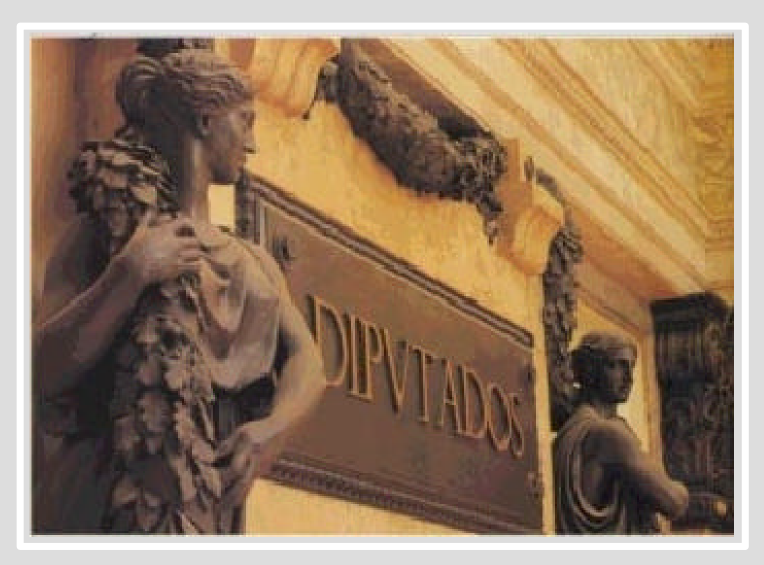
NÚMERO 3131 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 2003



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

29ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

DOCTOR JORGE CHÁPPER
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

XLV LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 1º de julio de 2003.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 2, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Participación política. (Se establecen normas relativas a la igualdad de oportunidades para ambos sexos). (Carp. 2280/002). (Informado). Rep. 1012 y Anexo I

3º.- Retiros incentivados de funcionarios públicos. (Se sustituye el inciso tercero del artículo 10 de la Ley Nº 17.556 y se extiende el plazo establecido por la misma). (Carp. 3032/003). (Informado). Rep. 1280 y Anexo I

4º.- Medidas alternativas a la pena de reclusión. (Establecimiento). (Carp. 849/000) (Informado). (EN DISCUSIÓN). (A). Rep. 457 y Anexo I

5º.- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. (Aprobación). (Carp. 1860/001). (Informado). Rep. 856 y Anexo I

6º.- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. (Aprobación). (Carp. 2169/002). (Informado). Rep. 973 y Anexo I

7º.- Incitación al odio, desprecio o violencia o comisión de estos actos contra determinadas personas. (Modificación de disposiciones del Código Penal). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 699/000). (Informado). Rep. 384 y Anexos I a III

8º.- Controles ejercidos por el Ministerio de Salud Pública en relación a las competencias y obligaciones que establece la normativa vigente. (Designación de una Comisión Investigadora con fines legislativos). (Carp. 2947/003). (Informado). Rep. 1261

9º.- Maquinaria y vehículos incautados en presunta infracción aduanera. (Se establece que las asociaciones civiles sin fines de lucro y las Intendencias Municipales podrán ser designadas depositarias de los mismos hasta que se determine su destino final). (Carp. 2900/003). (Informado). Rep. 1235 y Anexo I

10.- Canción "A Don José". (Se declara himno cultural y popular uruguayo). (Carp. 3000/003). (Informado). Rep. 1276 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

Llamada (A): Figura por tercera vez. (Artículo 43 del Reglamento).

S U M A R I O

ORDEN DEL DÍA

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Guillermo Álvarez, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Eduardo Bonomi, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Mario de Pazos, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Miguel Dicancro, Juan Domínguez, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Óscar Gómez, Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, María Iriarte, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Félix Laviña, Luis M. Leglise, León Lev, Óscar Magurno, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, José Homero Mello, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Basilio Morales, Eduardo Muguruza, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Edgardo Ortuño, Gabriel Pais, Ronald Pais, Jorge Pandolfo, Jorge Patrone, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Álvaro Pérez, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Julio C. Silveira, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo, Stella Tucuna, Homero Viera y Carlota Zamora.

Con licencia: José Bayardi, Nahum Bergstein, Brum Canet, Nora Castro, Silvana Charlone, Ramón Fonticiella, Orlando Gil Solares, Doreen Javier Ibarra, Ramón Legnani, Guido Machado, Artigas Melgarejo, Carlos Pita, Víctor Rossi y Walter Vener Carboni.

Actúan en el Senado: Juan Justo Amaro Cedrés y Gustavo Silveira.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 235

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

- mensaje del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública remitiendo la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2002. C/3137/003
- mensaje de la Universidad de la República al que adjunta el Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2002. C/3137/003
- mensaje de la Suprema Corte de Justicia remitiendo la Rendición de Cuentas ejercicio 2002, del Poder Judicial. C/3137/003

\- _A la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda_

La citada Presidencia remite copia autenticada de la resolución del Poder Ejecutivo, por la que se autoriza una trasposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión del Programa 006, Dirección Nacional de Topografía, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/105/000

\- _A la Comisión de Presupuestos_

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al Instituto Nacional de Carnes, sobre la normativa aplicable a los establecimientos que elaboran embutidos. C/3133/003
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública:
  - relacionado con el procedimiento de licitación para una compra de equipamiento informático en el mes de abril de 2003. C/3134/003
  - para su remisión al Consejo de Educación Secundaria, acerca de la realización de un llamado para proveer cargos de administrativos y auxiliares de servicio en el referido Consejo. C/3135/003
  - para su remisión al Consejo de Educación Primaria, referente a la designación de un Inspector o Director para el área Ciencias de la Educación en el departamento de Soriano. C/3136/003

El señor Representante Tabaré Hackenbruch solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de Seguros del Estado, sobre los gastos en publicidad y las

donaciones efectuadas por el referido Organismo, desde marzo de 2000 hasta la fecha. C/3138/003

El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Defensa Nacional, relacionado con una investigación geológica presuntamente realizada por efectivos militares de nuestro país y de los Estados Unidos de América. C/3139/003

- *Se cursaron con fecha 1º de julio*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2003, relativos a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a determinados sectores del transporte terrestre de pasajeros. C/3140/003

- *A la Comisión de Hacienda*

La señora Representante Beatriz Argimón y el señor Representante Daniel Díaz Maynard presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el ejercicio de las profesiones universitarias y se crean consejos profesionales correspondientes a cada una de ellas. C/3141/003

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".*

3.- Proyectos presentados.

A) "SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, DE TAXÍMETRO Y DE AUTOMÓVIL DE REMISE. (Exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2003, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º.- Los transportistas terrestres de pasajeros deberán tributar preceptivamente los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), quedando en consecuencia excluidos de las exoneraciones dispuestas por los literales E) del artículo 33 del Título 4 y D) del artículo 20 del Título 10 del Texto Ordenado 1996. Exclúyese de lo dispuesto en el inciso anterior a las empresas de transporte escolar, de taxímetro o el de automóvil de remise.

ARTÍCULO 7º.- Los servicios de transporte escolar, de taxímetro y de automóvil de remise, estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El servicio de transporte mediante ambulancia tendrá el mismo tratamiento que el asignado a la prestación de servicios de salud a los seres humanos".

Artículo 2º. (Vigencia).- La modificación dispuesta en el artículo anterior será aplicable desde la fecha de entrada en vigor de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2003.

Montevideo, 1º de julio de 2003.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, NELSON BOSCH, Representante por Durazno, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, JORGE CHÁPPER, Representante por San José, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 17.651, estableció un régimen especial respecto del Impuesto al Valor Agregado, una de cuyas consecuencias beneficiosas es presentar un freno al informalismo en el sector transporte. En el proceso legislativo quedó claramente de manifiesto, que tanto la iniciativa del Poder Ejecutivo como el tratamiento parlamentario procuraba que la actividad del transporte escolar, el remise y el taxímetro quedara exonerada de IVA.

La mencionada ley en sus artículos 6º y 7º dispone un régimen particular para las empresas de transporte escolar, remise y taxímetros en tanto las mismas tengan un "giro único". Esta norma no considera dentro del citado régimen a los contribuyentes que desarrollan un giro múltiple, incluso cuando las actividades de transporte antes mencionadas sean principales, con lo cual causa un indebido perjuicio a un importante número de micro empresas que desarrollan una actividad complementaria a la del transporte, y que se encuentran en el sistema formal.

Al establecerse la condición excluyente del único giro de actividad, no se tuvo en cuenta que las microempresas de transporte que se ven impedidas de ingresar en el nuevo régimen del IVA, representan a la casi totalidad de los taxis del interior del país, un número importante de taxis de la capital, un 50% de las empresas de transporte escolar de la capital y la casi totalidad de las mismas en el interior; en situa-

ción similar a la de los empresarios del taxi se encuentran las empresas de remise.

En caso de no modificarse los artículos mencionados, se generarán grandes distorsiones en los servicios, ya que se produce una competencia desigual, ya que habrá microempresas que pagarán IVA y otras que no. A vía de ejemplo, en los servicios cuyos precios están tarifados como es el caso del taxímetro, algunas empresas aportarán IVA y otras no, aunque las dos tienen la misma tarifa fijada administrativamente por el Poder Ejecutivo; en el caso del transporte escolar tampoco existe la posibilidad de separar la empresa ya que el permiso otorgado por la Intendencia es intransferible. En este caso también se presenta una competencia desigual, ya que en el precio final del servicio dos empresas que realizan la misma actividad tendrán una diferencia del 14%.

En conclusión, una misma actividad está gravada de dos formas diferentes, dependiendo si una empresa tiene giro único o giro múltiple, aunque en este giro múltiple el principal sea la actividad que está amparada por el nuevo régimen.

La ley tiene como fundamento principal la lucha contra los servicios informales, objetivo que todos los empresarios de las actividades referidas comparten, pero la forma en que fueron redactados los artículos 6º y 7º no tuvo en cuenta el grave perjuicio que genera a una cantidad cercana a las dos mil microempresas que actúan en el sistema formal, y que desarrollan un mercado que no compite con las empresas nucleadas en ANETRA, que sí son perjudicadas por el informalismo, de la misma forma que ellas también sufren este mal desde hace muchos años.

La modificación de los mencionados artículos 6 y 7 es imprescindible para evitar el riesgo de que muchas de las empresas afectadas dejen de existir, o en su defecto sean empujadas a desarrollar actividades informales, con la consiguiente pérdida fiscal, pérdida de fuentes laborales, y otros inconvenientes.

Por lo tanto, se entiende pertinente poner a consideración de la Cámara de Representantes el proyecto de ley adjunto que incluye la modificación de dichas disposiciones, a los efectos de delimitar específicamente el campo de exclusión de la acplicabilidad del literal E) del artículo 33, Texto Ordenado 1996 y del literal D) del artículo 20, Título 10, Texto Ordenado 1996 de modo de garantizar la certeza jurídica a los contribuyentes que desarrollan actividades de transporte vinculadas con taxímetros, transporte escolar y remises, y en su caso establecer el carácter objetivo de la exoneración dispuesta en el artículo 7º en tanto alcanzará a los servicios de transporte contenidos en la norma.

Montevideo, 1º de julio de 2003.

JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, NELSON BOSCH, Representante por Durazno, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, JORGE CHÁPPER, Representante por San José, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores".

B) "PROFESIONES UNIVERSITARIAS. (Se regula su ejercicio y se crean consejos profesionales para cada una de ellas).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Toda profesión universitaria o grupo de éstas contará con un Consejo Profesional, cuyos cometidos principales consistirán en llevar la matrícula, ejercer el poder disciplinario, defender la dignidad profesional, y garantizar los derechos de los usuarios de los servicios profesionales.

Artículo 2º.- A partir de los 12 meses de vigencia de esta ley, la matriculación de los profesionales será condición indispensable para el ejercicio de las profesiones universitarias, así como para el desempeño de cualquier cargo, función o tarea que requiera título profesional.

A los efectos de esta ley se entenderá por título universitario la constancia expedida por la entidad competente de haberse graduado en la carrera de que se trate, cualquiera sea la denominación que se le acuerde.

Artículo 3º.- Sólo las entidades de profesionales universitarios creadas de acuerdo al régimen de esta ley, u otras normas legales que institucionalicen el ordenamiento del ejercicio profesional, y regidas por sus normas podrán tener la denominación de Consejos profesionales.

Artículo 4º.- El régimen de ordenamiento que se instituye y regula por esta ley regirá, a partir de la fecha establecida en el artículo 2º, para los Consejos que agrupan a las profesiones que corresponden a los títulos universitarios que se reseñan a continuación:

- Consejo de Abogados, títulos de:
- Consejo de Ingenieros Agrimensores, títulos de:

- Consejo de Arquitectos, títulos de:
- Consejo de Asistentes Sociales, títulos de:
- Consejo de Bibliotecólogos, títulos de:
- Consejo de Contadores y Economistas, títulos de:
- Consejo de Dietistas y Nutricionistas, títulos de:
- Consejo de Enfermeras, títulos de:
- Consejo de Escribanos, títulos de:
- Consejo de Ingenieros, títulos de:
- Consejo de Ingenieros Agrónomos, títulos de:
- Consejo de Ingenieros Químicos, títulos de:
- Consejo de Profesionales en Informática, títulos de:
- Consejo de Licenciados en Humanidades y Ciencias de la Educación, títulos de:
- Consejo de Médicos, títulos de:
- Consejo de Veterinarios, títulos de:
- Consejo de Obstetras, títulos de:
- Consejo de Odontólogos, títulos de:
- Consejo de Laboratoristas en Odontología, títulos de:
- Consejo de Psicólogos, títulos de:
- Consejo de Químicos Farmacéuticos, títulos de:
- Consejo de Licenciados en Relaciones Internacionales, títulos de:
- Consejo de Traductores Públicos, títulos de:
- Consejo de Sociólogos, títulos de:

Artículo 5º.- Los graduados universitarios de carreras no comprendidas en el precedente artículo estarán obligados a constituir Consejos cuando, para el ingreso a los estudios universitarios se requiera haber cursado con aprobación el ciclo secundario completo, la duración del ciclo universitario sea de por lo menos cuatro años para la obtención del respectivo título, con una carga horaria de por lo menos dos mil setecientas horas, y se cumplan además las condiciones que se establecen seguidamente:

A) Que el Consejo Coordinador Interconsejal, o alguno de los Consejos existentes en atención al número de asignaturas, a su carga horaria, al grado de necesidad y trascendencia de los servicios desarrollados por los respectivos graduados para la comunidad y a la opinión mayoritaria de sus graduados, proponga al Poder Ejecutivo, por resolución fundada, la creación del respectivo Consejo Profesional. El mecanismo por iniciativa de alguno de los Consejos existentes sólo regirá para fusiones o divisiones de los mismos.

B) Que el Poder Ejecutivo apruebe la proposición y resuelva en consecuencia dicha creación.

Artículo 6º.- El Consejo Coordinador Interconsejal o el Consejo solicitante recabará la opinión, antes de proponer la creación, a los Consejos profesionales existentes, a la Universidad de la República y otras Universidades habilitadas en caso de que expidan títulos relacionados a la materia, sin perjuicio de otros asesoramientos que estime pertinentes.

Su decisión se puede disponer de oficio, mediante solicitud de los graduados de la profesión de que se trate, o de su entidad gremial, si existiera, o de cualesquiera Consejos profesionales.

Si la iniciativa para la creación del Consejo fuera originaria del Poder Ejecutivo deberá igualmente contar con la aprobación del Consejo Coordinador Interconsejal para que se pueda hacer efectivo el proceso destinado a su creación.

Emitida que sea la decisión del Poder Ejecutivo por la cual se dispone la creación del Consejo, será comunicada al Consejo Coordinador Interconsejal para que promueva la respectiva convocatoria de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

NATURALEZA JURÍDICA, FINES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES

Artículo 7º.- Los Consejos Profesionales serán personas jurídicas públicas no estatales, que tendrán los cometidos y atribuciones que se establecen en los artículos siguientes, sin perjuicio de los que pudieran establecerse en normas reglamentarias o estatutarias.

Registro: El Ministerio de Cultura llevará un Registro donde se deberán inscribir los estatutos aprobados de cada Consejo Profesional.

Artículo 8º.- Los Consejos Profesionales tendrán los siguientes fines:

A) La defensa del usuario de los servicios profesionales.

B) Mejorar el desempeño técnico de los profesionales.

C) Perfeccionar la conducta ética en el ejercicio de las profesiones.

D) Garantizar la transparencia en el acceso de los profesionales al mercado de trabajo.

E) Procurar el acceso de las personas de escasos recursos a los servicios profesionales.

Artículo 9º.- Los Consejos Profesionales tendrán las siguientes atribuciones o cometidos:

A) Llevar la matrícula de los profesionales universitarios que correspondan a su competencia, según resulte de título expedido por la universidad nacional o extranjera válido para ejercer la profesión en el país. En ningún caso podrá ser limitado el número de integrantes de la matrícula.

B) Aprobar el código de principios, deberes y derechos de los profesionales comprendidos en su competencia.

C) Ejercer el control del ejercicio profesional desde el punto de vista ético y deontológico y del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan dicho ejercicio.

D) Ejercer la potestad disciplinaria en los casos en que se comprueben hechos de inconducta ética, o de ejercicio profesional irregular o desarreglado, y en consecuencia aplicar las sanciones legalmente establecidas, sin perjuicio de las competencias del Poder Judicial.

E) Intervenir en la definición de incumbencias de la profesión o profesiones involucradas en su ámbito, actuando para prevenir y dirimir conflictos entre sus matriculados y vigilar la aplicación del principio de reciprocidad con otros países. En caso de surgir conflictos entre las incumbencias de matriculados en Consejos distintos, los mismos serán analizados y dirimidos por el Consejo Coordinador Interconsejal.

F) Determinar los deberes mínimos que deben cumplir los profesionales matriculados para mantener actualizadas su capacidad y su eficiencia técnica por las vías que se reputen adecuadas.

G) Fijar condiciones de ejercicio profesional que garanticen los derechos e intereses de los usuarios de los servicios profesionales.

H) Fijar el monto de la contribución pecuniaria que cada profesional debe pagar al Consejo.

I) Establecer los aranceles mínimos por los servicios profesionales adecuados a las particularidades de cada profesión, cuando así lo dispongan sus estatutos.

J) Reglamentar su funcionamiento interno y el de los órganos que de ellos dependan.

K) Administrar sus bienes y recursos y disponer de ellos de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

L) Designar y disponer el cese de sus funcionarios.

M) Actuar como órgano de asesoramiento de los poderes públicos y privados que lo requieran, en materias propias de su organización, fines, competencia y funcionamiento.

N) Representar a los integrantes de su matrícula en los temas de su competencia ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.

Ñ) Apoyar a los órganos encargados de los servicios de seguridad social de los profesionales universitarios para la mejor prestación de la asistencia a sus destinatarios.

O) Elaborar anualmente el presupuesto general del Consejo.

P) Fijar las retribuciones, compensaciones o viáticos que correspondan a sus funcionarios.

ORGANIZACIÓN DE LOS
CONSEJOS PROFESIONALES

Artículo 10.- Orgánicamente, el ordenamiento que se establece por esta ley tendrá la siguiente estructura:

1) Un Consejo Nacional correspondiente a cada profesión o a un grupo de profesiones afines.

2) Los Consejos podrán establecer filiales regionales o departamentales cuando lo consideren conveniente o necesario. Las condiciones de organización y competencias serán fijadas por los estatutos.

3) Un Consejo Coordinador Interconsejal.

ÓRGANOS DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES

Artículo 11.- Sin perjuicio de los órganos que los Consejos establezcan, los mismos tendrán necesariamente los siguientes órganos:

1) La Asamblea, en la cual podrán participar los profesionales habilitados por los respectivos estatutos. Los estatutos de los Consejos podrán establecer regímenes de representación o de delegados.

2) La Junta Directiva, que tendrá las funciones ejecutivas. Los estatutos de los Consejos deberán establecer el número de integrantes de esas Juntas, las condiciones que deberán tener los integrantes de los mismos y la forma en que serán electos.

3) El Tribunal de Disciplina, que tendrá las atribuciones de control del ejercicio profesional y ejercerá el poder disciplinario.

   La cantidad de integrantes de dicho tribunal será incompatible con todo otro cargo en los órganos de los Consejos, con la única excepción de la intervención en la asamblea.

4) La Comisión Fiscal, que se integrará en la forma que lo dispongan los estatutos, y tendrá las funciones que los mismos le asignen.

5) La Comisión Nacional Electoral, que tendrá el número de integrantes que disponga el estatuto.

DEL CONSEJO COORDINADOR INTERCONSEJAL

Artículo 12.- El Consejo Coordinador Interconsejal se integrará con un órgano de dirección, Junta Directiva, que se constituirá con el delegado designado por cada Consejo Nacional y por un Secretariado compuesto por un mínimo de tres a un máximo de cinco profesionales graduados de diferentes profesiones, según lo disponga la Junta Directiva.

Además existirá una Comisión Fiscal, cuyo número de integrantes, forma de elección y duración de su mandato se establecerá en el estatuto del Consejo Coordinador Interconsejal.

Los cargos de miembros del Consejo Directivo, Secretariado y Comisión Fiscal son excluyentes entre sí.

Artículo 13.- Los integrantes del Secretariado, así como sus suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva por mayoría absoluta de votos. Durarán dos años en el ejercicio de esos cargos y podrán ser reelectos para un segundo período inmediato para cualquiera de los cargos. Transcurridos dos años de su cese podrán ser nuevamente reelectos para uno o dos períodos.

Los integrantes de la Junta Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos en la misma forma que la indicada para los cargos del Secretariado.

Las sesiones de la Junta Directiva se realizarán conjuntamente con el Secretariado, el cual constituirá la mesa de aquel, pero los integrantes del Secretariado no tendrán voto en las mismas.

Artículo 14.- El Consejo Coordinador Interconsejal tendrá las siguientes competencias o atribuciones:

A) Dirimir los conflictos o contiendas sobre el campo de actividad profesional que se puedan suscitar entre profesionales de diferentes Consejos profesionales.

   Su decisión definirá el caso concreto, sin perjuicio de su facultad de proponer a los poderes públicos las normas reglamentarias que considere pertinentes.

B) Emitir opinión, a solicitud de parte, en todos los casos en que se legisle o se reglamente sobre disposiciones reguladoras del ámbito de competencia de cada profesión o la modificación de las que se encuentren en vigor, que afecte a más de una profesión.

C) Evacuar las consultas que se le formulen por los poderes públicos, los Consejos o entidades públicas o privadas.

D) Aprobar el presupuesto, que será financiado por los Consejos Nacionales.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 15.- El Tribunal de Disciplina de cada Consejo Nacional será electo por los integrantes del Consejo, en acto eleccionario simultáneo con la elección de las demás autoridades del mismo.

Artículo 16.- Será competencia del Tribunal de Disciplina ejercer, en nombre del respectivo Consejo, el control del ejercicio profesional y proponer la aplicación de sanciones en ejercicio del poder disciplinario que compete a cada Consejo Nacional.

Proyectar el código de principios, deberes y derechos de los profesionales de la rama correspondiente y su régimen sancionatorio, elevarlo al Consejo Nacional respectivo para su consideración y proponer las modificaciones que se estimen necesarias en el mismo.

Artículo 17.- El derecho a formular denuncia caducará transcurridos que sean dos años en el caso de infracciones leves y cinco en los demás casos.

Artículo 18.- Los estatutos establecerán el procedimiento a seguirse ante el Tribunal de Disciplina, otorgando las garantías del debido proceso.

Artículo 19.- Emitida la decisión por el Tribunal de Disciplina, será remitida a la Junta Directiva para su homologación. Sólo por causas de naturaleza formal, que deberán ser puestas en conocimiento, con remisión del expediente, del Tribunal de Disciplina, podrá la Junta Directiva abstenerse de homologar la decisión de dicho Tribunal. Subsanadas las observaciones formales, corresponderá la homologación de la decisión sin otro trámite y su notificación al interesado.

Artículo 20.- Las sanciones que se podrán aplicar serán las siguientes, en atención a la entidad de las infracciones comprobadas y de su calidad de leves, graves o gravísimas, según lo determine el respectivo código de ética:

- Prevención o advertencia.
- Amonestación.
- Censura.
- Multa de hasta 200 UR (doscientas unidades reajustables).
- Suspensión de la matrícula por los plazos que se establezcan en el respectivo código.

El código de principios, deberes y derechos deberá tipificar las infracciones y a cuáles su pueden aplicar las sanciones precedentemente establecidas.

La reincidencia en la calidad de infractor configurada por la anterior existencia de decisión sancionatoria firme será tenida en cuenta para la gradación de la sanción a aplicar.

El Tribunal de Disciplina resolverá en cada caso la forma de publicitar las decisiones sancionatorias que emita.

Cuando la sanción aplicada consista en la suspensión de la matrícula, después de cumplida la mitad de la suspensión el interesado podrá pedir al Consejo Nacional su rehabilitación. El Consejo Nacional cursará el expediente al Tribunal de Disciplina para que emita decisión sujeta a homologación por parte de dicho Consejo.

Si la solicitud de rehabilitación se resuelve favorablemente, en la misma resolución se puede disponer la obligatoriedad de una prueba evaluatoria para determinar la forma en que el profesional deberá actualizar su preparación técnica previamente a la reanudación del ejercicio profesional. (Sólo en casos excepcionales y con expresión de fundamentos el Tribunal de Disciplina puede proponer la rehabilitación sin prueba evaluatoria).

El Tribunal de Disciplina, en los casos en que por su gravedad lo considere pertinente, podrá proponer al Consejo Nacional respectivo la suspensión preventiva del profesional sujeto a procedimiento disciplinario.

DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS Y DE CONTRALOR DE LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS PROFESIONALES

Artículo 21.- Los integrantes de los Consejos que se consideren agraviados por cualquier acto o decisión de los mismos, o de alguno de sus órganos, podrán solicitar la revisión de esos actos a través de la interposición de un recurso de revocación para ante el mismo órgano que lo dictó.

Dicho recurso deberá interponerse dentro del término de diez días a partir de que se le notificó del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, en escrito fundado. El órgano cuya decisión hubiera sido recurrida, deberá resolver el recurso en el término de treinta días a partir del mismo.

Artículo 22.- En caso de que los estatutos de los Consejos establezcan la posibilidad de crear órganos regionales, deberán regular un régimen de recursos para la revisión de lo actuado por dichos órganos, que se ajustarán a los siguientes principios:

A) Los recursos deberán interponerse en el término establecido en el artículo anterior, y ante el mismo órgano que lo dictó.

B) Se deberá establecer la posibilidad de interponer conjuntamente con el recurso de revocación regulado en el artículo anterior, un recurso de apelación para ante la Junta Directiva del respectivo Consejo.

C) Luego de resuelto, en forma negativa el recurso de revocación o vencido el plazo para resolverlo sin que lo hayan hecho, los órganos recurridos deberán elevar -en el término de diez días corridos- todos los antecedentes para ante la Junta Directiva del respectivo Consejo.

Artículo 23.- Los recursos que se regulan en este capítulo se podrán fundamentar en razones de mérito o de legalidad.

Artículo 24.- Las decisiones definitivas de los Consejos que impongan sanciones a profesionales, podrán ser impugnadas a través de la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que resulte competente en razón de turno.

La impugnación podrá fundarse en la improcedencia de lo resuelto por el Consejo en cuanto a su mérito o en la nulidad por incumplimiento de un requisito.

El Tribunal de Apelaciones en lo Civil, previo estudio de la cuestión, dictará resolución reformando, revocando, anulando o confirmando lo resuelto por el Consejo respectivo.

De la resolución del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, no habría recurso ulterior alguno.

Artículo 25.- El recurso de apelación deberá deducirse dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del acto que se recurre, ante el mismo órgano que lo dictó.

El recurso de apelación tendrá efectos suspensivos.

El Consejo deberá remitir los antecedentes del caso, y el recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que resulte competente en razón de turno, dentro del plazo de cinco días de la presentación del recurso.

Del recurso, se deberá correr un traslado al Consejo por el término de treinta días hábiles.

El Tribunal de Apelaciones en lo Civil que entienda en el asunto dispondrá de un plazo de noventa días para el dictado de la sentencia definitiva, computables a partir del momento en que la causa se encuentra conclusa para sentencia.

Artículo 26.- En todos los casos de sometimiento a la Justicia en lo criminal de un profesional universitario, el Juzgado que entienda en los procedimientos deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo que corresponda a su profesión, el cual apreciará las circunstancias y situación del encausado con relación al ejercicio profesional, con facultad para disponer, atendida la gravedad de los hechos imputados, la suspensión preventiva en el ejercicio profesional por un plazo máximo de ciento veinte días, sin perjuicio de lo que en definitiva corresponda.

Igualmente se deberá comunicar al respectivo Consejo la sentencia definitiva, al efecto de resolver con carácter definitivo en ejercicio de su poder disciplinario.

En caso de recaer en definitiva sanción de suspensión se descontará siempre el lapso de duración de la suspensión preventiva.

Artículo 27. (Otros actos de los Consejos).- Los restantes actos y hechos de los órganos de los Consejos y del Consejo Coordinador Interconsejal se regirán por el derecho común.

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 28.- Cada Consejo Profesional aprobará anualmente el presupuesto de sueldos, gastos, recursos e inversiones para el ejercicio siguiente, que coincidirá con el año civil; preverá los ingresos y las erogaciones necesarias para el funcionamiento de todos los órganos.

Simultáneamente, previa consulta al Consejo Coordinador Interconsejal, determinará las partidas que se le destinarán para su funcionamiento en proporción a los miembros de cada Consejo.

Artículo 29.- Son recursos financieros de los Consejos Profesionales:

A) Los aportes de los profesionales por cualquier concepto.

B) El precio recibido por los servicios que preste.

C) El beneficio de la venta de bienes producidos por el Consejo.

D) Los que obtenga de la renta de sus bienes o de su enajenación.

E) Todo otro que resulte del régimen legal.

F) Lo que reciba por herencias, legados o donaciones.

G) El producto de las multas que se apliquen de acuerdo con el régimen legal.

Artículo 30.- Los Consejos fijarán la modalidad de los aportes que deberán pagar los profesionales que los integren. También fijarán el precio por los servicios que presten.

ELECCIONES

Artículo 31.- Las elecciones para los órganos nacionales y regionales o departamentales de los Consejos serán organizadas por las respectivas comisiones nacionales electorales, con el asesoramiento de la Corte Electoral.

Tendrán derecho a participar todos los profesionales que tengan matrícula vigente.

La asignación de los cargos a las listas de candidatos que concurran será realizada por representación proporcional integral según el sistema del mayor cociente.

El voto será secreto. Cada estatuto determinará la obligatoriedad o no del mismo y en su caso las sanciones correspondientes.

Las elecciones se realizarán simultáneamente para todos los órganos de cada Consejo.

Se elegirán hasta dos suplentes por cada titular. El sistema de suplencias será el preferencial si otra cosa no disponen los estatutos.

Artículo 32.- El estatuto establecerá la duración de los mandatos de cada organismo. Los titulares podrán ser reelectos para un nuevo e inmediato período. Para nueva reelección deberá transcurrir un período.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Artículo 33.- Cada Consejo propondrá, previa conformidad del Consejo Coordinador Interconsejal, la legislación que defina los cometidos y competencias que a la profesión respectiva le quedan reservados en exclusividad, o en forma compartida en exclusividad con otra u otras profesiones, sobre la base de la formación que resulte acreditada por el contenido sustancial de los estudios requeridos para la obtención del título, o títulos, que corresponda a la respectiva proposición, en función de las garantías necesarias para tutelar el derecho y el interés de los destinatarios o usuarios de los servicios profesionales y el superior de la colectividad.

Ninguna disposición sobre competencias profesionales podrá ser aprobada sin oírse previamente al Consejo respectivo y al Consejo Coordinador Interconsejal, a la Universidad de la República y a las habilitadas.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 34.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CONSTITUCIÓN DE CADA CONSEJO PROFESIONAL

DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA

CONSTITUYENTE DE CADA CONSEJO

Artículo 35. (Formación de la Asamblea Representativa Constituyente).- La Corte Electoral, dentro de los noventa días de entrar en vigencia la presente ley, convocará y controlará entre los integrantes de cada profesión, la elección de una Asamblea Representativa Constituyente, por voto secreto y en la forma de representación que se establece.

Artículo 36. (Fines).- La Asamblea Representativa Constituyente tendrá como fines elaborar y aprobar el estatuto y el código de ética particular de cada Consejo y realizar los trámites inherentes a su aprobación por el Poder Ejecutivo, convocar a elecciones para designar a las primeras autoridades definitivas y llevar la dirección, administración y representación del Consejo en formación, designar Tribunal de Ética y Comisión Fiscal provisorios.

Artículo 37. (Atribuciones).- Es la autoridad máxima provisoria del Consejo en formación, reglamentará su funcionamiento, el de la Junta Directiva Provisoria y de las comisiones que cree, y tendrá las facultades que establece esta ley y las necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 38. (Plazo).- Durará en sus funciones hasta que sean electas e investidas en sus cargos las autoridades definitivas, teniendo como plazo máximo de duración dos años a contar de su constitución, el cual podrá ser prorrogado por autorización, debidamente fundamentada, del Poder Ejecutivo.

Artículo 39. (Composición).-

Opción 1) Estará compuesta por cincuenta integrantes si el número de electores habilitados no supera los quinientos; por setenta y cinco integrantes si el número de electores está entre quinientos uno y dos mil; por cien integrantes si el número de electores está entre dos mil uno y cinco mil; y por doscientos integrantes si el número de electores supera el de cinco mil uno.

Opción 2) Estará compuesta a razón de un integrante por cada cincuenta electores habilitados, no pudiendo ser el número menos de cincuenta y superior a doscientos integrantes.

Artículo 40. (Electores).- Tendrán derecho a intervenir en la elección de la Asamblea Representativa Constituyente todos los profesionales de la profesión de que se trate que integren el padrón de activos y de pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Para aquellas profesiones que no tengan afiliación a dicha Caja se tomarán como base los padrones de egresados y docentes de las últimas elecciones de autoridades de la Universidad de la República, complementadas con las altas y bajas que correspondan.

Artículo 41. (Junta Directiva Provisoria - Integración y facultades).- La Asamblea Representativa Constituyente elegirá entre sus miembros una Junta

Directiva Provisoria, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, que tendrán las facultades de representación, dirección y administración de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Artículo 42.- Cada Consejo en formación designará un delegado para integrar el Consejo Coordinador Interconsejal en forma provisoria hasta su constitución por delegados designados por los Consejos definitivos.

Artículo 43.- Tendrá la misma composición, órganos, fines, competencia y atribuciones que se establecen para el Consejo Coordinador Interconsejal en esta ley.

Artículo 44.- Las actuales asociaciones de profesionales convocadas al efecto, podrán resolver su disolución y la transferencia del patrimonio de la entidad disuelta al Consejo Profesional.

Montevideo, 1º de julio de 2003.

BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, DANIEL DÍAZ MAYNARD, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) **Introducción**.

1.1.- Las profesiones universitarias desempeñan un rol trascendente en la comunidad y su regulación se efectúa en nuestro derecho mediante la aprobación de los planes de estudio, que deben cursarse para la obtención del título habilitante y el cumplimiento de diferentes normas que regulan con mayor o menor amplitud el ejercicio de la profesión específica.

1.2.- La idea de la regulación legal, de larga data en el derecho comparado, no es una idea ajena a nuestro ordenamiento jurídico. Ya en 1941 el Colegio de Abogados del Uruguay presentaba un proyecto (Irureta Goyena); en 1943 los médicos elevaron a consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley creando la Orden de los Médicos (Dr. Praderi) y en 1951 juristas de la talla de Eduardo J. Couture propiciaban, desde la Universidad de la República, un debate tendiente a la implantación de la misma, inicialmente para regular la abogacía y con posibilidades de extenderse a las demás ramas del conocimiento universitario.

Esas ideas fermentales, que buscaban mejorar el nivel técnico universitario, la finalidad social de estas profesiones y una mayor disciplina y moralidad en su ejercicio, fructificaron en la implantación del instituto en la mayoría de las provincias de la República Argentina, donde quedó plasmado legislativamente un sistema que cuenta ya con medio siglo de funcionamiento, y ha demostrado su eficacia al punto tal que ha sido implantado hace más de una década en la Capital Federal (República Argentina), con notorio éxito.

1.3.- En el derecho comparado puede afirmarse que no se duda de la conveniencia de que la autoridad pública delegue en los órganos profesionales de creación legal, desglosados del aparato estatal, la misión de resolver por sí mismos los problemas y asuntos respecto de los cuales se hayan en mejores condiciones que el propio Estado, y de allí se explica por qué se inviste a tales instituciones no gubernamentales de potestades jurídicas para que puedan cumplir con la debida libertad, eficacia y garantías el referido cometido.

1.4.- El trasvasamiento del ejercicio de esas potestades, referidas al gobierno de la matrícula y facultades disciplinarias ha determinado la creación de organismos profesionales con afiliación legal que se asientan en un principio de amplia resonancia humanista, cual es el de la solidaridad.

1.5.- En ese sentido, la filosofía del sistema (matriculación obligatoria o legal) no impide en esencia que dentro de cada institución, y aun fuera de ella, rija plenamente el principio de libre asociación que consagra nuestra Constitución. Como señalaba con acierto Giorgi ("La Nueva Administración Pública" - Montevideo 1965, pág. 198): "Esas llamadas instituciones intermedias o cuerpos profesionales, colaboran con el Estado y lo hacen por espíritu de solidaridad, pues forman parte con aquél de la misma sociedad y atienden el servicio que se les encomienda con alta técnica y razón de Justicia".

1.6.- En el derecho comparado, naciones como Francia, Italia, España, Bélgica e Inglaterra, entre otras, poseen este sistema.

En el continente americano, además de Argentina, a la que ya nos referimos, naciones como Estados Unidos, Perú, Colombia, Ecuador, México, Bolivia, Costa Rica, Venezuela, Guatemala, Puerto Rico, Panamá y, muy especialmente, Brasil, poseen sistemas de tales características.

1.7.- Las experiencias que mencionamos conforman un indudable ejemplo de garantías democráticas en el ejercicio de las profesiones universitarias al que debemos remitirnos.

2) **El ejercicio profesional en la región**.

2.1.- El reciente Tratado de Asunción, aprobado el 31 de marzo de 1991, implica -al igual que en todas

las demás áreas del quehacer nacional- en lo mediato y en lo inmediato, sustanciales transformaciones en el ejercicio de las profesiones universitarias.

2.2.- En este sentido, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento establece: "La libre circulación de bienes y servicios" dentro de la región, que se halla ya en fase de instrumentación.

2.3.- Los profesionales universitarios uruguayos representados por la Agrupación Universitaria del Uruguay, autora del proyecto que se pone a consideración, han analizado el impacto que el nuevo marco legal provocará en la sociedad toda y especialmente en el ejercicio de las profesiones universitarias.

2.4.- En ese sentido resulta trascendente el análisis de la singular asimetría existente en la regulación de las actividades universitarias. Como ya señalábamos, países como Argentina y Brasil poseen una regulación profesional ejercida a través de organismos profesionales creados por ley que hacen posible el efectivo control del ejercicio profesional universitario en su territorio. Dicho control es ejercido mediante condiciones previamente fijadas (exigencias de radicación, aprobación de un examen de conocimientos básicos para el ejercicio profesional o presentación de un currículum de estudios y ejercicio profesional aceptables) para poder ingresar a la respectiva matrícula.

2.5.- Esta asimetría se ve agravada porque, conforme a los diferentes acuerdos existentes que regulan la posibilidad de reválida de títulos universitarios, encontramos que mientras los diferentes profesionales graduados en el extranjero encontraron en nuestro país condiciones favorables para obtener la equivalencia de su título universitario que les habilita de inmediato a ejercer la profesión, los profesionales uruguayos, en cambio, deberán obtener para ejercer la profesión su admisión en el Colegio o Consejo Profesional respectivo, lo que implica también el cumplimiento de otras condiciones más gravosas aun.

2.6.- Por su parte existen profesiones universitarias cuya regulación en nuestro derecho prácticamente es inexistente, mientras que en los demás países signatarios del Tratado poseen una regulación específica.

Ello determina que nos encontremos con un importante avance de profesiones universitarias que se ejercen en nuestro país por profesionales graduados en países vecinos, y se ejercen libremente sin que exista la posibilidad de contrapartida para quienes han obtenido su título en Uruguay.

2.7.- Este aspecto resulta perjudicial no sólo para los universitarios uruguayos que pretenden ejercer en el extranjero, sino y fundamentalmente para nuestra sociedad en su conjunto, en la medida en que no existe un control similar en nuestro país al cumplido en los demás países del MERCOSUR por las organizaciones profesionales respectivas, lo que podría determinar en un corto plazo la irrupción en nuestro medio de aquellos profesionales que por su capacitación inadecuada no encuentren posibilidades de ejercicio en el lugar donde se graduaron y desempeñen libremente su accionar en nuestro medio, con el impacto negativo que ello ha de imponer a la sociedad en su conjunto.

3) **Breve descripción del proyecto**.

3.1.- El proyecto de ley que se propone a consideración relativo a la matriculación profesional es de carácter general y dispone la creación de Consejos Profesionales que tendrán la calidad de personas jurídicas.

Las profesiones existentes comprendidas inicialmente en la regulación se indican en el artículo 4º del proyecto, previéndose la posibilidad futura de incorporación de otras profesiones universitarias dentro del marco normativo proyectado.

3.2.- Dado el carácter general de las normas proyectadas, se comete a los Consejos Profesionales la posibilidad de autorregulación de los diferentes aspectos específicos de cada actividad (artículo 9º).

Estos cometidos se refieren esencialmente a llevar la matrícula profesional y ejercer el contralor ético en el ejercicio de la actividad con las potestades disciplinarias inherentes a la función.

Todo ello garantizado con el contralor a ejercer por el Poder Judicial a través de la intervención del Tribunal de Apelaciones en lo Civil, que será el decisor final en el ejercicio de esas potestades.

3.3.- En este sentido cobran especial importancia en el proyecto las atribuciones conferidas a los Consejos Profesionales en cuanto a fijar los deberes mínimos que deben cumplir los profesionales matriculados para mantener actualizada su capacidad y eficiencia técnica, cometido éste en el que los Consejos gozarán de amplia latitud de determinación.

3.4.- También debe destacarse el cometido relativo a la defensa de los usuarios de los servicios profesionales destinado a tutelar los intereses de la sociedad en su conjunto (artículo 1º, literal A) del artículo 8º, literal G) del artículo 9º).

3.5.- Pero los cometidos de los Consejos Profesionales no se agotan en el mero control de la matrícula y del ejercicio profesional desde el punto de vista ético y deontológico.

Se destaca entre ellos la definición de las incumbencias profesionales necesarias para delimitar el área de actividad entre diferentes disciplinas que tiene ámbitos de actuaciones comunes.

En ese sentido el anteproyecto prevé en caso de conflicto entre las áreas de incumbencias de distintas profesiones la intervención del Consejo Coordinador Interconsejal, cuyo cuerpo está integrado por un delegado designado por cada Consejo Nacional (artículos 12 y 14).

3.6.- Los Consejos Profesionales se organizan mediante una estructura democrática que prevé la elección de los miembros de los diferentes órganos (artículo 11) con el control de la Corte Electoral (artículo 31).

Se reafirma el principio de la representación proporcional integral mediante el voto secreto y el derecho a participar de todos los profesionales que tengan su matrícula vigente.

Desde el punto de vista económico la actividad de los Consejos Profesionales se solventará mediante el aporte de los profesionales matriculados, aporte cuyo monto será fijado por cada Consejo Profesional (literal H) del artículo 9º).

El presupuesto del Consejo Coordinador Interconsejal será financiado mediante el aporte que se requerirá de los diferentes Consejos Nacionales (literal D) del artículo 14).

3.7.- El proyecto en su artículo 20 consagra una graduación de las penalidades a aplicar a los profesionales, que van desde la prevención o advertencia hasta la suspensión del ejercicio profesional.

Se ha optado en el anteproyecto por remitir al Código de Ética de cada profesión la tipificación de las faltas e infracciones y la calidad de las mismas, que se califican en leves, graves o gravísimas (artículo 20).

3.8.- La Asamblea Constituyente de cada Consejo Profesional tendrá como cometido la elaboración y aprobación del Código de Ética y estatutos referidos a cada profesión, que deberán ser aprobados a su propuesta por el Poder Ejecutivo (disposiciones transitorias, artículo 2º).

Finalmente, en el artículo 5º (Disposiciones transitorias) se establece la existencia de asambleas representativas en aquellos casos en que la participación directa de los profesionales no sea aconsejable en virtud de su elevado número.

Se regula entonces su integración, la que oscilará entre cincuenta y doscientos asambleístas cuando los electores superen el número de cinco mil profesionales.

Montevideo, 1º de julio de 2003.

BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo, DANIEL DÍAZ MAYNARD, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 18)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Instituto Nacional de Alimentación; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Río Negro, y por su intermedio a la Junta Local de Young, sobre la posibilidad de brindar apoyo al Hogar de Ancianos "El Ceibo", de esta ciudad. C/27/000

Los señores Representantes Juan Justo Amaro Cedrés y Juan Máspoli Bianchi solicitan se curse una exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección General de Casinos; a las Intendencias Municipales y a las Juntas Departamentales de Flores y de Florida; y a los Centros Comerciales e Industriales de dichos departamentos, relacionada con la posibilidad de instalar en los mismos salas de juegos de azar. C/27/000

El señor Representante Darío Pérez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social:

- acerca de la entrega de viviendas para pasivos en la ciudad de Aiguá, departamento de Maldonado. C/27/000
- referente a la situación de los trabajadores de una empresa del departamento de Maldonado que ha cesado sus actividades. C/27/000

El señor Representante Ronald Pais solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la

República, sobre la necesidad de instrumentar un sistema de información por medios electrónicos relativo a la actividad del Gobierno Nacional. C/27/000"

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 1 de julio

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Gustavo Penadés.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Leonel Heber Sellanes.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Homero Jaurés Viera De Castro.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Juan Justo Amaro Cedrés; Óscar Magurno.

TURISMO

Sin aviso: Yeanneth Puñales Brun".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Veintisiete en veintiocho: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Instituto Nacional de Alimentación; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Río Negro, y por su intermedio a la Junta Local de Young, sobre la posibilidad de brindar apoyo al Hogar de Ancianos "El Ceibo", de esta ciudad.

"Montevideo, 1º de julio de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Instituto Nacional de Alimentación (INDA); a la Intendencia Municipal de Río Negro y, por su intermedio, a la Junta Local de Young, y a la Junta Departamental de Río Negro. La Comisión de Acción Social de Young ha venido desempeñando un importante rol, en la atención al adulto mayor. En los últimos cuatro años se ha destacado su voluntad generosa y solidaria, la que se vio concretada en la construcción del hogar de ancianos, denominado El Ceibo. Al ser habilitado dicho hogar se daría, en primera instancia, cobijo a 10 ó 12 ancianos indigentes, a quienes se brindaría techo, alimentación y abrigo. Es necesario que destaquemos los aportes realizados, en distintos períodos, por el Banco de Previsión Social (BPS), a través de proyectos y fondos que permitieron alhajar las instalaciones del citado hogar, además del apoyo sin retaceos de la sociedad younguense, que ha visto trabajar sin renunciamientos a los integrantes de la referida Comisión. Últimamente y en reconocimiento a la destacada labor realizada en dicho hogar, el BPS envió una partida de $ 110.000 que se utilizaron en la compra del mobiliario de cocina (cocina semindustrial, vajilla, heladera, 'freezer', y demás). Partida de la que ya se realizó la correspondiente rendición de cuentas. En esta exposición escrita hemos señalado la tarea de personas que trabajan desinteresadamente en beneficio de otras, que tienen necesidades perentorias insatisfechas, tal es el caso de los integrantes de la Comisión de Acción Social de Young quienes nos han solicitado que gestionemos ante esa Secretaría de Estado y, por su intermedio, al INDA la solicitud de la ayuda necesaria, la que es imprescindible para la tarea que han encarado. En la seguridad de que lo planteado será atendido, dado el alto fin social que tiene, saludamos al señor Presidente muy atentamente. RICARDO CASTROMÁN RODRÍGUEZ, Representante por Río Negro".

2) Exposición de los señores Representantes Juan Justo Amaro Cedrés y Juan Máspoli Bianchi a los Ministerios de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección General de Casinos; a las Intendencias Municipales y a las Juntas Departamentales de Flores y de Florida; y a los Centros Comerciales e Industriales de dichos

departamentos, relacionada con la posibilidad de instalar en los mismos salas de juegos de azar.

"Montevideo, 1º de julio de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Dirección General de Casinos; a las Intendencias Municipales de Flores y de Florida; a las Juntas Departamentales de Flores y de Florida; y a los Centros Comerciales e Industriales de Flores y de Florida. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Casinos, es el que concede las correspondientes autorizaciones para la instalación y el funcionamiento de los juegos de azar, como son las máquinas tragamonedas, también conocidas como 'slots'. En tal sentido, se han concedido autorizaciones para instalar salas de juego en todo el territorio nacional, exceptuando los departamentos de Flores y de Florida. Contrariamente a lo que podría suponerse, para instalar, equipar y poner en funcionamiento salas de juego no es necesario el aporte de fondos extraordinarios o que se sustraigan de otros fines. Por el contrario, la financiación de tales inversiones, así como los gastos de funcionamiento y las retribuciones a su personal, se atienden con ingresos que el organismo obtiene de su propia gestión. Exceptuando el Casino del Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel, el destino del producido de las distintas salas de juego se distribuye de la siguiente manera: Fondo de Previsión Dirección General de Casinos: 10%; Intendencia Municipal del departamento: 40%; Instituto Nacional de Alimentación: 10%; Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación: 1,9%; Fondo Ley N° 16.170: 1,1%; Rentas Generales: 37%. Como referencia, podríamos tomar el departamento de Durazno, por ser un departamento limítrofe y tener similitud poblacional: la Intendencia Municipal de Durazno recabó, durante el Ejercicio 2002, la suma de $ 2.600.000, con una utilidad neta de $ 6.500.000. En las actuales circunstancias, y por las ya conocidas consecuencias de la crisis bancaria, existen edificios sin destino, así como también clubes sociales poseedores de locales amplios y cómodos, que podrían, perfectamente, servir para instalar una sala de juego con máquinas tragamonedas de la Dirección General de Casinos. Seguramente, la medida propuesta movilizaría a círculos sociales interesados en abordar un emprendimiento de esa naturaleza, fomentando y auspiciando todo tipo de emprendimientos turísticos. Asimismo, la instalación de nuevas salas de juegos en los departamentos de Florida y de Flores redundaría en un apoyo económico que, sin lugar a dudas, incrementaría la capacidad de asistencia social de los referidos Municipios. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JUAN MÁSPOLI BIANCHI, Representante por Flores; y JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS, Representante por Florida".

3) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, acerca de la entrega de viviendas para pasivos en la ciudad de Aiguá, departamento de Maldonado.

"Montevideo, 1º de julio de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS). Desde hace aproximadamente un año fueron terminadas un grupo de viviendas para jubilados en la ciudad de Aiguá, del departamento de Maldonado, ubicado en 25 de Agosto, lugar vecino a cañada Aiguá. En dichas viviendas se cumplió con lo que se requiere para su entrega, incluso la visita y la selección de aspirantes, por intermedio de una asistente social. La mayoría de los aspirantes vive un verdadero drama con respecto a la vivienda, y el que estén prontas y no se las habilite para su uso es un lujo de la miseria. Aspiramos a que se realice una rápida entrega de las mismas, para una vida digna de muchos jubilados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ, Representante por Maldonado".

4) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, referente a la situación de los trabajadores de una empresa del departamento de Maldonado que ha cesado sus actividades.

"Montevideo, 1º de julio de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS). Hace algunos meses denunciamos ante ese Ministerio la situación que padecían los funcionarios de la empresa Azaria S.A. Dicha empresa cobraba las facturas de la empresa Uragua S.A., en el departamento de Maldonado, pero, a su vez, demoraba o no

pagaba los haberes de sus trabajadores. Ante los hechos, Uragua S.A. la desafectó y Azaria quebró. Algunos trabajadores, por lo menos 10, aspiran a una resolución que, entre otras cosas, les permita ser incluidos en el seguro de desempleo, al que no han podido acceder debido a las acciones emprendidas por la empresa citada. Pretendemos que se dé una rápida solución para los trabajadores que se encuentran en la mencionada situación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ, Representante por Maldonado".

5) Exposición del señor Representante Ronald Pais a la Presidencia de la República, sobre la necesidad de instrumentar un sistema de información por medios electrónicos relativo a la actividad del Gobierno Nacional.

"Montevideo, 2 de julio de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República. Las nuevas tecnologías y la multiplicidad de los medios de comunicación han impactado también -y en forma sustancial- en la actividad política y legislativa que desempeñamos los Representantes Nacionales. Existe una gran demanda de información por parte de la ciudadanía y una gran necesidad de contar con esta para poder realizar debidamente la tarea que nos han encomendado nuestros electores. La interrupción del Servicio de Información Ciudadana (SIC), en la Presidencia de la República, que generaba una puesta al día de las acciones de gobierno por parte de los distintos Ministerios y organismos que componen el Estado, ha significado un gran vacío para poder contar con datos actualizados sobre el particular. Si se examinan los distintos sitios en internet del Gobierno, se podrá apreciar fácilmente que tampoco cuentan con dicha información. Tal vez, nuestra experiencia reciente en dos temas específicos, pueda ilustrar adecuadamente los alcances de nuestra preocupación. Para poder interiorizarnos sobre los programas de empleo en actividades comunitarias que viene impulsando el Poder Ejecutivo, luego de consultar infructuosamente los sitios en internet de la Presidencia de la República -donde se encuentra solamente un decreto y un proyecto de ley sobre el particular- y el del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -y no habiendo podido acceder al del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-, debimos recurrir a la buena voluntad de varios funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para reunir alguna información al respecto. Lo mismo sucedió con el Plan Invierno 2003, las únicas informaciones parecen ser las que produce la Intendencia Municipal de Montevideo, a pesar de que en dicho plan intervienen el Banco de Previsión Social (BPS), el Instituto Nacional del Menor (INAME) y el Ministerio de Defensa Nacional. No se puede comunicar lo que no se conoce, y en esa situación estamos los legisladores del Partido de Gobierno. Es por eso que consideramos prioritario plantear al señor Presidente de la República la necesidad de implementar de inmediato un sistema de información que nos permita conocer en tiempo y forma lo que el Gobierno hace. Dejamos planteada nuestra solicitud concreta para que podamos recibir, vía correo electrónico u otro medio, lo antes posible, un pormenorizado informe de todas aquellas acciones, programas y medidas que el Poder Ejecutivo estime conveniente difundir. Seguramente estando mejor informados podremos contribuir más efectivamente a un mayor conocimiento y consustanciación, por parte de la población, de los objetivos que se procuran alcanzar. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RONALD PAIS, Representante por Montevideo".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Curso para idóneos de farmacia dictado por el Centro de Farmacias del Uruguay.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Máspoli Bianchi.

SEÑOR MÁSPOLI BIANCHI.- Señor Presidente: hoy nos queremos referir a una situación que aqueja a la familia de la farmacia comunitaria del Uruguay.

Como sabrán los colegas, la familia de la farmacia se reúne en torno a dos organizaciones: el Centro de Farmacias del Uruguay -CFU-, que nuclea a las farmacias de Montevideo, y la AFI, Asociación de Farmacias del Interior.

A estas dos organizaciones se encuentran vinculadas las más de mil cuatrocientas farmacias comunitarias del Uruguay, y la una y la otra cuentan con varios años de antigüedad: sesenta y siete años el CFU y cincuenta años la AFI.

De acuerdo con la reglamentación de la ley de farmacias, al frente de cada una de ellas debe haber

un químico farmacéutico, que será el director técnico. Cuando esté ausente, este será suplido por lo que se conoce como un idóneo. Según la misma reglamentación de la ley de farmacias, la calidad de idóneo se adquiría luego de cinco años en la actividad y con el aval del director técnico. Cabe acotar que el único curso que oficialmente se daba era para trabajar en farmacia hospitalaria, y ya hace algunos años que no se dicta en el país. Por lo tanto, para las farmacias comunitarias no existe un curso oficial para la formación de idóneos.

A nivel privado, actualmente hay dos cursos pagos. Uno de ellos es el que dicta la Asociación de Químicos Farmacéuticos. Se trata de un curso profundo en sus temas, que tiene una duración de cinco meses, es ajustado al requerimiento de la función y cuenta con el aval del Ministerio de Salud Pública. El otro curso lo da el Centro de Farmacias del Uruguay, y además de las materias curriculares del primero contiene otras adicionales, como las que están referidas a la parte fisiológica, es decir, a la aplicación de los medicamentos y sus efectos. Asimismo, incluye cuestiones de marketing y de ventas. Tiene una duración de seis meses y es programado, dirigido y controlado por gente profesional y seria, como lo es el cuerpo técnico que lo respalda, y las dos asociaciones de farmacias del país, representadas en este caso por el Centro de Farmacias del Uruguay.

Al día de hoy; al curso dictado por el Centro de Farmacias del Uruguay asisten más de setenta alumnos, los que en su mayoría son gente de la farmacia, que ya está trabajando: son auxiliares, dependientes o mandaderos que quieren progresar y, con el sacrificio que corresponde en tiempo y dinero, lo están intentando.

Pues bien: sobre ellos pende todavía la decisión de algún burócrata que estará meditando sobre la levedad del ser o en contra de ella, como corresponde a todo buen burócrata, y no se ha dignado responder los insistentes planteos de la gente de la farmacia.

Dejamos expresamente fuera de nuestro planteo al señor Ministro, que ha sido siempre muy diligente y práctico en la resolución de los problemas. Además, deseamos destacar su condición de hombre siempre interesado y bien dispuesto a resolver los asuntos que se le plantean.

En este caso, seguramente, es la definición técnica la que se está demorando, aunque creo que debe ser muy fácil de resolver, pues basta comparar el contenido de los cursos, precisar la capacitación técnica que debe tener quien los dicta y constatar los excelentes antecedentes de las organizaciones involucradas para excluir cualquier otra requisitoria.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Ministro de Salud Pública, al señor Director de ASSE, al Centro de Farmacias del Uruguay, a la Asociación de Farmacias del Interior y a la Presidencia de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintiocho en veintinueve: AFIRMATIVA.

8.- Posibilidad de que la empresa Uragua abandone la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento en el departamento de Maldonado.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Chaves.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: en reiteradas oportunidades hemos hablado del tema del agua potable y del saneamiento en el departamento de Maldonado.

Como se sabe, en este departamento existen tres tipos distintos de explotación del agua corriente y del saneamiento. En la mayoría de las localidades del departamento, como Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Piriápolis y Punta del Este, esta explotación es realizada por la empresa Uragua. Al este del arroyo Maldonado el servicio es prestado por la empresa Aguas de la Costa y en el norte del departamento, en la ciudad de Aiguá, está en manos de OSE.

Específicamente, queremos hacer referencia a la empresa Uragua, que, en puridad, es un consorcio integrado por tres empresas españolas. Una de ellas es Aguas de Bilbao, que a su vez está conformada por una asociación de varios Municipios de las provincias vascas. Tiempo atrás surgió la noticia de la observación que el Tribunal de Cuentas vasco hizo a la empresa Aguas de Bilbao con relación a las inversiones que había realizado en el Uruguay. En ese momento hubo desmentidos, pero hoy podemos decir en la Cá-

mara que sabemos que, el 24 de junio, directivos de Uragua viajaron expresamente desde España a Uruguay para comunicar su voluntad de abandonar la explotación del servicio de agua y saneamiento en el departamento de Maldonado.

Comunicaron esa decisión al Directorio de OSE y, ante ese planteo, naturalmente se hizo un compás de espera. No participaron de la reunión...

(Murmullos)

——Me imagino que a la Cámara no le interesa la explotación del agua ni el saneamiento en Maldonado, pero a mí sí y a mi departamento también. En consecuencia, lo menos a lo que aspiro es que haya el suficiente respeto para el planteo que estoy haciendo.

(Campana de orden)

——Decía que en esa reunión no participó ningún funcionario de jerarquía de Uragua en Uruguay y tampoco se le ha comunicado nada a ningún medio de prensa ni a los funcionarios de esta empresa en nuestro país. Me pregunto qué pasaría si la situación fuera la contraria, es decir, si el Estado uruguayo hubiera planteado a esta empresa la rescisión del contrato. De ser así hoy estarían funcionando tribunales arbitrales internacionales o se habrían iniciado conversaciones por parte de la Embajada de España a los efectos de expresar su descontento con la situación.

Quiero denunciar en la Cámara que la empresa Uragua ha planteado su propósito de abandonar la explotación del agua y del saneamiento en el departamento de Maldonado, lo que en muy pocos días producirá allí una crisis realmente muy importante; es por eso que advierto esta situación. En reiteradas oportunidades lo habíamos anunciado e, inclusive, conjuntamente con el señor Diputado Darío Pérez presentamos un proyecto relativo al tema de la concesión del agua a empresas privadas, manifestando nuestra disconformidad y señalando lo que estaba pasando en el departamento de Maldonado. Hoy se concreta esta situación, que es muy grave, y advertimos lo que eventualmente puede pasar en el futuro.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Directorio de OSE.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y tres: AFIRMATIVA.

9.- Costo de las llamadas telefónicas a ciudades del interior.

Tiene la palabra el señor Diputado Leglise.

SEÑOR LEGLISE.- Señor Presidente: en los últimos meses, el Partido Nacional ha tratado de buscar fórmulas para que las tarifas públicas puedan descender en nuestro país. Para eso se han realizado reuniones con cada uno de los representantes del Partido Nacional en los Directorios de los entes.

En el día de ayer, recibimos la comunicación de nuestro representante en el Directorio de ANTEL, el doctor Óscar González Álvarez, quien nos hizo saber cómo ha tomado las inquietudes planteadas por nuestra bancada parlamentaria y cómo las ha transformado.

Queremos adelantar nuestra posición favorable a todo cuanto expresa el doctor Óscar González Álvarez en procura de que el objetivo de ANTEL sea aumentar el tráfico de llamadas y disminuir la morosidad, permitiendo que una mayor cantidad de usuarios tengan acceso a estos servicios.

De todo lo que mencionó nuestro Director -que compartimos-, queremos destacar algo que tratamos en el Parlamento por medio de exposiciones escritas y, hace tres años, en la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda, cuando consideramos el Presupuesto Nacional.

Recordamos que en aquel momento existía una gran diferencia en las tarifas, que hacía distintos a los usuarios del interior y a los de Montevideo. Se dividían en tres categorías: aquellos que vivían a una distancia de entre 15 y 50 kilómetros de la ciudad de Montevideo, aquellos que vivían a una distancia de entre 50 y 100 kilómetros, y aquellos que vivían a más de 100 kilómetros de la capital. En aquella oportunidad planteamos que una llamada realizada en la ciudad de Montevideo costaba dieciséis veces menos que una que uniera la capital con cualquier ciudad situada a más de 100 kilómetros de distancia. Lo decíamos con respecto a una llamada de diez minutos, tomada en una hora normal, concretamente a la hora 15. Hacíamos otra comparación, que tenía que ver con la aplicación de la tarifa reducida: en ese caso, una llamada

entre Montevideo o Las Piedras, por ejemplo, y el interior, a más de 100 kilómetros, pasaba a ser veintisiete veces más cara.

¿Qué conclusión hemos sacado leyendo la documentación que nos proporcionó nuestro Director? Que a través del tiempo se ha producido la búsqueda de una solución con respecto a estos temas, aunque sin duda todavía existe una gran diferencia.

De esta información debemos destacar dos temas importantísimos. Con referencia a la telefonía móvil, el mencionado Director dice, por ejemplo, que hoy una llamada interurbana Salto-Montevideo desde un teléfono fijo a uno móvil cuesta $ 15,50 el minuto. Una llamada de un teléfono fijo en Uruguay a un celular en Estados Unidos cuesta $ 9,30 el minuto. Es decir: de la comparación surge que una llamada realizada aquí, en Uruguay, a una localidad que esté a más de 100 kilómetros, cuesta 70% más cara que una realizada a un celular en Estados Unidos.

En el marco de la búsqueda de una tarifa única nacional, el Director nos informa, en lo que refiere a la telefonía fija, que todos aquellos que viven a más de 100 kilómetros de Montevideo pagan cinco veces más que aquellos que viven en un radio de 16 kilómetros. Esto trae aparejado que, en la búsqueda de una rebaja tarifaria, nuestro Director plantee que la reducción -es decir, llevar la telefonía fija a una tarifa única nacional- tendría un costo de US$ 27:000.000.

Queremos hacer dos o tres consideraciones. No existe ninguna razón lógica ni de costos -así lo expresaba en el Parlamento, hace tres años, el ex Presidente de ANTEL, ingeniero Fernando Bracco- para que exista una diferencia tan grande entre una llamada al interior y una hecha dentro de Montevideo.

Sin duda, todo esto muestra la existencia de una discriminación muy importante, porque el 40% de la población está subsidiando al resto. Por eso, ante estos enormes costos que está soportando la gente que vive a más de 100 kilómetros de la capital, queremos que el Directorio de ANTEL cuente con el respaldo necesario para seguir tratando de cargar esa gran diferencia a ciudades más cercanas a Montevideo, pudiendo abaratar así las llamadas a ciudades lejanas. Por ese camino ha ido el Directorio de ANTEL, lo que vemos con buenos ojos, pero creemos que es indispensable apurar esto mucho más.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al Directorio de ANTEL, a las Intendencias y Juntas Departamentales del interior y a la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara, para que tome en cuenta el costo de las llamadas telefónicas que realizamos cada uno de nosotros cuando cumplimos nuestra labor.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Carencias de personal docente y de infraestructura en la Escuela Técnica de Paysandú.

Tiene la palabra el señor Diputado Mello.

SEÑOR MELLO.- Señor Presidente: la Escuela Técnica de Paysandú es uno de los centros de experiencia para la puesta en práctica de la reforma de los bachilleratos, y ha comenzado con primer año.

En ese departamento, la reforma ha comenzado sin que se cumpliera con aspectos instrumentados en otros centros educativos. El primero está referido a las horas complementarias, denominadas ECO -Espacio Curricular Operativo-, que componen la carga horaria que debe cumplir el plan. Estas horas complementarias -que en general son cuatro semanales- y las treinta y dos horas que corresponden a materias curriculares de equivalencia y tecnológicas, suman las treinta y seis horas que no han sido asignadas.

En lo que va del año no se han designado docentes, por lo que los estudiantes dejan de recibir el 11% de las horas de clase que deberían tener, con el lógico perjuicio para los involucrados. Con respecto a los docentes, esto significa pérdida de fuentes de trabajo.

El segundo de los aspectos a mencionar es el referido a la infraestructura necesaria, que en el plan se designa como salas ERMA. Las salas contarían con una cantidad importante de computadoras, biblioteca, videos y proyectores, que son parte y sostén del proyecto, pero no han sido instaladas. Estas aulas han sido especialmente diseñadas y estaría prevista su construcción, así como la adquisición de los materiales descritos, con los dineros que, con financiamiento

externo, ha definido el subsistema, dentro de la reforma del nuevo plan de estudios.

Podemos agregar que ya se ha realizado la licitación para reciclar -con un costo de varios miles de dólares- un edificio adquirido con tal fin. Su transformación daría espacio a los cursos que dicta la Escuela Técnica. Sin embargo, todo es lentitud a la hora de comenzar las obras. El problema edilicio, sumado al planteo relativo a las horas docentes y la compra de materiales, coloca a la enseñanza técnica del departamento en desventaja con respecto a otros sitios del país que cuentan con los elementos necesarios para el desarrollo de los nuevos planes.

Pedimos, por tanto, al CODICEN y a la Dirección del Consejo de Educación Técnico-Profesional el pronto diligenciamiento de las soluciones a los problemas planteados.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al CODICEN y al Consejo de Educación Técnico-Profesional.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y siete en cuarenta: AFIRMATIVA.

11.- Reivindicación de la actuación pública del contador Enrique Braga.

Tiene la palabra el señor Diputado Penadés.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: en la mañana de hoy, un conjunto de ciudadanos amigos del contador Enrique Braga dimos a conocer un documento, en forma de breve texto, sobre todos los antecedentes, el posterior procesamiento, el encarcelamiento, la excarcelación y la definitiva condena de ese gran ciudadano que él fue.

Lo hicimos porque estamos convencidos de que, ante grandes injusticias, la única manera en que un ser honesto debe proceder es no olvidar y divulgar urbi et orbi el cúmulo de injusticias, el cúmulo de ataques, el linchamiento moral en el que un ciudadano honesto puede verse involucrado, sin el respaldo ni las garantías de nada, terminando como terminó el contador Enrique Braga: viendo cómo su reputación y su honor eran mancillados -o se los intentaba mancillar, me corrijo-, y su nombre se exponía al escarnio público desde diferentes lugares. Y se exponía desde actores políticos acostumbrados a vivir en la sombra de la mediocridad, de la que no lograron salir en esas circunstancias; desde el Poder Judicial, de la mano de un Fiscal que llegó a aseverar, sorprendentemente, al explicar ante la prensa lo que había sucedido con el procesamiento y encarcelamiento del contador Braga, que tenía un "efecto intimidatorio y ejemplarizante", agregando: "Estos tipos" -leo textualmente- "se la llevaban y tengo la convicción que hubo coimas".

El documento de la posterior excarcelación de este ciudadano es una sentencia también digna de ser leída. Allí se manifiesta: "Iniciado el juicio penal, luego de reunirse elementos de convicción suficientes para ello, cae la presunción de inocencia del reo". Esta afirmación, señor Presidente, que tira y echa por tierra la famosa expresión de origen inglés de que todo hombre es inocente hasta que se demuestre lo contrario, dejando de lado todo lo que marca nuestro derecho constitucional y apartándose de la mejor y mayor tradición judicial de nuestro país, habla del linchamiento al que el contador Braga fue sometido.

No se le pudo condenar por fraude, ni por soborno, ni por peculado, ni por cohecho, ni por ningún delito contra la Administración. Señor Presidente y señores legisladores: en las doscientas páginas de la fundamentación del procesamiento, ninguna de estas figuras delictivas aparece; solamente figura la de abuso innominado de funciones.

Esperamos que esto no se repita, que no tengamos que ver un solo caso más como este, porque después de muerto un ciudadano honesto, cuando la República logra acuerdos en tribunales de arbitraje en los que se reconoce que lo que siempre manifestó el contador Braga era la verdad -reitero: que lo que siempre manifestó el contador Braga era la verdad-, lamentablemente no puede haber reparación alguna; no puede haberla, porque ese digno ciudadano ha fallecido.

Es por todo eso que un conjunto de ciudadanos honestos de nuestro país -repito- queremos dar a conocimiento de todos los habitantes de nuestro país esta versión sucinta, pequeña en cuanto al tamaño pero no en cuanto al contenido, de lo que fue el calvario que le tocó vivir a un ciudadano que, al comparar su declaración de estado patrimonial en 1990 con lo que surge de la sucesión que se abrió después de fallecido, se comprueba que había entrado a la labor

pública con un estado patrimonial y había salido con otro muchísimo menor.

A Enrique Braga quisieron privarlo de todo y fracasaron, porque, definitivamente, su nombre refulge hoy más limpio que nunca, tan resplandeciente como la verdad misma. Enrique Braga, como aquel hidalgo español en el trance supremo, también pudo dejarnos estas inolvidables palabras de despedida: "La vida podréis quitarme, pero más no podréis".

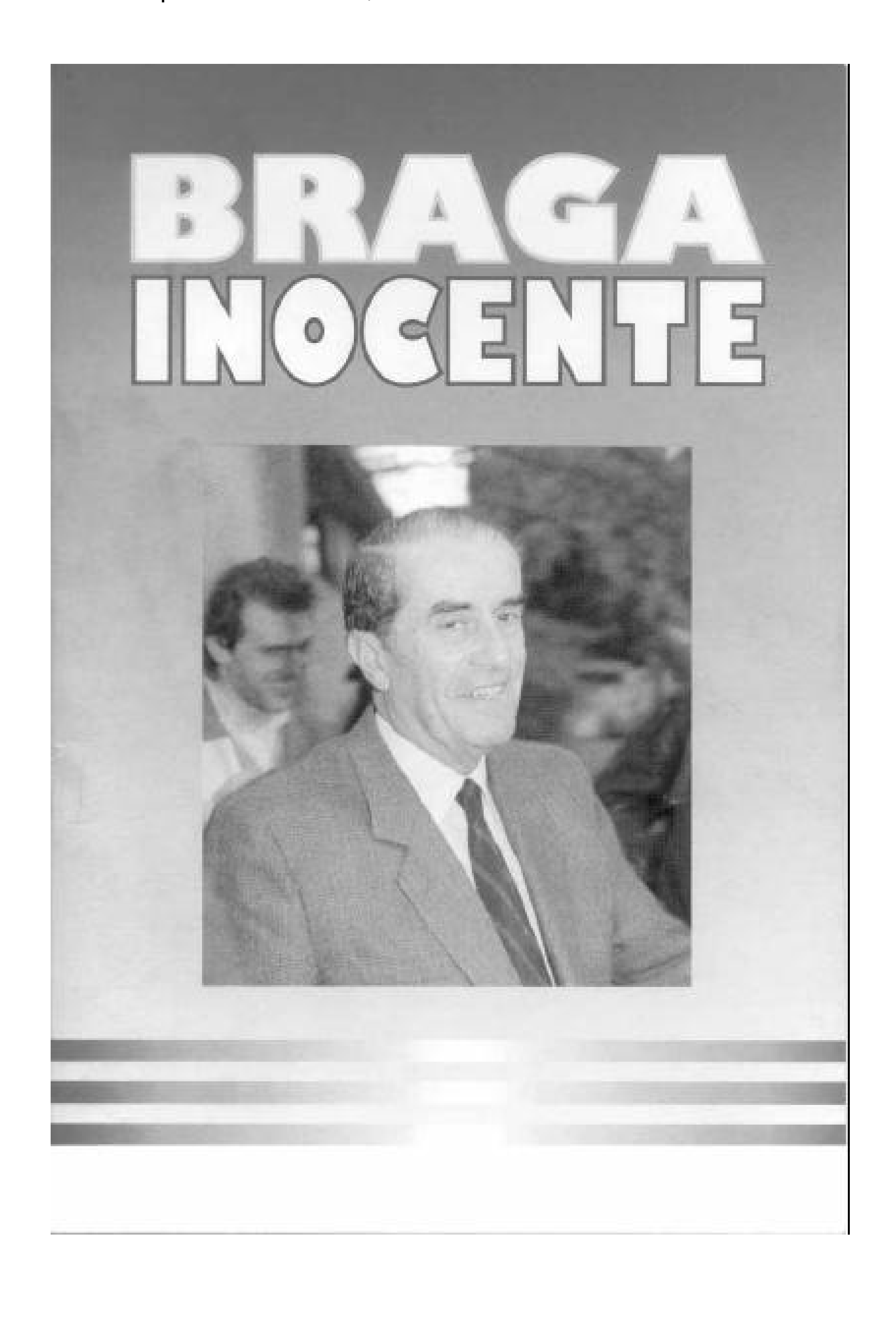
Solicito que este breve documento, titulado "Braga inocente", sea incorporado al Diario de Sesiones y que la versión taquigráfica de mis palabras, junto con dicho documento, sea remitida a la Presidencia de la República, al Poder Judicial, a las Juntas Departamentales e Intendencias Municipales del interior, al Ministerio Público y Fiscal, a la Asociación de Magistrados del Uruguay, a la Asociación de Magistrados del Ministerio Público del Uruguay, al Gabinete Nacional en su totalidad, al Directorio del Partido Nacional, a los órganos ejecutivos de todas las fuerzas políticas de nuestro país y a la familia del contador Enrique Braga.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto cuya incorporación al Diario de Sesiones fue resuelta por la Cámara:)



"BRAGA INOCENTE

Dos años después de la injusta condena y de la muerte del Cdor. Enrique Braga, la transacción entre el Estado uruguayo y los seis bancos italianos, así como el laudo arbitral del Tribunal Internacional, confirman la verdad:

BRAGA TENÍA RAZÓN

1.- Antecedentes.-

En 1985, en el gobierno del Dr. Julio María Sanguinetti, el Estado decide comprar algunos bancos que habían caído en situación de insolvencia, entre ellos el Banco Pan de Azúcar (BPA). En los años siguientes la situación de esos bancos no muestra mayores señales de mejoría al punto que, en febrero de 1989, el entonces ministro de Economía, Ricardo Zerbino, admite que la ayuda a los cuatro bancos comprados (Comercial, Banco de Italia, Pan de Azúcar y La Caja Obrera) le ha costado al Estado 415 millones de dólares.

A lo largo de ese año 1989, la administración Sanguinetti inicia gestiones ante el Banco Mundial para establecer un mecanismo que le permita rescatar esas entidades para ponerlas en las condiciones adecuadas a efectos de reprivatizarlas. Así, el gobierno firma con el Banco Mundial un préstamo para capitalizar los bancos gestionados por 140 millones de dólares estableciéndose que, una vez saneados, debían ser vendidos a particulares.

A partir de 1990, el nuevo gobierno encabezado por el Dr. Luis Alberto Lacalle, se propone buscar una solución para dichos bancos lo que se logra en algunos casos, aunque no en el BPA. A fines de 1993 habían fracasado todas las ofertas de compra de dicho banco que, según la opinión mayoritaria, era "invendible". Para ese entonces, las acciones del BPA habían pasado a ser propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Banco República.

Cuando surge la "opción europea", contenida en la oferta de compra del BPA en enero de 1994, estaba implícita la reestructuración del banco mediante la diversificación de sus servicios, anexando actividades que mejoraran su rentabilidad. Finalmente aparecía un comprador, BANKNORD, que podía ser la solución para un banco que venía arrojando pérdidas cuantiosas, soportadas por los contribuyentes. Para esa época se estimaba en 500 millones de dólares el total de la ayuda otorgada por el Estado a los bancos gestionados. Un lastre para la economía nacional.

2.- Venta del BPA.-

¿Quién era el comprador del BPA que finalmente aparecía? La fiduciaria BANKNORD, cuyo paquete accionarlo era propiedad en un cien por ciento de los siguientes seis bancos italianos: CRÉDITO EMILIANO SPA, BANCA LOMBARDA SPA, BANCO DI DESIO E DELLA BRIANZA SPA, BANCA DI VALLE CAMONICA SPA, BANCA SAN PAOLO DI BRESCIA SPA, INSEL SRL (GRUPO BANCA SELLA).

En todos los casos se trataba de bancos sólidos y prestigiosos, respetados por su buen desempeño a nivel internacional. Esos bancos eran los propietarios de BANKNORD, su respaldo y la garantía de que la operación llegara a buen puerto.

Enrique Braga, quien había asumido la presidencia del Banco Central del Uruguay (BCU) en octubre de 1993, fue quien condujo las negociaciones de compra del BPA. Lo hizo tal como era su costumbre, con el mayor cuidado por las formas y velando en todo momento por los intereses del Estado. De esa manera, Braga puso en conocimiento de los directivos del Banco de la República (BROU) y de la CND la documentación en la cual se exponían las condiciones de la operación. El directorio en pleno del BROU mantuvo reuniones con los compradores, hubo largos debates, discusiones, y llegaron a redactarse hasta cincuenta borradores del contrato de compraventa.

Quienes de un modo u otro participaron en esta compleja negociación en representación de Uruguay eran personas experimentadas, así como técnicos en materia financiera y en las normas bancocentralistas. Cuesta creer que los directorios del BROU y la CND hayan sido inducidos a engaño por los compradores, y menos aún se sostiene la tesis que señala que Braga actuó por su cuenta. Las decisiones se tomaron por unanimidad o mayoría ya que las potestades de Braga, como presidente del BCU, lo inhabilitaban para actuar solo. No tuvo sentido decir que Braga era quien había vendido el BPA, ya que se trató de una operación en la que participaron las más altas autoridades financieras, actuando en organismos de dirección colegiada.

En todo momento, Braga actuó para conseguir un comprador que eliminara el lastre tremendo que para las finanzas públicas suponía el BPA. "Se hizo todo lo posible para vender. Se buscaron todos los elementos para que la operación marchara como debía. Pero también es muy claro que lo más cómodo era no hacer nada y dejar que el Estado siguiera perdiendo. Hasta ese momento había perdido 500 millones de dólares", explicó Braga una y otra vez aclarando así

las razones de su intervención en la venta y su disposición para resolver el tema (1).

El 17 de marzo de 1994, la CND y el BROU aprobaron la venta en el entendido de que los seis bancos italianos respaldaban a BANKNORD. El 22 de marzo se firmó el contrato de compraventa. El día anterior, inesperadamente, BANKNORD había enviado una carta al BCU firmada por el Sr. Guido Salvini señalando que la institución compradora era EUROFAR. El original de esa carta, enviada horas antes de la firma del contrato definitivo, nunca apareció. El Sr. Stephane Benhamou, representante de BANKNORD, al entregar esa carta sobre la hora, adujo que se trataba de una mera formalidad para evitarles problemas fiscales a los seis bancos italianos y cumplir así con las normas fijadas por el Banco de Italia, equivalente de nuestro Banco Central.

Tras este largo y complicado proceso, hacia fines de marzo de 1994, el BPA, devuelto al sector privado estaba en condiciones de iniciar sus operaciones en un marco más favorable, respaldado por nuevos accionistas y con expectativas que lucían favorables.

Se iniciaba así el camino de su recuperación.

3.- Las denuncias.-

Lamentablemente, el BPA no tuvo tiempo de consolidarse. Apenas producido el cambio de autoridades, en abril de 1995, un diputado nacionalista formuló una serie de denuncias en la prensa concentrando sus ataques en la figura de Enrique Braga.

Fue a instancias de ese mismo diputado que, a comienzos de mayo, se instaló una Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en la venta del BPA. Como es de suponer, a partir de ese instante, toda la gestión del banco y sus posibilidades de un nuevo desarrollo quedaron heridas de muerte.

En julio de 1995, la Cámara de Diputados resolvió pasar a la justicia los antecedentes reunidos por la Comisión Investigadora, sin pronunciarse sobre las presuntas irregularidades. Por su cuenta, los diputados del Frente Amplio decidieron presentar otra denuncia apuntando directamente contra Enrique Braga por su actuación en la venta del BPA.

Un mes después, el juez José Balcaldi abrió el expediente judicial sobre el caso BPA, en medio de una estruendosa campaña desatada en los medios de comunicación bajo el rótulo de corrupción. Comenzaba a gestarse la idea de que había puntos oscuros en la negociación con el BPA y que Enrique Braga era el responsable, razón por la cual se lo atacaba en forma tan despiadada como sistemática.

4.- El procesamiento.-

En la causa abierta por el juez Balcaldi, quien ya empezaba a convertirse en una figura habitual en las portadas de los diarios y los noticieros de TV y radio, a partir de agosto de 1995 fueron llamados a declarar directores y técnicos del BROU y la CND. En forma sorpresiva, en noviembre de 1995 fue convocado al juzgado el ex-Presidente de la República, Dr. Luis Alberto Lacalle, lo cual provocó un gran revuelo a nivel de prensa y de opinión pública. Se anotó entonces una deliberada intención de crear expectativa en tomo al testimonio del ex-Presidente, quien más adelante sería convocado en otras oportunidades.

Desde filas del Herrerismo, evocando palabras de Luis Alberto Herrera cuando fuera objeto de una campaña de ataques y calumnias, se habló de la "embestida baguala", un término que prendió entre la gente y que resumía el afán deletéreo de los enemigos del Partido Nacional.

Para quienes no vivieron ese tiempo debe resultarles difícil imaginar el ambiente que se creó en torno a éstas y otras denuncias. Al calor de una campaña internacional que hizo carne en el tema corrupción, ciertas organizaciones no gubernamentales, algunos políticos y determinados medios de comunicación se lanzaron a una desenfrenada caza de brujas. Rumores malintencionados, medias verdades, datos imprecisos y versiones injuriosas se abatieron contra ex-integrantes del gobierno nacionalista que habían dejado sus cargos en marzo de 1995.

De ese modo, cuando Enrique Braga fue convocado a declarar por primera vez, recién en marzo de 1996, sobre él pesaba un clima que con justeza se calificó de proclive al "linchamiento moral". Caldeando el ambiente día a día, desde el juzgado de Balcaldi, y en especial, desde la fiscalía de Hugo Barrios, se filtraban informaciones sobre el avance de los procedimientos. Las filtraciones siempre tenían un signo negativo para el acusado. Todo ello llevó al entonces senador Ignacio de Posadas, en carta abierta al juez Balcaldi, a denunciar que se estaba "construyendo el prejuzgamiento sobre el caso Banco Pan de Azúcar.

El día en que Braga asentó su primer testimonio ante la justicia, la Ciudad Vieja fue escenario de un despliegue inusual. Se cercaron las calles aledañas al juzgado y fue bloqueado el tránsito de automóviles, mientras agentes policiales tomaban posiciones. Se exageraron tanto las medidas de seguridad en torno al encausado -al extremo que Braga fue fotografiado con la policía sujetándolo por los brazos- que los habitantes y peatones de la Ciudad Vieja quedaron im-

pactados. Después se invocaría "la alarma pública" y "la grave alarma social" creada por el caso para justificar la reclusión de Braga (2) pero lo cierto es que esa alarma la habían creado las autoridades con un dispositivo tendiente a dramatizar la situación. El clima generado no podía ser peor.

Tan evidente era el ambiente de acoso que a nadie pudo sorprender, el 15 de octubre de 1996, el procesamiento con prisión decretado contra Enrique Braga. El tipo penal elegido por la dupla Balcaldi-Barrios no pudo ser más desafortunado. Se recurrió al artículo 162 del Código Penal, "Abuso innominado de funciones", un delito residual, resabio del código fascista de Mussolini, sabiamente rechazado desde siempre por la doctrina y la jurisprudencia nacional por su carácter totalitario.

El señalado abuso de funciones, según el Código, se configura cuando el funcionario público comete u ordena "cualquier acto arbitrario en perjuicio de la administración o de los particulares que no se hallare previsto en las disposiciones del presente Código".

Como oportunamente señaló la defensa de Braga, se entendió que "acto arbitrario" significa lo mismo que "acto erróneo", por lo que cualquier error de un funcionario público lo haría pasible -en esta absurda interpretación- de ir a la cárcel. Por otra parte, mal podía existir "acto arbitrario" cuando las decisiones habían sido aprobadas por los directorios del BCU, BROU y CND.

En el caso de la venta del BPA se acusaba a Braga de haber ocultado aquella nota que se le enviara el día antes de la venta del contrato, el 21 de marzo de 1994, en la cual el Sr. Guido Salvini señalaba que el comprador real era EUROFAR. Al no advertirles a tiempo de la existencia de esa carta se decía que Braga, actuando erróneamente, había "inducido a engaño" a los directores del BROU, BCU y CND puesto que éstos creían que los compradores eran los seis bancos italianos que respaldaban a BANKNORD. Y, según se denunciaba, los bancos italianos no participaban de la operación como Braga había afirmado.

En declaraciones a la prensa, hablando de la tan comentada nota y ratificando el respaldo a la operación de los seis bancos italianos, Braga argumentó de la siguiente forma:

"La legitimidad de esa nota es muy dudosa, yo he optado por no discutir su legitimidad, porque no tiene valor. Pero además, suponiendo que hubiera sido perfecta, Salvini firmó esa nota y al día siguiente firmó el contrato de venta diciendo otra cosa. ¿Qué es lo que vale? (...) El comprador es BANKNORD y no otro, todo lo demás son ficciones. Yo nunca dije que los seis bancos italianos fueron los compradores sino que respaldaron la operación, se hicieron cargo de obligaciones, integraron el directorio del BPA -a través de Salvini-, tomaron decisiones y se comprometieron a sanear el banco" (3). Era inútil que Braga intentara explicar porque el juez y el fiscal no querían escucharlo. De antemano, ya lo habían condenado.

Dentro de los errores garrafales del caso hay que enfatizar en los conceptos contenidos en la última vista fiscal que denegó el pedido de excarcelación: se mantuvo la prisión preventiva "atendiendo a su efecto intimidatorio y ejemplarizante". ¿Desde cuando la preventiva tiene ese efecto? Se trata, como es sabido, de una medida cautelar destinada a asegurar que la acción de la justicia no se frustre. En la situación de Braga, con su trayectoria y sus antecedentes era impensable que intentara fugarse del país, pasar a la clandestinidad o entorpecer la acción de la justicia. La prisión preventiva carecía de todo sentido y sólo podía explicarse en función de la falta de imparcialidad expuesta por los magistrados actuantes.

Criticando la actuación de la justicia, el diario El País decía: "Recapitulemos entonces lo acontecido en este asunto y a nivel de la justicia penal. Eterno presumario, con constantes filtraciones de las declaraciones de los testigos y supuestos imputados, violatorio de la reserva legal de esa instancia procesal. Además de reiteradas e inconvenientes declaraciones del fiscal y del juez, quienes como todo juez y como todo fiscal debieron haber mantenido un prudente silencio" (4).

5.- El juez y el Fiscal.-

Es que con un evidente prejuzgamiento contra Braga, con un protagonismo ante los medios que no tiene parangón en la historia judicial uruguaya, el juez José Balcaldi y el fiscal Hugo Barrios procesaron al ex-presidente del Banco Central apelando a un delito que, como vimos, es de una ambigüedad extrema.

José Balcaldi se convirtió merced a este procesamiento en una estrella de los medios de comunicación. Nunca antes se había visto en el Uruguay a un juez que se exhibiera de esa forma ante la televisión, la radio y la prensa, y que opinara con tanta libertad sobre los asuntos que estaba juzgando. Por cierto, sus opiniones y comentarios preanunciaron siempre la condena de Braga, una decisión judicial que sería esgrimida en posteriores litigios contra el Estado uruguayo. Después de esta actuación tan publicitada, José Balcaldi fue elegido presidente de la Asociación de Magistrados.

El fiscal Hugo Barrios alcanzó por su parte cotas superiores. De su fiscalía se filtraron de modo permanente datos para el manejo de los medios, siempre perjudiciales para el procesado. Al igual que Balcaldi saturó los medios de comunicación con su presencia y sus impactantes declaraciones. Dos días después del procesamiento de Braga, ante un grupo de atónitos periodistas, declaró textualmente: "Estos tipos se la llevaban y tengo la convicción que hubo coimas" (5). Refiriéndose al procesamiento con prisión, el inefable fiscal ratificaría lo del "efecto intimidatorio y ejemplarizante" de la prisión preventiva.

Con ser graves, no eran ésas las únicas expresiones desaforadas del fiscal. Durante una comparecencia del Dr. Luis Alberto Lacalle al juzgado, Hugo Barrios se había referido a él como "el último Presidente blanco". A su verborrea y parcialidad, añadía una aptitud menos previsible: la de augur político. Las expresiones de Barrios, inconcebibles en un fiscal, merecieron el repudio de todos los sectores del Partido Nacional y de otros partidos políticos. Sin embargo, no fue objeto de mayores sanciones y continuó sin problemas su carrera en la fiscalía.

6.- La prisión.-

El delito mal tipificado a Braga conlleva una pena de veinticuatro meses de prisión. La preventiva, pésimamente dictaminada como se viera, podía extenderse por una o dos semanas, de acuerdo a los usos judiciales corrientes. Sin embargo, Braga estuvo preso durante 125 días, es decir, más de cuatro meses, lo que resultó un exceso increíble, una desproporción absoluta dentro de la demasía que fue todo el procedimiento. En reiteradas oportunidades los abogados de Braga presentaron recursos reclamando su libertad, pero fue inútil.

"¿Dónde está la alarma pública luego de tres meses?", preguntó el senador Ignacio de Posadas (6). Y añadía: "El fiscal Barrios acaba de oponerse nuevamente a que se conceda la libertad provisional al Cr. Enrique Braga. Es la quinta solicitud. La prensa, que en muchos casos dedicó sus energías con verdadera fruición a hacer noticia de este proceso (y en algunos a hacer opinión), curiosamente casi no se ocupó de este dictamen fiscal". Y más adelante expresaba su indignación ya que "no puede existir presunción de fuga respecto a una persona que soportó estoicamente durante 14 meses de doble proceso (judicial y periodístico), compareciendo cuantas veces fue llamado, y que tiene aquí su domicilio, su familia, su trabajo, etc."

El ex-presidente del Banco Central, Dr. Ramón Díaz, ante la injusta prisión de Braga dijo lo siguiente: "La forma en que la justicia uruguaya está procesando el caso de privación de libertad del contador Enrique Braga trae lamentables reminiscencias de un triste pasado que en junio de 1973 terminó en un golpe de Estado. De ahí el alerta". Analizando el caso, reflexionaba así: "Barrios se opone a la excarcelación del acusado porque, como ya había sostenido en sus folclóricas declaraciones públicas de tiempo atrás, cree que el giro adverso de los negocios padecido por el BPA afecta la responsabilidad de Braga con prescindencia de si éste tuvo de hecho que ver con los hechos supervinientes por los que se juzgaría" (7).

En la página editorial de El País, se insertó el siguiente comentario: "El Cr. Braga está en prisión en virtud de un auto de procesamiento impugnado de nulidad y carente de firmeza, en cuyo mérito se le imputa la comisión de un delito que no tiene pena de penitenciaría. Por la primera razón sería de elemental prudencia disponer la libertad del procesado (...) Se insistía en la condición de primario de Braga y en que "su reintegro al seno de su familia no puede generar la mínima alarma social". Por último se criticaba al juez Balcaldi por negarle la libertad a Braga: "¿Acaso cree, como el fiscal Barrios, en el supuesto efecto intimidatorio y ejemplarizante de la prisión del Cr. Braga? ¿Se puede mantener presa a una persona para obtener finalidades ajenas al proceso de que es objeto? ¿No configuraría ello, de ser cierto, una grosera desviación de poder...?" (8).

7.- Voces de aliento.-

Entre el 15 de octubre de 1996, día de su procesamiento, y el 18 de febrero de 1997, día en que fue liberado, el calvario de Braga fue apenas mitigado por la visita de familiares, amigos y correligionarios que procuraron acompañarlo y hacerle sentir su solidaridad.

Fueron meses terribles, de separación de su familia, y de escarnio público permanente a través de algunos medios de prensa, y en el martillar injurioso de algunos políticos que buscaban obtener algún rédito de la situación. Y por cierto, no faltaron los coros de las murgas, siempre condescendientes con los políticos de izquierda, pero implacables con los demás, que tomaron a Braga como centro de sus burlas en aquel verano de 1997.

En los 125 días de cautiverio que soportó Braga, hubo voces de aliento y hubo personas que salieron a gritar públicamente su confianza en él y a protestar por la injusticia de que era objeto. En las secciones

de cartas de lectores se empezaron a publicar algunas cartas, eco de la irritación causada por tanta injusticia. Seleccionamos a continuación algunos párrafos de esas cartas de ciudadanos que, indignados por la grotesca campaña de difamación montada contra Braga y por las irregulares actuaciones judiciales, dejaron constancia de su postura.

-"Este hombre (se refiere al fiscal Barrios), según sus palabras, tiene la convicción -obviamente la convicción moral- de la culpabilidad de la gente pues cree que "se la llevaban", pero como es moral no puede demostrarla, pero igual lanza la especie maledicente a los cuatro vientos. ¿ ... quién puede sentirse seguro con gente que actúa así?". Dr. Jorge W. Álvarez (9).

-"Si tenemos en cuenta que después de 15 mil fojas de indagatorias judiciales -bien publicitadas, por supuesto- y de 200 páginas de fundamentación del procesamiento, no se pudo encontrar que Enrique Braga hubiera cometido fraude, soborno, peculado, cohecho, ni ninguno de los delitos especificados contra la administración pública y se debe usar en su contra el abuso innominado de funciones (....) Por eso, estas actuaciones judiciales no logran rozar el concepto que tenemos de la moral de Enrique Braga, sino que tan solo nos llenan de asombro y sospecha. Los que conocemos a Enrique Braga sabemos de su fecunda vida dedicada al servicio de la comunidad José Pedro Isasa (10).

-"Las vicisitudes del capitán Dreyfus me conmueven al asociarlas a las actuales del contador Enrique Braga, también de vida intachable, hoy procesado, a mi entender erróneamente. Como creo en la justicia, espero que esta penosa situación se aclare en breve y que, al igual que el capitán Dreyfus, Braga sea recibido con todos los honores". Horacio Artagaveytia (11).

8.- La excarcelación.-

El 18 de febrero de 1997, Enrique Braga recuperó su libertad. La sentencia dictada en la ocasión por el juez Balcaldi no pudo ser más desafortunada. Revelaba el prejuzgamiento con que el magistrado había comenzado el caso. "In pectore" ya había condenado a Braga desde que abrió el expediente como lo demostraba en ese auto de excarcelación en donde preanunciaba lo que se estaba preparando para el futuro: una sentencia final de condena.

Bajo el título "La libertad en peligro", El Observador comentó el fallo en un editorial que, por su significación, transcribimos enteramente:

-"La sentencia que concede la excarcelación bajo fianza al contador Enrique Braga contiene una afirmación tremendamente inquietante. Expresa el juez, doctor Balcaldi: "Iniciado el juicio penal, luego de reunirse elementos de convicción suficientes para ello, cae la presunción de inocencia del reo". Esta sola preposición pone en jaque todo nuestro sistema constitucional.

-"Todo hombre es inocente hasta que se le pruebe culpable. Este aforismo inglés, de todos conocido, es la base de nuestra libertad física. Nuestra Constitución recoge el principio con plenitud. "Nadie puede ser penado ni confinado", reza el artículo 12, "sin forma de proceso y sentencia legal". ¿Por qué? Porque todo hombre se presume inocente. ¿Quién ha de decidir si lo uno o si lo otro? Ahora que no tenemos jurado, el juez. ¿Cuándo debe resolverlo? Cuando dicte sentencia, de absolución o de condena al cabo del proceso; luego de haber oído al acusador y a la defensa, y examinando todas las pruebas que uno y otro, y por supuesto él mismo, hayan aportado. ¿Qué haría el juez si afirmara la culpabilidad del acusado un día antes de dictar sentencia? Prejuzgar.

-"Nótese el contraste de estos principios básicos de la civilización occidental con la tesis de Balcaldi. Según ésta, la presunción de inocencia cesa con el auto de procesamiento. Los "elementos de convicción suficientes" para dictarlo se han reunido antes del comienzo del juicio por el juez actuando de consuno con el fiscal, pero sin participación de la defensa. No importa, ellos sirven para saber ya que el procesado es culpable. ¿Para qué entonces el proceso? Dios lo sabe. Tal vez para acumular más fojas (la misma interlocutoria registra el hecho de que en legajo ya se han acumulado 16.000, o sea 32.000 páginas, la extensión de una enciclopedia) y batir el récord mundial.

-"La alarma que este fragmento del auto de excarcelación no puede dejar de despertar se une al asombro al comprobar el lector que el principio consignado -al procesado se le presume culpable- no desempeña ningún papel en el documento; no es premisa de conclusión alguna; es un mero apotegma colgado en medio de un parágrafo cuyo tema le es por entero ajeno. Es un documento escrito para liberar al procesado, no para aprehenderlo, pero como si el juez sintiese necesidad de participarle que no se haga ilusiones, que ya está condenado.

"Para el país, el episodio es grave. Que sepamos, ningún régimen totalitario inscribió en sus remedos de leyes nada semejante. Nos hace mirar con envidia el juicio nazi a Dimitroff por el incendio del Reichstag, en el cual el dirigente comunista fue absuelto por falta de pruebas. Es un desafío a los tres poderes del Estado. Al Poder Judicial por razones obvias; a los otros dos,

como colegisladores, porque la reestructuración del proceso penal, sobre bases totalmente distintas de las actuales y de las nuevas que ya se han propuesto, es la para la República una primera prioridad.

"La reacción que en ellos, en los partidos, en la ciudadanía, logre despertar este insólito acontecimiento, servirá para que sepamos si él es la historia de un magistrado lamentablemente confundido o la de un país sumido en una terrible crisis". (12)

Un editorial de este calibre, fundado con tanta sensatez, asentado en los más caros principios de nuestra tradición democrática y con tan graves advertencias ya no para la definición de un juicio sino para la suerte del país, debió llamar la atención del juez en cuestión, de los magistrados en general y, por cierto, de la Suprema Corte de justicia. Pero a pesar de la seriedad y contundencia de esa opinión, a la justicia no se le movió un pelo. Braga fue liberado y el proceso siguió adelante.

Una y otra vez, con alevosía, el juez Balcaldi intentó acosar a Braga de todas las formas posibles. El colmo fue en 1998 cuando Braga cambió su domicilio particular para mudarse a uno diferente y Balcaldi, nuevamente, libró contra él una orden de detención. Por supuesto, Braga se presentó ante la sede judicial tal como lo hizo siempre, sin rehuir responsabilidades, explicando que su domicilio legal, el de sus abogados, no había cambiado, y que se había interpretado que no era preciso informar de la mudanza al juzgado. Una vez más fue recriminado y se le impuso la obligación de no ausentarse de su domicilio por más de treinta días.

En entrevistas con la prensa, Braga expresó su sorpresa por el acoso al que se veía sometido calificando como "un absurdo" estas actuaciones, "especialmente cuando se realiza con una persona que siempre ha estado a disposición y que ha esperado su procesamiento, su condena y su prisión, a sabiendas de lo que iba a suceder, sin irse del país" (13).

10.- Demanda a bancos italianos.-

Como se ha visto hasta ahora, el centro de la acusación contra Braga fue que los bancos italianos no estaban vinculados a la operación de compra del BPA. En la tesis del juez y del fiscal, Braga había simulado la presencia de estos bancos como respaldo a la operación de compra del BPA, y había inducido a engaño a otras personas haciéndoles creer que esos seis prestigiosos bancos italianos formaban parte del grupo comprador. Esta actitud condenatoria de Braga no fue sólo la del juez sino también la de ciertos medios de prensa, de voceros del Frente Amplio y de un diputado nacionalista. Es decir, que finalmente terminó siendo la tesis oficial según la cual los bancos italianos no habían pasado de ser un invento de Braga.

Sin embargo, en pleno proceso contra el ex-presidente del BCU, cuando el Estado uruguayo se decidió a iniciar acciones contra los compradores del BPA, he aquí que los siempre negados bancos italianos reaparecieron en escena. En efecto, en marzo de 1998, comparecen ante el juzgado Civil de 13er. Turno el Banco República, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Comisión Interventora del BPA, esta última designada por el Banco Central del Uruguay, actuando todos ellos con el consentimiento del Ministro de Economía.

Es el Estado uruguayo presentándose en tiempo y forma, con los asesoramientos de los más calificados letrados de las instituciones mencionadas. La demanda busca un resarcimiento por los perjuicios causados al Estado uruguayo por irregularidades cometidas por los compradores del BPA. ¿Y contra quien se dirige la demanda? Contra BANKNORD y contra los seis bancos italianos: CRÉDITO EMILIANO SPA, BANCA LOMBARDA SPA, BANCO DI DESIO E DELLA BRIANZA SPA, BANCA DI VALLE CAMONICA SPA, BANCA SAN PAOLO DI BRESCIA SPA, INSEL SRL (GRUPO BANCA SELLA)

En la demanda, a la que lucen añadidas consultas del más alto nivel evacuadas por juristas uruguayos e italianos, prácticamente se descarta toda responsabilidad de Braga y de los demás jerarcas de las instituciones uruguayas participantes en la operación. O sea que, llegado el momento del reclamo, todo el sistema financiero-bancario uruguayo se dirige contra BANKNORD y los seis bancos italianos. La demanda se hizo por un monto de 50 millones de dólares.

Mientras Hugo Barrios, que como fiscal representaba al Estado uruguayo, apuntaba todas sus baterías contra Braga, era ese mismo Estado, a través de sus autoridades, el que iniciaba juicio contra los bancos italianos. De este modo le estaban dando la razón al procesado y confirmando sus dichos a la hora de la verdad, es decir, al momento de pedir las indemnizaciones pecuniarias del caso. Era una contradicción flagrante, ya que el Estado uruguayo, a través de órganos distintos, sostenía posiciones antagónicas. Al iniciarse la acción contra los bancos italianos se demolían los cimientos de todas las acciones judiciales.

Como expresó al respecto el senador Guillermo García Costa,: "Enfrentamos una insalvable contradicción. O efectivamente el Cr. Braga aceptó y contri-

buyó a una contratación en la que indujo a engaño al resto del Directorio del BCU y los Directorios de las demás instituciones estatales vinculadas (...)o en su lugar se debe considerar, como resulta de la acción judicial incoada contra BANKNORD y los seis bancos italianos, que son éstos los responsables solidarios de tan deplorable y aún delictuosa actuación". Y agregaba García Costa algo que fue evidente a lo largo de todo el proceso: "El procesamiento fue decretado contra el Cr. Braga muchos meses antes de que se conocieran los elementos de juicio y estudios que dan base a la demanda de los organismos oficiales del Estado contra BANKNORD y los bancos italianos" (14).

El prejuzgamiento de Balcaldi y Barrios, la decisión inalterable de condenar por anticipado, la idea de inculpar a Braga como fuera, tan patentizados en los autos de procesamiento y excarcelación, se tornaron evidentes al surgir esta profunda discrepancia entre la acción de la justicia y la acción del Estado uruguayo en el mismo caso. Entre otras consecuencias, de ello podía derivar grave y cuantiosa responsabilidad patrimonial para el propio Estado e incluso para los funcionarios actuantes, según las normas vigentes.

11.- La sentencia final.-

Podía suponerse que en vista de estas actuaciones del Estado contra los seis bancos italianos, el juez podía detenerse a pensar si no había cometido un gigantesco error y, por tanto, revisar su propia actitud. Pero, ¿qué hacer con los ríos de tinta derramados, con tantas declaraciones altisonantes ante los micrófonos, con tanta severidad mostrada contra el acusado? ¿Cómo borrar su irregular procesamiento, su excesiva e injusta prisión preventiva y el recurso a un delito residual e inaplicable? ¿Cómo reconocer ahora que Braga tenía razón desde el comienzo, que los seis bancos italianos respaldaban la operación, cuando juez y fiscal se habían regodeado en acusarlo de mentir respecto al apoyo de esos seis bancos italianos?

No, era evidente que no iban a desdecirse. Ahora, sólo faltaba cumplir con el requisito de la sentencia final cuyo contenido estaba más que anunciado y era más que previsible.

El 9 de agosto de 2000, el juez José Balcaldi dictó sentencia condenando a Enrique Braga por el delito de "Abuso innominado de funciones". La sentencia se basó otra vez en el error de utilizar una figura penal, residual y fascista, que Irureta Goyena no alcanzó a depurar del código de Mussolini. Presentó los vicios de carácter formal y de fondo que fueron advertidos por los abogados de Braga a lo largo del proceso. Pero ni Balcaldi ni Barrios se detuvieron en su empeño y en vez de rectificar el rumbo, optaron por ratificar lo equivocado.

Como muestra de cuan arbitraria fue la actuación judicial en el caso, basta con citar un solo ejemplo. En sus numerosas presentaciones, la defensa de Braga solicitó al juez que librara oficios al Banco de Italia, equivalente a nuestro Banco Central, con sede en Roma, para que la autoridad bancaria italiana confirmara o no si los seis bancos italianos, propietarios de BANKNORD, habían efectuado gestiones y consultas para adquirir el paquete accionario del BPA. Era un petitorio de absoluta lógica, por cuanto la respuesta de la autoridad monetaria italiana podía avalar o desmentir las afirmaciones de Braga, quien siempre invocó el respaldo de los seis bancos italianos en la operación.

Por increíble que parezca, a pesar de los cuatro años transcurridos desde el comienzo de los procedimientos, a pesar de los 16.000 folios y centenares de trámites del expediente judicial, a pesar de los reiterados pedidos de los defensores de Braga, ¡jamás se libraron los oficios al Banco de Italia! Las pruebas confirmatorias de la veracidad del acusado no fueron requeridas, como hubiera correspondido. Ni el juzgado ni la autoridad del Poder Judicial, es decir, la Suprema Corte de justicia, han dado explicaciones por tal omisión.

Con esa sentencia, la imagen del país, al menos en el litigio internacional por el BPA, se deslucía por completo, ya que el propio Estado uruguayo aparecía con dos opiniones contradictorias: mientras que el Poder Judicial confirmaba en sentencia contra Braga que los seis bancos italianos nada tenían que ver en la compra del BPA y eran por tanto inocentes, del otro lado, el sistema financiero nacional les reclamaba el pago de los perjuicios causados. Era de no creerse. Y, como era previsible, los abogados de esos seis bancos italianos esgrimieron esta sentencia de Balcaldi que reforzaba su postura a la hora de procurar su exoneración del pago de la indemnización reclamada. Así, la sentencia no era sólo el último clavo en la cruz de Braga, sino también un paso atrás, una prueba en contra de los intereses económicos del Uruguay.

12.- La muerte.-

Nueve semanas después de conocida la sentencia, el 14 de octubre de 2000, murió Enrique Braga en Montevideo a los 66 años, rodeado por su esposa, sus hijos y sus numerosos nietos. Murió entristecido,

pero sin rencores, perdonando cristianamente a cuantos le habían ofendido. Su funeral fue una expresión genuina de pesar de todos aquellos que lo vieron sufrir, durante cuatro años, el brutal acoso de una justicia ciega, de una prensa escandalosa y de unos políticos que buscaron medrar con su desgracia.

Braga murió de cáncer, una enfermedad diagnosticada por los médicos meses antes del desenlace final. Si bien su cuerpo presentaba las señales para tal diagnóstico, era evidente que el origen del mal había que buscarlo en el calvario de cuatro años de sufrimientos a los que estuvo expuesto: el origen del mal era espiritual, sin duda. Si es verdad que las causas de la enfermedad se encuentran muchas veces en el ánimo de las personas y en sus avatares personales, está claro que el caso de Braga es un ejemplo de ello.

Quizás muchos de los enemigos de Braga pensaron que con su sentencia y muerte la historia había terminado, que lo habían deshonrado, encarcelado, humillado y, finalmente, eliminado. Pero no fue así, porque a la larga la justicia -al menos la justicia real, no la de papel- triunfa. Como alguien dijo en su entierro, "a Braga ya no podremos devolverle la vida, pero al menos podremos reivindicar públicamente su honor".

Con la sentencia y muerte de Enrique Braga la historia no había terminado.

14.- Y los bancos estaban...

El 21 de agosto de 2002 se firmó un convenio de transacción entre el Banco Central del Uruguay, el Banco de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con los seis bancos italianos. Mediante dicho convenio las instituciones uruguayas desistieron de sus acciones contra los compradores del BPA y los seis bancos italianos asumieron la obligación de pagar 5 millones y medio de dólares. Se aclara en el convenio que el pago lo hace BANKNORD, pero en el punto 1.3 se declara "que la provisión del pago mencionado en el punto 1. 1 le fue proporcionado por las sociedades accionistas". Como es de todos conocido, "las sociedades accionistas" son los seis bancos italianos que desde siempre habían respaldado la compra del BPA.

Un editorial de El País analizó lo sucedido de esta forma: "Importa destacar el hecho, aunque desgraciadamente en forma tardía sugiere que la convicción que tuvo siempre el entonces presidente del Banco Central, el Cr. Enrique Braga Silva en cuanto a que dichos bancos asumían una suerte de compromiso de participación inmediata o futura en el gestionamiento del BPA, no era caprichosa. En efecto, nadie paga una millonada de dólares si tiene la certeza de su ajenidad en el llamado a responsabilidad de que es objeto. En consecuencia, esta transacción parcial viene en cierto modo a apuntalar una reivindicación de la personalidad de quien terminó cargando sobre sus espaldas la imputación de abuso de funciones que tipifica una conducta de una vaguedad total y sufrió meses de privación de libertad" (15).

Es así: nadie paga por lo que no debe. Braga tenía razón, había dicho la verdad desde el comienzo.

Una semana después de conocido el convenio, familiares, amigos y correligionarios de Enrique Braga se reunieron ante su tumba, en el Cementerio Central, para rendirle un homenaje. Allí habló el senador Guillermo García Costa quien, entre otras cosas, señaló lo siguiente: "Para convocar este homenaje, tan debido, tan necesario, hay unos pedacitos en los diarios que dicen, Amigos de Enrique Braga. Ahora, el titular, el grande, lo llevaron; la televisión que pasaba diciendo, aquí pasa, mírenlo, ése es el delincuente. Lo buscamos. Y uno dice, dónde está el titular, dónde la televisión. Supongo que vendrán y así lo espero, lo confío, lo descuento, porque titulares sólo para culpabilidad mal encontrada no puede haber. Tiene que haber también titulares para inocencia demostrada" (16).

Entrevistado por la prensa, el Presidente del Directorio del Partido Nacional, Dr. Luis Alberto Lacalle, dijo: "transacción entre el gobierno uruguayo y los bancos italianos que compraron el BPA echa por tierra todo aquel supuesto de que los bancos no estaban, de que no había bancos, de que eran bancos fantasmas... Nunca vimos un banco que no esté y que pague. Todo esto provocó el procesamiento de Enrique Braga y su muerte. Nosotros queremos reivindicar a ese querido compañero y gran colaborador". (17).

"Quienes viven de la calumnia y de la injuria tomaron de rehén a Enrique, y lo arrojaron a una horda de salvajes charlatanes. Fue un rehén político, y con él todos nosotros", declaró el subsecretario de Educación y Cultura, José Carlos Cardoso (18).

15.- "Braga tenía razón".-

Una segunda confirmación de que los seis bancos italianos participaban de la operación sobrevino el 19 de diciembre de 2002 al conocerse el laudo del Tribunal Arbitral que estudió la demanda presentada por Stephane Benhamou contra el Estado uruguayo por 160 millones de dólares. El Tribunal presidido por An-

drés Rigo e integrado por Jorge Tálice en representación de Uruguay y por Francois Lasry en representación de Benhamou, apuntó directamente a los seis bancos italianos al dictaminar que "el adquirente BANKNORD actuaba con el respaldo de sus accionistas y lo hacía en interés y beneficio de éstos". (19) Y "éstos" eran, naturalmente, los bancos italianos. A la transacción concretada se agregaba ahora una nueva confirmación de los dichos de Braga por parte del Tribunal Arbitral que daba así un nuevo mentís a los argumentos tejidos por el juez Balcaldi en su equivocada sentencia.

Comentando este laudo arbitral, el Dr. Elías Bluth, secretario de la Presidencia en el segundo gobierno de Julio María Sanguinetti y miembro del equipo de abogados que defendió al Estado uruguayo en el litigio internacional por la venta del BPA, hizo las siguientes declaraciones:

"El nombre del señor Braga en la actuación nuestra no apareció, pero su presencia estaba de alguna manera sobrevolando este procedimiento (...) nosotros podemos decir oficialmente que este laudo consagra la posición de que el único titular para el Uruguay, para quienes actuaron en nombre del Uruguay en aquel entonces eran BANKNORD y los bancos italianos, que era la posición que sostenía Braga (....) Esa tesis al haber sido recogida por este tribunal va a tener un efecto de exculpación post mortem de Braga. (...) Braga tenía razón" (20). "Exculpación post mortem". La expresión del Dr. Bluth es tremenda, pero exacta. La exculpación, que no le llegó en vida y por la que tanto luchó Braga, le llegó después de muerto.

Meses después, el diputado Washington Abdala, del Foro Batllista, se sumaría a la reivindicación de la memoria de Braga con estas palabras «Recuerde la administración anterior, en el caso Braga, tuvimos que ver cómo se imputaron cosas que realmente no existían, el país vio esa tragedia de una persona que sufrió. Ahí no sé qué tipo de valoración ideológica se hizo, que equivocación se produjo, pero francamente fue un error. Y creo que libremente tenemos, en un país como éste, la opción de decir que un juez se está equivocando o no en un caso puntual» (21).

Tampoco hubo demasiados titulares de prensa ni cámaras de TV ni micrófonos radiales para estos reconocimientos póstumos de los doctores Elías Bluth y Washington Abdala. Habían transcurrido siete años desde aquellos días del escándalo, en donde el apellido de Braga se mezclaba constantemente con la palabra corrupción. Triste consuelo el de confirmar que lo que aquel hombre había reiterado ante la justicia y ante la prensa era la pura verdad. Si los autores de la embestida creyeron que habían triunfado al obtener el procesamiento, la prisión, la sentencia de condena y la muerte de Enrique Braga, se equivocaron. "Post mortem", su honor fue reivindicado en forma definitiva.

«Una persona que sufrió». Es una definición precisa para quien, con tanta injusticia, fue sentado en la silla de los acusados. Injusticia, que muchos conocían y que todos pudieron confirmar a su muerte: el patrimonio de Braga era más pequeño que el declarado al entrar al gobierno en 1990. Durante su mandato como ministro y presidente de un banco estatal se había empobrecido.

A Braga quisieron privarlo de todo y fracasaron, porque definitivamente su nombre refulge hoy más limpio que nunca, tan resplandeciente como la verdad misma. Enrique Braga, como aquel hidalgo español en el trance supremo, también pudo dejarnos estas inolvidables palabras de despedida: "La vida podréis quitarme, pero más no podréis".

Gustavo Borsari; José Carlos Cardoso; Carlos Cat; Jorge Chápper; Ignacio de Posadas; Ramón Díaz; Augusto Durán Martínez; Guillermo García Costa; Pablo García Pintos; Ángel María Gianola; Rodolfo González Risotto; Héctor Gros Spiell; Luis Alberto Heber; Luis Alberto Lacalle; Daniel Hugo Martins; Antonio Mercader; Eduardo Mezzera; Gustavo Penadés; Susana Rodríguez Varese; Jaime Trobo.

ÍNDICE DE CITAS.

(1) Búsqueda, 30/12/98).

(2) El País, 23/1/97.

(3) Búsqueda, Id.

(4) El País, 4/2/97.

(5) Telenoche 4,17/10/96.

(6) El País, 3/1/97.

(7) El Observador, 25/1/97.

(8) El País, 4/2/97.

(9) Búsqueda, 24/10/96.

(10) Búsqueda, 21/11/96.

(11) Búsqueda, 21/11/96.

(12) El Observador, 20/2/97.

(13) Búsqueda, 30/12/98.

(14) Búsqueda, Id.

(15) El País, 19/9/02.

(16) El País, 27/9/02.

(17) El País, 20/9/03.

(18) El País, Id.

(19) El País, 20/12/02.

(20) El País, 21/12/02.

(21) El País, 18/5/03 (recogiendo declaraciones en El Espectador del 28/4/03).

CRONOLOGÍA.-

7/85.- El BROU compra el Banco Pan de Azúcar, propiedad del Banco de Chile. Con una cartera vencida de 47 millones de dólares estaba «fundido».

2/89.- El Cr. Ricardo Zerbino, ministro de Economía del gobierno del Dr. Sanguinetti, expresa que el respaldo a los bancos en apuros ha costado 415 millones de dólares.

7/89.- El Gobierno anuncia que ha firmado un préstamo con el Banco Mundial por 140 millones de dólares para capitalizar los bancos gestionados. Se expresa la intención de sanearlos y reprivatizarlos.

10/93.- Enrique Braga asume como presidente del Banco Central.

1/94.- Banknord, representado por Stephane Benhamou, presenta la oferta por el BPA, con el respaldo de seis bancos italianos.

17/3/94.- La Corporación Nacional para el Desarrollo, propietaria de las acciones del BPA, y el BROU, aprueban la venta.

22/3/94.- Se firma la venta del BPA a Banknord, la fiduciaria conformada por seis prestigiosos bancos italianos.

2/5/95.- A propuesta de un diputado nacionalista se instala una comisión investigadora en la Cámara de Diputados para analizar denuncias sobre irregularidades en la venta del BPA.

7/95.- La comisión investigadora no se pronuncia y pasa los antecedentes a la justicia. Los diputados del Frente Amplio denuncian penalmente la venta del BPA.

8/95.- El juez José Balcaldi inicia el expediente sobre la venta del BPA.

11/95.- El ex-Presidente de la República, Luis Alberto Lacalle, declara ante Balcaldi.

3/96.- Enrique Braga declara por primera vez ante Balcaldi en medio de medidas de seguridad sin precedentes.

15/10/96.- Balcaldi decreta el procesamiento con prisión de Enrique Braga por «Abuso innominado de funciones», acusándolo de «haber hecho creer a todos» que los seis bancos italianos eran los compradores que estaban detrás de Banknord.

18/2/97.- Enrique Braga liberado en una sentencia de excarcelación que prejuzga claramente sobre el desenlace del proceso en curso.

3/98.- El BROU, la CND y la Comisión Interventora del BPA, con la aprobación del Ministerio de Economía, demandan a Banknord y los seis bancos italianos, como compradores del BPA, lo que confirma la afirmación de Braga respecto a que los bancos italianos respaldaban a Banknord.

9/8/00.- José Balcaldi dicta sentencia condenando a Enrique Braga por el delito residual «Abuso innominado de funciones», un resabio del código de Mussolini.

14/10/00.- Muere Enrique Braga.

21/8/02.- El BCU, el BROU y la CND firman un convenio de transacción por el cual los seis bancos italianos asumen la obligación de pagar 5 millones y medio de dólares de indemnización al Estado uruguayo, con lo cual queda en claro que eran responsables de la compra del BPA, lo que Braga siempre había afirmado.

26/8/02.- Homenaje de familiares, amigos y correligionarios ante la tumba de Enrique Braga.

19/12/02.- El Tribunal Arbitral que estudió la demanda de Stephane Benhamou contra el Estado uruguayo, laudó a favor de Uruguay expresando que «desde el punto de vista de los vendedores, el adquirente BANKNORD actuaba con el respaldo de sus accionistas y lo hacía e interés y beneficio de éstos». Los accionistas eran, obviamente, los seis bancos italianos. Esta fue una segunda confirmación, a nivel internacional, de la postura de Braga y una demostración más del grave error cometido por el juez Balcaldi.

21/12/02.- El Dr. Elías Bluth, ex-Secretario de la Presidencia en el segundo período de gobierno del Dr. Sanguinetti, integrante del equipo de abogados que litigó contra los compradores del BPA reconoce públicamente que Braga tenía razón y que la tesis recogida por el tribunal internacional es «una exculpación post mortem» de Enrique Braga.

18/5/03.- El diputado Washington Abdala, del Foro Batllista, declara ante los medios de comunicación que «en el caso Braga tuvimos que ver cómo se imputaron cosas que realmente no existían, el país vio esa tragedia de una persona que sufrió lo que sufrió... francamente fue un error»".

12.- Solicitud de que se establezca una Defensoría de Oficio en la ciudad de Sarandí del Yi, departamento de Durazno.

——Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GÓMEZ.- Señor Presidente: utilizaré estos minutos de la media hora previa para referirme a una situación concreta, que fue conocida por nuestra bancada en su visita a la ciudad de Sarandí del Yi, en el departamento de Durazno.

Dentro de las múltiples actividades que desarrollamos allí, pudimos asistir a una reunión de vecinos en la que nos enteramos de una circunstancia bastante compleja, que es la ausencia de Defensor de Oficio en el Juzgado de Paz de dicha ciudad.

La inexistencia de la Defensoría de Oficio en ese centro poblado de Durazno no solamente afecta a centenares de habitantes de la ciudad de Sarandí del Yi, sino que también complica el propio funcionamiento del Juzgado, en donde se debe atender, en horas extras no pagas y con la buena voluntad de los funcionarios, a más de trescientas sesenta personas en el año. La mayor parte de las consultas responden a asuntos de familia, tenencia para el cobro de asignaciones familiares, pensiones alimenticias y, en un segundo lugar, a desalojos y reclamos de deudas laborales. En su mayoría, los consultantes son personas desocupadas o con ingresos mensuales mínimos, lo que no les permite acceder ni siquiera al traslado en ómnibus a la ciudad de Durazno, a cien kilómetros de distancia, con un costo aproximado de $ 150 cada pasaje. En muchos casos se ha coordinado con la Defensoría de Oficio de la ciudad de Durazno, pero a veces los que tendrían que ser defendidos no pueden concurrir y, por lo tanto, quedan sin acceso a ningún tipo de asesoría.

Sarandí del Yi, que en el año 1996 tenía alrededor de siete mil habitantes, según los datos que se tienen del Registro Civil en materia de nacimientos y defunciones, seguramente hoy tiene alrededor de ocho mil quinientos. La existencia de un Juzgado que tenga Defensoría de Oficio, como estamos propugnando, no solamente favorecería a los ciudadanos de ese lugar, sino también a los de las localidades vecinas de Villa del Carmen, Blanquillo, Capilla del Sauce y La Paloma. Se trata de personas que por motivos laborales o familiares se encuentran con frecuencia en Sarandí del Yi y que enfrentan similares dificultades para el traslado a la ciudad de Durazno.

En este sentido, nos hacemos eco del reclamo de ciudadanos de esta localidad y quisiéramos que en la presente Rendición de Cuentas pudiera ser contemplada la posibilidad de la creación de una Defensoría de Oficio en Sarandí del Yi o, por lo menos, el funcionamiento de una oficina de Defensoría de Oficio que atendiera determinadas materias, por ejemplo la de familia, que es la que más se necesita.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Junta Departamental de Durazno, al Juzgado de Paz de Sarandí del Yi y a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Álvaro Alonso, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 8 y 9 de julio de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Da Silva.

Del señor Representante Carlos Pita, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 2 de julio de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Álvaro Pérez.

De la señora Representante Silvana Charlone, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período com-

prendido entre los días 8 y 9 de julio de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Pandolfo.

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal C) del artículo único de la Ley N° 16.465, por haber sido invitado por la Unión de Partidos Latinoamericanos, para participar de la Asamblea que se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, viaje este que no genera gastos al Cuerpo, por el período comprendido entre los días 4 y 5 de julio de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor José María Mieres".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 2 de julio de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, para solicitarle se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales los días 8 y 9 de julio del año en curso.

Saludo a usted con mi más alta estima,

ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 8 y 9 de julio de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 8 y 9 de julio de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 903 del Lema Partido Nacional, señor Sebastián Da Silva.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 2 de julio de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.
De mi consideración:

Por intermedio de la presente, solicito se me conceda licencia por motivos personales por el día de la fecha y se proceda a la convocatoria del suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

CARLOS PITA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 2 de julio de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.
De mi consideración:

En virtud de la solicitud de licencia cursada por el Sr. Representante Nacional, Dr. Carlos Pita, manifiesto a Ud. que por esta única vez no acepto la convocatoria de que he sido objeto.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Gonzalo Reboledo”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Pita.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 2 de julio de 2003.

II) Que por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Gonzalo Reboledo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.648, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 2 de julio de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Pita.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Gonzalo Reboledo.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el día 2 de julio de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Álvaro Pérez.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 2 de julio de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a fin de solicitar al Cuerpo que Ud. preside licencia por motivos particulares, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo único de la Ley Nº 16.465, por los días 8 y 9 de julio del corriente año.

Sin más saludo a Ud. muy atentamente.

SILVANA CHARLONE
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 2 de julio de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Sr. Jorge Mazzarovich, con Cédula de Identidad Nº 946.301-3, en mi calidad de primer suplente de la Sra. Representante Nacional Silvana Charlone, quien ha solicitado licencia los días 8 y 9 de julio de 2003.

Comunico a usted que desisto por esta vez, de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Jorge Mazzarovich".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 8 y 9 de julio de 2003.

II) Que, por esta vez, el suplente siguiente señor Jorge Mazzarovich, no acepta la convocatoria de que fue objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 8 y 9 de julio de 2003, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente siguiente señor Jorge Mazzarovich.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Pandolfo.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 2 de julio de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Jorge Chápper
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido invitado por la Unión de Partidos Latinoamericanos a participar de la Asamblea que se realizará en Tegucigalpa – Honduras, me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia por los días 4 y 5 de julio, de acuerdo al literal C) del artículo único de la Ley Nº 16.465, ausencia del país en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherente a su investidura académica o representación política. Dejo expresa constancia, que dicho viaje no implica gasto alguno al Cuerpo.

Asimismo, solicito se convoque al suplente correspondiente por el mencionado período.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

JAIME MARIO TROBO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar, invitado por la Unión de Partidos Latinoamericanos, de la Asamblea que se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 4 y 5 de julio de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, por el período comprendido entre los días 4 y 5 de julio de 2003, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar, invitado por la Unión de Partidos Latinoamericanos, de la Asamblea que se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71 del Lema Partido Nacional, señor José María Mieres.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 2003.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

14.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara).

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Zamora y los señores Diputados Viera, Gallo Imperiale, Argenzio, Amen Vaghetti y Trivel.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social sea autorizada a seguir reunida simultáneamente con el plenario".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

15.- Asuntos entrados fuera de hora.

Dese cuenta de otra moción de orden, presentada por el señor Diputado Gabriel Pais.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cincuenta: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo proponiendo modificaciones a su presupuesto de sueldos y gastos. C/3137/003

- *A la Comisión de Presupuestos Integrada con la de Hacienda".*

16.- Aplazamiento.

——En mérito a que no han llegado a la Mesa listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Cuarto Período de la XLV Legislatura.

17.- Preferencias.

Dese cuenta de una moción presentada por las señoras Diputadas Barreiro, Topolansky y Montaner y los señores Diputados Mieres, Michelini y Barrera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el asunto que figura en segundo término del orden del día de hoy sea incluido como segundo punto del orden del día de la sesión del próximo martes 8 de julio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

18.- Solicitud de urgencia.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por el señor Diputado Lacalle Pou.

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se autoriza la utilización del gas natural comprimido y gas licuado de petróleo como combustible en vehículos automotores (Carpeta N° 2780, Repartido N° 1195)".

——La Mesa informa que para aprobar esta moción se requieren cincuenta votos conformes.

Se va a votar.

(Se vota)

——Dieciocho en cincuenta y seis: NEGATIVA.

SEÑOR LACALLE POU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: en la tarde de ayer ya habíamos presentado esta moción, que no pudo ser tratada por falta de quórum suficiente en la Cámara. Por este proyecto de ley, firmado por los señores Diputados Arregui y Mello, se pretende aprobar la utilización de los vehículos impulsados a gas, estableciendo, además, que el Poder Ejecutivo debe reglamentar el uso de dicho combustible en un plazo de noventa días.

Hemos escuchado de parte de distintos partidos políticos -inclusive del de los firmantes de este proyecto- críticas al Poder Ejecutivo, que compartimos, en cuanto a su lentitud, a que la realidad ha superado a las leyes. Hoy estamos prohibiendo a la ciudadanía la utilización de un combustible más sano y más barato; con esta prohibición estamos impidiendo que sigan circulando en sus vehículos muchos orientales que actualmente han dejado de hacerlo.

Hoy, amparados en el Reglamento de la Cámara, intentamos suplir una voluntad inexistente hasta el momento por parte del Poder Ejecutivo, que pretende atar la aprobación de la utilización de autos a gas a un aumento de los impuestos que afectan a dicho combustible.

Lamentamos profundamente que luego de que todo el Partido Nacional hiciera suya la iniciativa de otra colectividad política, facilitándole las mayorías al prestar sus votos sin pensar en la autoría de la iniciativa, sino en el bien de la gente y en la libertad del consumidor -que es lo que nos preocupa-, esto no se concrete. Así es que, en primera instancia por no decretarlo el Poder Ejecutivo por la vía administrativa, y en esta por no posibilitarlo el Parlamento, se va a impedir que la ciudadanía utilice este combustible.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: conjuntamente con el señor Diputado Mello, hemos presentado un proyecto de ley que está radicado en la Comisión de Industria, Energía y Minería y que habilita la utilización en vehículos del gas natural comprimido y del gas licuado de petróleo, estableciendo que, en el plazo de noventa días a partir de su aprobación, el organismo correspondiente debe elaborar la normati-

va de seguridad a que deben ajustarse los vehículos, las estaciones de servicio y el transporte del gas.

Pero ¿qué sucede? Luego de la presentación de este proyecto, el Poder Ejecutivo remitió a la Cámara de Senadores una iniciativa por la cual se cuadruplica el impuesto al gas vehicular. En este sentido, es necesario recordar que el 28 de febrero del año pasado se aprobó como impuesto al gas vehicular el mismo que grava al gasoil, y ahora se lo quiere cuadruplicar. En el caso de que el Senado aprobara ese proyecto, aunque fuera votada afirmativamente la iniciativa que hoy está radicada en la Comisión de Industria, Energía y Minería, la utilización del gas vehicular sería totalmente inviable desde el punto de vista económico.

Entonces, es fundamental que primero el Senado rechace el mencionado proyecto que cuadruplica el impuesto al gas vehicular, para que posteriormente, sin esa espada de Damocles, podamos aprobar la iniciativa de la que fuimos firmantes.

Ese es el motivo por el cual hoy no hemos votado la moción de urgencia. Queremos que se apruebe el fondo del tema, pero primero debemos quitar esa espada de Damocles, porque muy mala señal estaríamos dando si aprobáramos algo que es totalmente inviable desde el punto de vista económico. Yo me pregunto qué sucedería si se aprobara un proyecto de este tipo y se cuadruplicara el impuesto. ¿Quién invertiría en estaciones de servicio? ¿Quién reconvertiría los vehículos correspondientes? ¿Quién haría inversiones para la industria de la reconversión? En definitiva, sería aprobar un proyecto totalmente hueco.

SEÑOR MELLO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MELLO.- Señor Presidente: como uno de los firmantes del proyecto, quiero decir a la Cámara que la postura adoptada por nuestro sector en el día de hoy se basó en los argumentos que expresó el señor Diputado preopinante.

Asimismo, quiero expresar que en la Comisión de Industria, Energía y Minería, en la que está radicado el proyecto, continuamos recibiendo a los distintos actores involucrados en el tema, que son los que van a instrumentar esta iniciativa. Hemos votado negativamente el tratamiento en la Cámara, pero con la seguridad de que la Comisión seguirá con el proceso iniciado de requerir la opinión de todos los actores, a la espera de que el Senado decida si va a aceptar o a rechazar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Luego traeríamos este proyecto al plenario.

SEÑOR PERDOMO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PERDOMO.- Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Industria, Energía y Minería, debo decir que hemos escuchado a las delegaciones que asistieron a ese ámbito y al propio Ministro, quien a pesar de haber enviado las dos normas al Senado, también se hizo presente en la Comisión para explicarnos esta iniciativa, que se divide en dos partes: una se refiere a la utilización del gas vehicular y la otra al tema tributario.

Nosotros hemos acompañado la propuesta del señor Diputado Lacalle Pou, en el entendido de que todo colabora a los efectos de acelerar un proceso que se ha enlentecido sobremanera, y no, por cierto, por causa de la Comisión de Industria, Energía y Minería, que ha trabajado intensamente. Como bien decían algunos señores Diputados preopinantes, ellos centran la promoción y el desarrollo de esta nueva alternativa energética en el tema tributario; pero -más allá de su desarrollo- no centran su aprobación en el tema tributario. Por eso es que el mensaje del Poder Ejecutivo se divide en dos.

Hoy acompañamos esta moción, porque creemos que todo contribuye. Como decía muy bien el señor Diputado Lacalle Pou, la realidad va pasando por arriba de los marcos; hoy existen más de cinco mil vehículos alimentados por gas licuado de petróleo, lo que demuestra la realidad que la gente está viviendo: hay necesidad de que exista una alternativa energética para uso vehicular.

Más allá de estas cuestiones de procedimiento y de que en nuestro espíritu todos debemos acompañar una alternativa energética que, a diferencia de lo que opinan algunos, nos hace depender de la región y no del exterior -por eso estamos absolutamente a favor de ella-, en esto se revela una vez más la falta de una política energética integral, la falta de una estrategia en cuanto a la matriz energética del Uruguay del siglo XXI. Desde ese punto de vista, la carencia una vez más está a la vista.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente que este proyecto sea considerado como urgencia, porque ya se ha dilatado mucho por parte del Poder Ejecutivo la instrumentación de las medidas necesarias para que el gas pueda ser utilizado en los vehículos. Hemos hablado mucho tiempo de que la llegada del gas al Uruguay abarataría la energía. Por eso es que hemos querido dejar en claro que el Partido Nacional es consecuente con lo que ha dicho: queremos que haya gas para ser utilizado por los vehículos a un bajo costo.

Comprendo perfectamente que los integrantes del Partido Colorado no lo hayan votado, porque el Gobierno ha presentado un proyecto tendiente a incrementar de $ 2 a $ 12 el impuesto correspondiente. Ellos son consecuentes con esa manera de actuar y dicen: "Si no sale el impuesto, no queremos que haya gas para los vehículos".

Pero lo que no entiendo es que los firmantes del proyecto esperen otras cosas. Si el Parlamento me hace el honor de tratar como urgente un proyecto de mi autoría, al menos para mí sería estupendo, puesto que si lo he presentado es porque lo he estudiado y estoy convencido de su contenido.

Así que el argumento de esperar a que el Senado resuelva ciertas cosas para votar esto, consideramos que no es justificativo. Lo importante es que en el día de hoy ha quedado bien en claro en la Cámara que el Partido Nacional es el que está defendiendo la posibilidad de que los vehículos utilicen gas al precio que corresponde: $ 11 o $ 12, sin el impuesto, que supondría un incremento. Eso es lo más importante que debe recoger la prensa, que debe decir al país entero: que el único defensor del gas para los vehículos es el Partido Nacional; el Frente Amplio se ha unido al Partido Colorado para que no pueda haber gas para los vehículos.

19.- Urgencias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Agazzi, Chiesa Bordahandy, Sellanes, Berois Quinteros y Ortiz.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a 'Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera. (Creación)', de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Carpeta N° 3125/003, Repartido N° 1334)".

——La Mesa recuerda a los señores Diputados que se requieren cincuenta votos conformes para la aprobación de esta moción.

Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

20.- Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera. (Creación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera. (Creación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°1334

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 20 de mayo de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (FFRAA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción arrocera en el Uruguay ha demostrado a través de los años, una significativa competitividad que se expresa en la permanente expansión del área sembrada.

Esa competitividad se explica por las favorables condiciones que muestran los recursos naturales, la calidad de los recursos humanos y el alto grado de integración de la cadena agroindustrial, que permiten

obtener rendimientos físicos y económicos destacables.

Es una actividad que se orienta al mercado externo, con un perfil exportador como casi ningún producto en el país evidencia, llegando a compartir con la lana un porcentaje exportado del 95% de la producción.

A consecuencia de las dificultades por las que atravesó la región en el último lustro y de una crisis en el mercado internacional del arroz desde la zafra 1999/2000, el sector arrocero generó una situación de endeudamiento que dificulta la actividad en el futuro inmediato.

Actualmente, la situación del mercado internacional muestra signos elocuentes de estar dejando atrás ese período de precios bajos, por lo que aparece como imprescindible buscar los mecanismos que permitan al complejo arrocero mostrar todo su potencial, capitalizando una situación doblemente favorable: mejora en los precios internacionales del producto y cambio en la relación de precios en la economía uruguaya.

En el marco de las dificultades financieras existentes, resulta conveniente capitalizar esa sostenida presencia exportadora del rubro para obtener de allí los recursos que permitan aliviar el peso del endeudamiento, resolviendo el sobreendeudamiento de las unidades productivas.

El objetivo es crear el Fondo de Financiamiento y Reconstrucción de la Actividad Arrocera, que se financiará mediante el establecimiento de una retención del 5% sobre el precio FOB de exportación del grano en todas sus formas (cáscara o cualquier grado de elaboración). Esta retención constituye un flujo de fondos atractivo y estable que, a través de los mecanismos disponibles en el mercado, permitirá adelantar el volumen de recursos necesarios para aplicarlos al tratamiento del endeudamiento que la actividad mantiene con el Banco de la República.

La participación de los distintos productores, industriales y exportadores en el sistema, contemplará la responsabilidad individual de cada deudor respecto de sus obligaciones, así como la necesaria solidaridad pasiva del sistema, a los efectos de garantizar la recuperación de los recursos en los plazos acordados, sin afectar el potencial de crecimiento sectorial.

De esta manera, y en un plazo de aproximadamente cinco años, las exportaciones de arroz generarán anualmente los recursos necesarios para el repago de una deuda que se estima en el entorno de los 30 millones de dólares. Este Fondo, destinado al fortalecimiento de la competitividad del sector, será abonado con recursos genuinos del propio sector, abriendo, al mismo tiempo, rentables y seguras oportunidades de colocación de recursos para inversores institucionales del país.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, MARTÍN AGUIRREZABALA, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (FFRAA) con destino a:

A) Cancelar deudas de productores arroceros con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y con las empresas industrializadoras y exportadoras, originadas en la actividad productiva.

B) Financiar la actividad arrocera.

C) Cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

Artículo 2º.- El Fondo creado por el artículo precedente se financiará mediante una retención del 5% (cinco por ciento) del valor FOB del total de las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración (incluido el arroz cáscara) y sus derivados.

El Poder Ejecutivo determinará la fecha de inicio de la retención, dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Si los activos del Fondo hubieran sido cedidos o securitizados total o parcialmente, las retenciones se aplicarán hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones del Fondo por la operación realizada. La aplicación de las retenciones cesará en el momento en que el Poder Ejecutivo haya constatado el cumplimiento pleno de las obligaciones asumidas por el Fondo.

El Poder Ejecutivo podrá extender la retención establecida a la producción que se comercialice en el mercado interno.

Artículo 3º.- La retención citada en el artículo anterior será vertida por los exportadores en una cuenta especial que, con el nombre Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca/Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (MGAP/FFRAA), se abrirá en el Banco de la Repúbli-

ca Oriental del Uruguay (BROU). El depósito de la retención será condición necesaria para dar curso a las exportaciones.

Artículo 4º.- Serán beneficiarios del Fondo creado por el artículo 1° de la presente ley, los productores de arroz en actividad cuya producción sea exportada total o parcialmente, en forma directa o a través de otras firmas.

La reglamentación establecerá la participación de cada beneficiario en los beneficios del Fondo, en forma proporcional a su participación en la actividad.

Artículo 5º.- La titularidad y administración del Fondo corresponderá a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas. Los costos de administración del FFRAA no podrán superar el 1% (uno por ciento) del mismo.

El Fondo podrá depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía o securitizar los recursos que se generen durante el transcurso del período en el que éstos queden afectados en la cuenta prevista en el artículo 3°, no estando comprendidas estas operaciones financieras en el artículo 33 del TOCAF. En estos casos, el Estado garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de las normas legales y reglamentarias que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y que estuvieran vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos. La garantía se extinguirá simultáneamente con el cumplimiento total de las obligaciones del Fondo derivadas de la operación realizada.

Los fondos que resulten de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente ley serán inembargables. Estos fondos no podrán ser cedidos ni ser objeto de transacción judicial o extrajudicial por los beneficiarios a que hace referencia el artículo 4° de esta ley.

Artículo 6º.- Si los activos del Fondo fueran cedidos o securitizados, se implementará un sistema de adelantos a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), destinado a cumplir con los objetivos establecidos en la presente ley.

Los adelantos se aplicarán a cancelar deudas entre el Banco de la República Oriental del Uruguay, los productores, industriales o exportadores comprendidos en el artículo 4°.

Una vez canceladas todas las obligaciones pendientes con el BROU, los excedentes del adelanto serán de libre disponibilidad para los beneficiarios.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reglamentariamente la realización de adelantos a los productores, industriales y exportadores, estableciendo:

A) Los criterios objetivos para la determinación del importe de los adelantos.

B) El tratamiento a aplicar a los productores o industriales sin antecedentes en la actividad.

C) El orden de prioridad en que los adelantos serán aplicados al pago de las deudas de los beneficiarios.

D) El régimen de los pagos de libre disponibilidad.

E) En general todos los aspectos relativos a su régimen.

Los beneficiarios del Fondo serán responsables individualmente de las obligaciones que deriven de los beneficios efectivamente recibidos.

En el caso de que los beneficiarios reciban adelantos de sus futuras retenciones por parte del Fondo, éstos deberán ser reembolsados individualmente por cada beneficiario. Este reembolso será realizado a partir de las retenciones correspondientes a las exportaciones. En caso de que dichas retenciones no resultaren suficientes, será de cargo de cada beneficiario la cancelación de los saldos remanentes.

Sin perjuicio de ello, el sistema será subsidiaria y solidariamente responsable en garantizar la recuperación de los recursos en la forma acordada, en el caso de que éstos fueran adelantados.

Las retenciones que excedan el cumplimiento de las obligaciones contraídas serán devueltas a los beneficiarios.

La reglamentación podrá permitir a los nuevos productores, industriales o exportadores acceder a adelantos con cargo al Fondo. El Poder Ejecutivo podrá exigir la constitución de garantías como requisito previo al otorgamiento de adelantos. En estos casos, el adelanto se efectuará una vez finalizada la comercialización de la primer cosecha.

Artículo 8º.- Encomiéndase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el contralor que asegure el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en la presente ley y la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes, en el marco de sus respectivas competencias.

Créase una Comisión de Contralor del Fondo, integrada por un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la industria molinera exportadora y

un representante de los productores. Esos dos últimos serán designados por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de las respectivas gremiales.

Artículo 9º.- Si se comprobara que la retención realizada a las exportaciones fuera inferior a la correspondiente, el exportador deberá pagar las retenciones que deberían haberse efectuado, más una multa del 100% (cien por ciento) de las retenciones no realizadas, más un recargo mensual calculado en la misma forma que los recargos por mora del artículo 94 del Código Tributario. Estos pagos serán independientes de las sanciones aduaneras o de otro tipo que pudieran resultar igualmente aplicables al exportador o a terceros.

Si los activos del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (FFRAA) hubieran sido cedidos, afectados en garantía o securitizados, la retención, la multa y los recargos serán abonados al cesionario o beneficiario de la garantía o securitización. La liquidación de la retención la multa y los recargos constituirá título ejecutivo. El Poder Ejecutivo podrá exonerar por vía reglamentaria de la aplicación de la multa, cuando el incumplimiento se hubiera tornado inevitable por causas objetivas y ajenas al control del exportador.

Artículo 10.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación dará lugar a la aplicación plena al exportador de las medidas previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Las sanciones previstas en esta ley son sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 351 del Código Penal, cuando corresponda.

Montevideo, 20 de mayo de 2003.

MARTÍN AGUIRREZABALA, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (FFRAA) con destino a:

a) cancelar deudas de productores arroceros con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y con las empresas industrializadoras y exportadoras, originadas en la actividad productiva;

b) financiar la actividad arrocera;

c) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

Este fondo no podrá exceder los US$ 35:000.000 (treinta y cinco millones de dólares americanos), suma que no comprende el costo financiero que generará la obtención de los recursos necesarios para su constitución.

Artículo 2º.- El Fondo creado por el artículo precedente se financiará mediante una retención del 5% (cinco por ciento) del valor FOB del total de las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración (incluido el arroz cáscara) y sus derivados.

Dentro de los noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo determinará la fecha de inicio de la retención, la cual no podrá exceder el 31 de marzo de 2004.

Si los activos del Fondo hubieran sido cedidos o securitizados total o parcialmente, las retenciones se aplicarán hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones originarias y derivadas del Fondo por la operación realizada. La aplicación de las retenciones cesará en el momento en que el Poder Ejecutivo haya constatado el cumplimiento pleno de las obligaciones asumidas por el Fondo.

El Poder Ejecutivo podrá extender la retención establecida a la producción que se comercialice en el mercado interno.

Artículo 3º.- La retención citada en el artículo anterior será vertida por los exportadores en una cuenta especial que, con el nombre Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca/Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera (MGAP/FFRAA), se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay. El depósito de la retención será condición necesaria para dar curso a las exportaciones.

Artículo 4º.- Serán beneficiarios del Fondo creado por el artículo 1° de la presente ley, los productores de arroz en actividad cuya producción sea exportada total o parcialmente, en forma directa o a través de otras firmas.

La reglamentación establecerá la participación de cada beneficiario en los beneficios del Fondo, en forma proporcional a su participación en la actividad.

Artículo 5º.- La titularidad y administración del Fondo corresponderá a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas. Los

costos de administración del Fondo no podrán superar el 1% (uno por ciento) del mismo.

El Fondo podrá depositar, ceder, colocar, ofrecer en garantía o securitizar los recursos que se generen durante el transcurso del período en el que éstos queden afectados en la cuenta prevista en el artículo 3°, no estando comprendidas estas operaciones financieras en el artículo 33 del TOCAF. En estos casos, el Estado garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de las normas legales y reglamentarias que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y que estuvieran vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos como es el caso de la devolución de impuestos vigentes a la fecha. La garantía se extinguirá simultáneamente con el cumplimiento total de las obligaciones del Fondo derivadas de la operación realizada.

Los fondos que resulten de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente ley serán inembargables. Estos fondos no podrán ser cedidos ni ser objeto de transacción judicial o extrajudicial por los beneficiarios a que hace referencia el artículo 4° de esta ley.

Artículo 6º.- Si los activos del Fondo fueran cedidos o securitizados, se implementará un sistema de adelantos a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), destinado a cumplir con los objetivos establecidos en la presente ley.

Los adelantos se aplicarán a cancelar deudas entre el Banco de la República Oriental del Uruguay, los productores, industriales o exportadores comprendidos en el artículo 4°.

Una vez canceladas todas las obligaciones pendientes con el BROU, los excedentes del adelanto serán de libre disponibilidad para los beneficiarios.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reglamentariamente la realización de adelantos a los productores, industriales y exportadores, estableciendo:

a) los criterios objetivos para la determinación del importe de los adelantos;

b) el tratamiento a aplicar a los productores o industriales sin antecedentes en la actividad;

c) el orden de prioridad en que los adelantos serán aplicados al pago de las deudas de los beneficiarios;

d) el régimen de los pagos de libre disponibilidad; y

e) en general todos los aspectos relativos a su régimen.

Los beneficiarios del Fondo serán responsables individualmente de las obligaciones que deriven de los beneficios efectivamente recibidos.

En el caso de que los beneficiarios reciban adelantos de sus futuras retenciones por parte del Fondo, éstos deberán ser reembolsados individualmente por cada beneficiario. Este reembolso será realizado a partir de las retenciones correspondientes a las exportaciones. En caso de que dichas retenciones no resultaren suficientes, será de cargo de cada beneficiario la cancelación de los saldos remanentes.

Sin perjuicio de ello, el sistema será subsidiaria y solidariamente responsable en garantizar la recuperación de los recursos en la forma acordada, en el caso de que éstos fueran adelantados.

Las retenciones que excedan el cumplimiento de las obligaciones contraídas serán devueltas a los beneficiarios.

La reglamentación podrá permitir a los nuevos productores, industriales o exportadores acceder a adelantos con cargo al Fondo. El Poder Ejecutivo podrá exigir la constitución de garantías como requisito previo al otorgamiento de estos adelantos. En estos casos, el adelanto se efectuará una vez finalizada la comercialización de la primer cosecha.

Artículo 8º.- Encomiéndase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el contralor que asegure el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en la presente ley y la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes, en el marco de sus respectivas competencias.

Créase una Comisión de Contralor del Fondo, integrada por un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que la presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la industria molinera exportadora y un representante de los productores. Esos dos últimos serán designados por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de las respectivas gremiales.

Artículo 9º.- Si se comprobara que la retención realizada a las exportaciones fuera inferior a la correspondiente, el exportador deberá pagar las retenciones que deberían haberse efectuado, más una multa del 100% (cien por ciento) de las retenciones no realizadas, más un recargo mensual calculado en la misma forma que los recargos por mora del artículo 94 del Código Tributario. Estos pagos serán in-

dependientes de las sanciones aduaneras o de otro tipo que pudieran resultar igualmente aplicables al exportador o a terceros.

Si los activos del Fondo hubieran sido cedidos, afectados en garantía o securitizados, la retención, la multa y los recargos serán abonados al cesionario o beneficiario de la garantía o securitización. La liquidación de la retención, la multa y los recargos constituirá título ejecutivo. El Poder Ejecutivo podrá exonerar por vía reglamentaria de la aplicación de la multa, cuando el incumplimiento se hubiera tornado inevitable por causas objetivas y ajenas al control del exportador.

Artículo 10.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación dará lugar a la aplicación plena al exportador de las medidas previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Las sanciones previstas en esta ley son sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 351 del Código Penal, cuando corresponda.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de junio de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR ORTIZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: ayer, en el plenario de la Cámara habíamos convenido votar este proyecto en forma urgente en la sesión de hoy y no hacer uso de la palabra, para tratar de aprobarlo rápidamente y permitir la consideración del proyecto de ley que se había incluido en segundo término del orden del día. Respetando ese acuerdo -siempre se respetan los acuerdos que se logran en la Cámara-, lo único que queremos informar es que este proyecto se votó por unanimidad en la Comisión, donde estuvieron representados todos los Partidos, inclusive el Partido Independiente, porque el señor Diputado Falero es delegado de sector; y también en el Senado fue aprobado por unanimidad.

Lo que solicitamos es que, en la discusión particular, se suprima la lectura y se voten en bloque los diez artículos.

SEÑOR GUARINO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: creo estar comprendido en lo que establece el literal M) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara, por tener una actividad vinculada directamente con el sector arrocero. Me parece que este es un buen proyecto, pero quería hacer esta aclaración y explicar por qué voy a estar ausente del debate.

SEÑOR BARRIOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS.- Señor Presidente: quiero declarar a la Cámara que si bien no tengo interés directo en la actividad arrocera, a través de mi familia tengo un fuerte relacionamiento con el sector y, por lo tanto, me voy a excusar de participar en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

De acuerdo con la moción formulada, se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Se va a votar si se consideran en bloque los diez artículos.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1° a 10, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: habíamos acordado que no íbamos a hablar en la discusión, pero sí por la vía de la fundamentación de voto.

Hemos votado este proyecto de ley que crea un Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera porque es parte de la solución legislativa al endeudamiento agropecuario. En realidad, la solución legislativa es posible; esta es una parte. Para los productores agropecuarios, estar endeudados no es delito; es parte de su trabajo. Ya hemos aprobado un Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera; ahora estamos aprobando este proyecto relativo al Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera, en cuyo artículo 1° se establece que el objetivo que tiene este fondo es cancelar deudas. En realidad, el título tiene una arquitectura un poco particular, pero da solución -o empieza a darla- al problema del endeudamiento del sector arrocero.

En agosto de 2001 habíamos presentado un proyecto de ley que prácticamente coincide con este. El sector arrocero tiene casi quinientos productores endeudados; es un sector muy cumplidor: solo treinta o cuarenta de ellos están en mora. Es un sector que necesita inversiones fuertes en infraestructura y en equipos y que fue muy afectado por el atraso cambiario, cuestión que después se revirtió.

A nosotros no nos aflige que este proyecto del Poder Ejecutivo prácticamente coincida con el que habíamos presentado en agosto de 2001, porque aquí lo que interesa no es quién hace el proyecto, sino para qué sirve la iniciativa.

En realidad, por este mecanismo de devolución de impuestos, alrededor de US$ 35:000.000 que pondrán inversores irán directamente al Banco de la República; después quedará un saldo para los productores, que terminarán de pagarlo en ocho o diez años.

Asimismo, es importante en este tema que el Banco de la República considere este mecanismo como parte de pago del endeudamiento; no se cumpliría con los objetivos que tiene esta iniciativa si no se permitiera a los productores pagar lo que deben y en la forma en que pueden hacerlo.

En realidad, objetivamente, la situación del sector arrocero está mejorando, y el productor puede tener perspectivas; después de la devaluación -que fue un cambio interno del país- también se dieron cambios externos que colocaron los precios internacionales de ese cultivo en una situación favorable.

Repito que este proyecto contempla una parte del endeudamiento. En realidad, los problemas del endeudamiento lechero y arrocero -que hemos solucionado por ley- representan más o menos el 25% del endeudamiento agropecuario; todavía nos queda alrededor de un 75% de deuda para solucionar, es decir, los US$ 350:000.000 del sector ganadero y los US$ 170:000.000 del sector agrícola-ganadero, además del endeudamiento granjero, que comprende a muchos productores con una deuda muy chica.

De todas maneras, aunque sea una solución de a granitos, no importa; así come la gallina.

Estos son los motivos por los que hemos votado este proyecto de ley.

SEÑORA MONTANER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA MONTANER.- Señor Presidente: estamos totalmente de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Agazzi acerca de este proyecto que ha sido aprobado en el Senado prácticamente por unanimidad.

Sentimos que al aprobar este proyecto estamos cumpliendo con un sector muy importante como es el arrocero, que es uno de los que también vivieron la crisis y las dificultades que atravesó nuestro país, con un abatimiento tal en sus precios que realmente llegó a no poder cubrir los costos de la bolsa de arroz cuando esta estaba a US$ 6 o US$ 7. En la actualidad, los precios internacionales han tenido un aumento considerable, llegando prácticamente a US$ 12 la bolsa de arroz, lo que ha vuelto al producto realmente competitivo. A esto debemos sumar la creación de este fondo que, como dijo el señor Diputado Agazzi, constituye una importante inyección, que también se ha dado a la lechería a través del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, sector de la agrope-

cuaria que sentimos que hoy está saliendo de la situación crítica por la que atravesaba. Este fondo dará a los arroceros una gran oxigenación.

Creo que estos US$ 35:000.000, que se financiarán mediante la retención del 5% de las exportaciones, son un gran esfuerzo que está haciendo el Gobierno, el Poder Ejecutivo, el Ministerio que lo está proponiendo y todos los uruguayos porque, evidentemente, el financiamiento del sector lo lleva adelante toda la sociedad, además del sector.

Este proyecto ha sido aprobado por unanimidad en la Cámara de Senadores y en la de Diputados porque realmente se está haciendo justicia con el sector. Repito que creemos que representará una fuerte oxigenación económica para este sector que constituye uno de los pilares de las exportaciones del país.

Muchas gracias.

SEÑOR CHIESA BORDAHANDY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIESA BORDAHANDY.- Señor Presidente: así como el Poder Ejecutivo encontró hace un tiempo los instrumentos para solucionar el problema del endeudamiento del sector lechero, hoy estamos votando una propuesta suya para resolver el problema del sobreendeudamiento que afecta al sector arrocero. Se trata de un tema que fue trabajado, como dijo ayer el Presidente de los arroceros, a partir de enero de este año y que concluyó en este proyecto de ley votado por unanimidad, tanto en la Comisión como en la Cámara, a efectos de solucionar este sobreendeudamiento sectorial sin afectar al resto de la sociedad. Es decir que mediante lo establecido en este proyecto no se va a lesionar los intereses de los acreedores en general, ni en particular del Banco de la República, que es el banco de todos, y se podrá encontrar soluciones para viabilizar el pago de las deudas que tienen los productores, principalmente con esa institución.

Como decía el señor Diputado Agazzi, este mecanismo de retención de un 5% del monto de las exportaciones de este sector permitirá que en cinco años se repague un crédito que, a través del ahorro previsional o de otras instituciones financieras, permitirá que se vuelquen entre US$ 30:000.000 y US$ 35:000.000 al Banco de la República. Por supuesto, queda una negociación pendiente; pero en un momento en el que el sector arrocero ve con muy buenas perspectivas el futuro, pues el valor de la bolsa subió de US$ 5,50 o US$ 6 a US$ 8,50 o US$ 9 -lo que genera expectativas crecientes-, y exporta el 95% de lo que produce, este instrumento es un aliciente importante y una tranquilidad para los productores a fin de que sigan invirtiendo, lo que, por supuesto, creemos que beneficiará al país y a todos.

Esta propuesta del Poder Ejecutivo está llevando, como dijo ayer -reitero- el Presidente de los arroceros, tranquilidad al sector para seguir invirtiendo más y mejor en el país.

SEÑOR MOLINELLI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOLINELLI.- Señor Presidente: hemos votado este proyecto de ley por cuanto entendemos que se trata nuevamente de un mecanismo ingenioso propuesto por el Poder Ejecutivo, a efectos de ir encaminando la búsqueda de soluciones al endeudamiento del sector agropecuario y de sus subsectores; en este caso, el arrocero.

Nos parece que este mecanismo es altamente positivo porque busca, a través de una retención a las exportaciones de los productores del sector, ir reduciendo fundamentalmente su endeudamiento. Como ya se dijo, este hecho se suma a otros proyectos y normas legislativas aprobadas en esta Cámara, que apuntan a solucionar los problemas de endeudamiento de los sectores agropecuarios. Me refiero en particular a la ley que permitió crear el Fondo para el sector lechero, que está funcionando desde principios de este año y cuyo resultado ha sido altamente positivo, pues este sector tenía un grave problema de endeudamiento.

Estos mecanismos ingeniosos propuestos en momentos de dificultad, en momentos en que el endeudamiento es un problema fundamental en el sector agropecuario, permiten ir buscando caminos para otros sectores que son vitales para la actividad productiva del país.

También debemos sumar a este proyecto lo que sancionó el Parlamento en la ley de Rendición de

Cuentas: la transferencia de los silos del Estado a quienes estaban utilizándolos en ese momento. Esto apunta a reducir el endeudamiento de las cooperativas del sector agrícola, tema ha sido resuelto en forma positiva a través de proyectos enviados por el Poder Ejecutivo y desde este Parlamento. A esto sumamos estas dos instancias de encontrar soluciones para el endeudamiento de los sectores lechero y arrocero, que consideramos que han sido sumamente positivas. El tema del endeudamiento de la agropecuaria preocupa a todos los uruguayos y creemos que se está apuntando a caminos que son realmente positivos.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).- Señor Presidente: provengo de un departamento en el que este cultivo tiene cada día mayor incidencia y cobra un desarrollo muy importante. Por lo tanto, tiene una presencia muy significativa en la economía departamental.

No puedo dejar de manifestar el beneplácito con que he emitido este voto, en el sentido de que, además de ser fundamentalmente el inicio de la solución a uno de los tantos problemas que agobian a nuestro país y a nuestro sector productivo, es una clara demostración de lo que puede lograr el trabajo mancomunado entre quienes tenemos en nuestras manos, de una u otra manera, la responsabilidad de conducir este país: en este caso, el Poder Ejecutivo -a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca-, la Cámara -a través del trabajo encomiable de su Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca- y el Senado. De esta manera se va dando forma -insisto- a un principio de solución para un sector que realmente lo necesitaba.

Sin embargo, esta es una de las soluciones que hemos planteado para resolver el problema del endeudamiento. Precisamente, con respecto a alguna de las soluciones que hemos ido logrando, se decía que habían quedado afuera sectores importantes, como por ejemplo el arrocero. Hoy estamos incluyendo al sector arrocero en el inicio de una solución para su problema de endeudamiento. Esto va a complementar las soluciones que hemos ido logrando y otras que, seguramente, con el correr del tiempo iremos alcanzando.

Reitero mi satisfacción en nombre de la gente que, allá en mi departamento, trabaja la tierra y hace la grandeza de nuestra sociedad día a día. Para mí es una satisfacción ofrecer este voto como un aporte a esa tarea de todos los días que ellos realizan.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: queremos dejar constancia del voto afirmativo del Partido Independiente en lo que refiere a esta propuesta inteligente que se ha desarrollado en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para dar solución al problema del endeudamiento del sector arrocero.

Como hijos de Treinta y Tres, sabemos perfectamente lo que representa y lo que ha representado el sector arrocero para la producción nacional; un sector que está volcado fuertemente a la exportación, que ha generado divisas al país y, sobre todo, la posibilidad de elevar la calidad de vida de una cantidad de gente que está vinculada a esa actividad. Además, este sector tiene un amplio dinamismo en lo que refiere a la ocupación y, por cierto, también un elevado índice de inversión, en tanto los aportes tecnológicos que requiere representan claramente una renovación constante de los parques de tecnología que se aplican en la producción del arroz.

Por tanto, ciertamente vemos como un gran avance esta mecánica de creación de un Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera.

Es todo lo que queríamos señalar.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

21.- Asuntos entrados fuera de hora.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Mieres y Perdomo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Alberto Perdomo presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara "Día Nacional del Artesano" el día 28 de julio de cada año.
C/3142/003

- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

Los señores Representantes Pablo Mieres, Iván Posada y Ricardo Falero presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, relacionado con la aplicación del subsidio por enfermedad. C/3143/003

- *A la Comisión de Seguridad Social".*

22.- Proyectos presentados.

A) "DÍA NACIONAL DEL ARTESANO. (Se declara como tal el 28 de julio de cada año).

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárase el día 28 de julio de cada año como el "Día Nacional del Artesano".

Montevideo, 2 de julio de 2003.

ALBERTO PERDOMO, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde mucho tiempo atrás el sector artesanal a través de la Asociación Uruguaya de Artesanos y la Fundación Uruguaya para el Fomento y Desarrollo de la Artesanía e innumerables instituciones han venido conjugando esfuerzos con la Comisión de Industria de las Cámara de Representantes y Senadores con el objetivo de ordenar, promocionar y desarrollar la actividad productiva artesanal, para que este sector se consolide en el mercado tanto nacional como internacional. La creación del Registro Nacional de Artesanos y la Comisión Nacional Honoraria de Artesanía para trabajar en el asesoramiento a la Dirección Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas, son una pequeña muestra de ello.

El objetivo de este proyecto, es reconocer y jerarquizar el trabajo de los que día a día contribuyen con su arte y manualidad a mantener viva nuestra cultura.

El proyecto consiste en declarar el 28 de julio de cada año como el Día Nacional del Artesano.

La elección de esta fecha da cuenta del natalicio de un artista uruguayo fundamental, Joaquín Torres García, hombre de una gran trayectoria, el cual a través de su obra, su plástica, sus libros, sus conferencias, ha enseñado y ha logrado abrir puertas a la existencia de un arte y un diseño completamente uruguayo, legado que sigue manteniendo una innumerable cantidad de compatriotas.

Al celebrar el Día Nacional del Artesano, reconocemos los esfuerzos de todas las autoridades, instituciones oficiales y privadas, organizaciones de artesanos y escuelas, porque gracias a su participación se está creando en lo social, una convicción real del por qué debemos seguir unidos en la dinámica que busca mejores oportunidades y el desarrollo del sector artesanal.

Queremos que se divulgue en nuestro país, todo lo relacionado a la artesanía nacional, creemos que es muy importante fomentar, desarrollar, estimular y difundir la brillante actividad que realizan nuestros artesanos, pues ésta generará sin dudas un crecimiento de nuestro patrimonio cultural y un medio de vida digno para miles de uruguayos.

Nuestra artesanía nacional, que en mínima proporción participa del comercio internacional, asombra al mundo por su originalidad, por su sentido estético, por su utilidad, y fundamentalmente por la riqueza humana con que son elaboradas.

Es prioritario caminar a la conquista de ese mercado internacional y ampliarlo, pues la comercializa-

ción internacional proporcionará una positiva forma de exportar nuestra cultura.

Es la intención de este proyecto, que este día de conmemoración, sirva de aquí en más, para la generación de múltiples actividades que conlleven a los referidos fines y que se constituya, además, en el día en que la sociedad uruguaya en su conjunto reconozca y celebre la creatividad y el tesón de quienes brindan toda su vida al desempeño de esta hermosa actividad.

Montevideo, 2 de julio de 2003.

ALBERTO PERDOMO, Representante por Canelones".

B) "SUBSIDIO POR ENFERMEDAD. (Se deroga el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 14.407).

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Derógase el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975.

Montevideo, 2 de julio de 2003.

PABLO MIERES, Representante por Montevideo, RICARDO FALERO, Representante por Canelones, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 del Decreto-Ley Nº 14.407 establece diversas hipótesis en las que el subsidio por enfermedad no es acumulable. En cada una de dichas hipótesis se impide el goce del mencionado subsidio a todos aquellos que poseen doble empleo, en la medida que impide la acumulación entre dos prestaciones.

En particular dicha situación es crítica en el caso de los docentes que prestan funciones en el sector público y en el sector privado. De acuerdo a esta norma, el docente goza de la licencia por enfermedad en el sistema educativo público y, por lo tanto, pierde el beneficio del subsidio en el sector privado, configurándose una situación de notoria injusticia.

Esta injusticia es notoria con respecto a los docentes que prestan servicios sólo en el sector público o solo en el sector privado, aunque posean varias asignaciones docentes, puesto que por todas ellas reciben el salario correspondiente a la licencia por enfermedad en el caso del sector público y el subsidio por enfermedad en el caso de los que presten servicios en el sector privado; mientras que el docente que presta servicios en ambos subsistemas educativos (público y privado) solo tendrá derecho a la licencia por enfermedad del sector público, quedando sin efecto el subsidio por enfermedad correspondiente a su salario del sector privado, por lo que sufre el consiguiente perjuicio de reducción de ingresos.

A su vez, en la docencia es muy frecuente la licencia por maternidad, en el caso de maestras y profesoras, en dichas situaciones ocurriría el mismo perjuicio y se agrava por el hecho de que se generan situaciones muy desiguales entre madres embarazadas según el lugar en que ejerzan la docencia.

Si bien este decreto-ley está vigente desde 1975, esta disposición nunca había sido aplicada debido a la ausencia de procedimientos tecnológicos informáticos en el Banco de Previsión Social que le permitieran a este último cruzar la información existente en los dos subsistemas. Sin embargo, a fines del pasado año tal cruzamiento de información se produjo y el Banco de Previsión Social, a partir de este hecho, pudo aplicar el artículo mencionado. Es por ello que recién ahora, cuando se hace aplicable, queda en evidencia la injusticia de dicha disposición y la necesidad de su inmediata derogación.

Montevideo, 2 de julio de 2003.

PABLO MIERES, Representante por Montevideo, RICARDO FALERO, Representante por Canelones, IVÁN POSADA, Representante por Montevideo".

23.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Lacalle Pou, Ortuño y de Pazos.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del país de Personal Superior y Subalterno, a partir de julio de 2003 y por el plazo de un año, para integrar el contingente uruguayo desplegado en la Península del Sinaí".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

24.- Contingente uruguayo desplegado en la Península del Sinaí. (Se autoriza la salida del país de Personal Superior y Personal Subalterno para integrarlo, a partir de julio de 2003 y por el plazo de un año).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Contingente uruguayo desplegado en la Península del Sinaí. (Se autoriza la salida del país de Personal Superior y Personal Subalterno para integrarlo, a partir de julio de 2003 y por el plazo de un año)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1323

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 27 de mayo de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General

Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo cumple con remitir a su consideración, el presente proyecto de ley acorde a lo dispuesto por el numeral 7º) del artículo 168 de la Constitución de la República, a efectos que ese Cuerpo conceda la autorización a que refiere el numeral 12) del artículo 85 del referido cuerpo normativo, para la salida del país de un contingente militar, a efectos de integrar el Contingente Uruguayo desplegado en la Península del Sinaí, a partir del mes de julio de 2003 y por el plazo de un año.

Dicho Contingente estaría integrado por un Personal Superior (Oficial Subalterno) y veintiséis Personal Subalterno (cuatro Suboficiales y veintidós conductores de vehículos pesados).

La presente gestión se enmarca dentro del planteamiento formulado por el Director General de la Fuerza Multinacional y Observadores (MFO) en la Península del Sinaí la cual fue estudiada y evaluada por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando General del Ejército, concluyéndose en la viabilidad de acceder a lo solicitado, que condice con los intereses de la política exterior de nuestro país.

Por lo expuesto, se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña y cuya aprobación se encarece.

Saluda con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, YAMANDÚ FAU, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de un contingente militar integrado por un Personal Superior (Oficial Subalterno) y veintiséis Personal Subalterno (cuatro Suboficiales y veintidós conductores de vehículos pesados), a efectos de integrar el Contingente Uruguayo desplegado en la Península del Sinaí, a partir del mes de julio de 2003 y por el plazo de un año.

Montevideo, 27 de mayo de 2003.

YAMANDÚ FAU, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de un contingente militar integrado por un Personal Superior (Oficial Subalterno) y veintiséis Personal Subalterno (cuatro Suboficiales y veintidós conductores de vehículos pesados), a efectos de integrar el Contingente Uruguayo desplegado en la Península del Sinaí, a partir del mes de julio de 2003 y por el plazo de un año.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de junio de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº1323

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Defensa Nacional

I N F O R M E

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido el Mensaje y proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Senadores, por el cual se solicita autorización para la salida del país de un contingente militar, a efectos de integrar el Contingente Uruguayo desplegado en la Península del Sinaí.

Nuestros efectivos cumplen hasta el momento la tarea de mantenimiento vial y transporte liviano y mediano, pasando a asumir la parte de transporte pesado hasta cuarenta toneladas, tarea, esta última, que cumplían los Estados Unidos de América. Al quedar todo el transporte terrestre en manos de Uruguay, le estaría dando una homogeneidad en la planificación.

El incremento planteado corresponde a una Sección de Transporte Pesado, con una fuerza efectiva de veintisiete hombres correspondiente a cinco supervisores, dos de ellos en el Estado Mayor y veintidós conductores de vehículos pesados de más de veinte toneladas.

Los períodos de relevo del personal se realizan en los meses de julio, octubre y enero, al ser la misión técnica, da la oportunidad a los operarios a que puedan regresar. Este personal, recibe los pagos en forma trimestral y puntualmente, siendo la retribución inferior a la que concede la ONU.

La salida sería a partir del mes de julio de 2003 y por el plazo de un año.

Por lo expuesto solicitamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 24 de junio de 2003.

WALTER VENER CARBONI, Miembro Informante, JOSÉ BAYARDI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

25.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Lacalle Pou, Ortuño y de Pazos.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del país de una Delegación del Batallón de Ingenieros de Combate N° 1 del Ejército Nacional, entre el 8 y el 11 de julio de 2003, para concurrir a los actos conmemorativos de la independencia de la República Argentina".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

26.- Actos conmemorativos de la independencia de la República Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Se autoriza la salida del país de una Delegación del Batallón de Ingenieros de Combate N° 1 del Ejército Nacional, entre el 8 y el 11 de julio de 2003).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Actos conmemorativos de la independencia de la República Argen-

tina, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Se autoriza la salida del país de una Delegación del Batallón de Ingenieros de Combate N° 1 del Ejército Nacional, entre el 8 y el 11 de julio de 2003)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°1322

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 3 de junio de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General,

don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir el presente Proyecto de Ley, a efectos que ese Cuerpo conceda la autorización establecida en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, para que una delegación del Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 1 Ejército Nacional-, compuesta por un señor Jefe, tres señores Oficiales y seis Personal Subalterno, participe en los actos conmemorativos de la Declaratoria de la Independencia de la República Argentina el día 9 de julio del presente año, en la ciudad de Concepción del Uruguay -Provincia de Entre Ríos-.

Cabe precisar que en el marco de las actividades de relacionamiento que realiza el Ejército Nacional con países vecinos y con el fin de continuar estrechando lazos de amistad existentes en el ámbito regional, se ha previsto en el plan de actividades para el año 2003 la participación de nuestros efectivos en ocasión de Actos Conmemorativos de fechas Patrias.

Dichas actividades se desarrollarán desde el 8 hasta el 11 de julio de 2003, en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos.

Cabe agregar que por tratarse de una invitación por el Día de la Independencia de la República Argentina, no se ocasionará erogación alguna al Estado, en virtud que los gastos son asumidos por la Unidad anfitriona del Ejército Argentino.

Por los fundamentos expuestos se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto proyecto de ley y cuya aprobación se encarece.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General, con su mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, YAMANDÚ FAU, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de una Delegación del Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 1 -Ejército Nacional-, integrada por un señor Jefe, tres señores Oficiales y seis Personal Subalterno, a los efectos de participar en los actos conmemorativos de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay -Provincia de Entre Ríos-, desde el 8 hasta el 11 de julio de 2003.

Montevideo, 3 de junio de 2003.

YAMANDÚ FAU, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Autorízase la salida del país de una Delegación del Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 1 -Ejército Nacional-, integrada por un señor Jefe, tres señores Oficiales y seis Personal Subalterno, a los efectos de participar en los actos conmemorativos de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay -Provincia de Entre Ríos- desde el 8 hasta el 11 de julio de 2003.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de junio de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº1322

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura eleva al Cuerpo el presente proyecto de ley, por el cual se autoriza la salida de una delegación del Batallón de

Ingenieros de Combato N°1 -Ejército Nacional-, compuesta por un señor Jefe, tres señores Oficiales y seis Personal Subalterno, para participar en los actos conmemorativos de la Declaración de la Independencia de la República Argentina, el día 9 de julio de 2003.

De acuerdo a la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo, acorde con lo dispuesto en el numeral 12) del artículo 85 de la Constitución de la República, la invitación cursada por la República Argentina, tiene su origen en el relacionamiento que realiza el Ejército Nacional con países vecinos y con el fin de continuar estrechando lazos de amistad existentes en el ámbito regional.

Dicha actividad se desarrollará desde el 8 al 11 de julio de 2003, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Se destaca que por tratarse de una invitación no ocasionará erogación alguna al Estado, en virtud que los gastos son asumidos por la Unidad anfitriona del Ejército Argentino.

Por lo expuesto, aconsejamos al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de junio de 2003.

JOSÉ BAYARDI, Miembro Informante, WALTER VENER CARBONI, LUIS LACALLE POU".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

27.- Cuestión política planteada por el señor Representante Michelini.

——Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Michelini.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento, se nos autorice el planteamiento de una cuestión política".

——Se va votar el carácter preferente de la cuestión política planteada por el señor Diputado Michelini.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en el día de ayer se conoció por los medios de comunicación la decisión de los Estados Unidos de América de tomar represalias con aquellos países que no firmaron acuerdos de inmunidad -o de impunidad, diría yo- con relación a la jurisdicción y competencia de la Corte Penal Internacional.

En octubre del año pasado, quien habla presentó un proyecto de minuta de comunicación a los efectos de que la Cámara expresara al Poder Ejecutivo su deseo de que se rechazase cualquier acuerdo orientado a la desviación del fin del Estatuto de Roma, y de que denunciara en forma clara e inequívoca cualquier acto que sea incompatible con el objeto y fin de este im-

portante Tratado internacional. Ya conocíamos que los Estados Unidos estaban ejerciendo presiones e invitaciones a firmar este tipo de acuerdos, a fin de sustraer de la competencia y de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional a sus ciudadanos, por el solo hecho de ser nacionales de Estados Unidos.

Este curso de acción por parte de los Estados Unidos se ha visto fortalecido a partir de la puesta en marcha de la Corte Penal Internacional que, efectivamente, hace un año -el 1° de julio de 2002- se empezó a instrumentar. Luego de los sucesos de Irak, esta presión aumentó, como surge de la noticia que les comentaba que, en definitiva, es una represalia. En realidad, es una amenaza, porque lo que se está anunciando es que se va a eliminar la ayuda militar a partir del año fiscal que empieza en octubre de 2003, y no la que ya se ha otorgado.

Sostenemos que nuestro país de ninguna manera puede aceptar un pacto de esta naturaleza, porque lo que se está planteando es, en definitiva, un acuerdo para que nuestra República no cumpla las obligaciones internacionalmente asumidas en forma libre, a través, no de cualquier tratado, sino de uno que apunta a ser un elemento central en la lucha contra la impunidad de los más graves crímenes, como el genocidio, la agresión, los de guerra, o los delitos de lesa humanidad.

Por lo tanto, en octubre del año pasado sosteníamos que la Cámara tenía que tomar la delantera para plantear esto al Poder Ejecutivo y, a su vez, afirmar y ratificar la voluntad de este Cuerpo político en su lucha contra la impunidad.

La Comisión de Asuntos Internacionales recibió el planteo; se tomó sus tiempos políticos para hacer las consultas de rigor; convocó al señor Ministro Opertti, quien el 7 de mayo de este año confirmó que, efectivamente, había habido exploraciones por parte de los Estados Unidos para la búsqueda de estos acuerdos. Asimismo, el 11 de junio de este año, la presencia en la Comisión del profesor doctor Gros Espiell fue esclarecedora, en cuanto establecía que el hecho de que Uruguay firmase un pacto de esta naturaleza con un Estado que no es parte del Tratado, sería claramente violatorio del derecho internacional y podría traer al país graves consecuencias.

Asimismo, el 12 de junio de este año, en la sesión abierta del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Embajador Paolillo expresaba, con relación a un tema muy similar a este -el de la inmunidad para las misiones de paz de las Naciones Unidas decretadas por el Consejo de Seguridad-, que el Tratado de Roma, que creó la Corte Penal Internacional, ya establecía suficientes garantías y que no era necesaria ninguna resolución a los efectos de garantizar la impunidad o inmunidad por el solo hecho de la nacionalidad.

Fue en este marco que la noticia de la suspensión de la ayuda militar a nuestro país, en un conjunto de otras 35 naciones que se han resistido a firmar estos acuerdos, hizo que la Comisión de Asuntos Internacionales aprobara por unanimidad, en la tarde de hoy, la minuta de comunicación presentada. A su vez, el señor Diputado Sanguinetti sugirió que quien habla planteara una cuestión política a los efectos de introducir este tema en la Cámara, resaltando la oportunidad que significa responder rápidamente, como Cuerpo político, para que la posición del Poder Ejecutivo de no negociar, de no aceptar y, en definitiva, de no claudicar con relación a un tema de dignidad nacional, fuera expresada en la tarde de hoy con la minuta de comunicación que voy a leer.

Dice así: "1.- Ratificar la voluntad de la Cámara de Representantes en la defensa del ejercicio soberano de la jurisdicción penal y el principio de complementariedad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional establecida por el Estatuto de Roma, para el juzgamiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.- 2.- Afirmar que la concreción de la paz, la justicia, la seguridad, y el respeto universal por los derechos humanos, se hará más eficazmente con la intensificación de cooperación de los Estados en la protección jurídica de la población basada en el derecho y la justicia.- 3.- Declarar la ilegalidad jurídica de acuerdos bilaterales que pretendan la limitación del alcance de la Corte Penal Internacional sobre la base de la nacionalidad específica de determinadas personas. Dichas iniciativas basadas en una interpretación errónea del artículo 98 del Estatuto, afectan el principio de igualdad de las personas y de los Estados así como los compromisos asumidos convencionalmente en el Estatuto por parte de estos.- 4.- Rechazar, por consiguiente cualquier intento de acuerdo bilateral que se le formule a la República particularmente el promovido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para exceptuar a nacionales de algún país de la juris-

dicción de la Corte Penal Internacional.- 5.- Solicitar al Poder Ejecutivo que rechace cualquier acuerdo orientado a la desviación del fin del Estatuto de Roma y que denuncie en forma clara e inequívoca cualquier acto que sea incompatible con el objeto y fin del Tratado".

Señor Presidente: a través del trabajo de la Comisión de Asuntos Internacionales, que en forma meditada, con tranquilidad y con los tiempos debidos, ha analizado este tema y hecho las consultas pertinentes con relación a la oportunidad en que existe una clara presión, indebida e ilegítima, por parte de los Estados Unidos de América, solicito que el proyecto de minuta de comunicación que ya fue aprobado por la Comisión de Asuntos Internacionales, sea también aprobado por la Cámara.

28.- Urgencias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Sanguinetti y Trobo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de minuta de comunicación sobre actos bilaterales que pretendan limitar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional".

——La Mesa recuerda que para la aprobación de esta moción se requieren cincuenta votos conformes.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

29.- Actos bilaterales que pretendan limitar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. (Rechazo).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Actos bilaterales que pretendan limitar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. (Rechazo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1100

"MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes se dirige al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando que es aspiración del Cuerpo:

1.- Ratificar la voluntad de la Cámara de Representantes en la defensa del ejercicio soberano de la jurisdicción penal y el principio de complementariedad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional establecida por el Estatuto de Roma, para el juzgamiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.

2.- Afirmar que la concreción de la paz, la justicia, la seguridad, y el respeto universal por los derechos humanos, se hará más eficazmente con la intensificación de cooperación de los Estados en la protección jurídica de la población basada en el derecho y la justicia.

3.- Declarar la ilegalidad jurídica de acuerdos bilaterales que pretendan la limitación del alcance de la Corte Penal Internacional sobre la base de la nacionalidad específica de determinadas personas. Dichas iniciativas basadas en una interpretación errónea del artículo 98 del Estatuto, afectan el principio de igualdad de las personas y de los Estados así como los compromisos asumidos convencionalmente en el Estatuto por parte de estos.

4.- Rechazar, por consiguiente cualquier intento de acuerdo bilateral que se le formule a la República particularmente el promovido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, para exceptuar a nacionales de algún país de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

5.- Solicitar al Poder Ejecutivo que rechace cualquier acuerdo orientado a la desviación del fin del Estatuto de Roma y que denuncie en forma clara e inequívoca cualquier acto que sea incompatible con el objeto y fin del Tratado.

Montevideo, 17 de octubre de 2002.

FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes cumplió un papel protagónico en la definitiva ratificación por parte de nuestro país del Estatuto de Roma. Por ello es imprescindible que exprese su opinión sobre los renovados esfuerzos de los Estados Unidos de Norteamérica por conseguir impunidad para sus connacionales

exceptuándolos de la acción de la Corte Penal Internacional que tendrá a su cargo el juzgamiento de los delitos contra la humanidad, genocidio, crímenes de guerra y de agresión.

Es imprescindible entonces, la aprobación de esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre tan importante y delicado tema.

Descontamos que el Poder Ejecutivo no será pasible de permeabilidad a la presión ejercida. Por eso, se propone el presente proyecto solicitando al Poder Ejecutivo que rechace cualquier propuesta de cualquier país y en particular la de este Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, para suscribir acuerdos bilaterales en los términos del artículo 98 del Estatuto de Roma.

Uruguay, si no lo ha hecho aún, recibirá esta propuesta de acuerdo bilateral tal cual ya se ha hecho con otros países. Importantes expertos legales internacionales han llamado a éstos, "acuerdos de impunidad". Implica una aplicación errónea y arbitraria del artículo 98 del Estatuto que desnaturaliza el sentido de la jurisdicción universal en el juzgamiento de los delitos que afectan al conjunto de la humanidad. Las naciones que negociaron la redacción del Estatuto lo hicieron en referencia al derecho internacional y tratando de evitar todo posible conflicto entre ese instrumento y las obligaciones internacionales preexistentes, especialmente vinculadas con la extradición. Esa redacción tuvo por finalidad abordar toda posible discrepancia que pudiera surgir como resultado de acuerdos existentes y permitir la cooperación con la Corte. También ese artículo da prioridad al país de origen para encarar una investigación de las denuncias de crímenes cometidos por sus propios ciudadanos en forma compatible con el principio de complementariedad del Estatuto que también concede a un país la primera oportunidad de investigar las denuncias de crímenes cometidos contra sus propios ciudadanos.

Estas propuestas de acuerdos bilaterales que motivan la presente minuta de comunicación, tienen por finalidad garantizar inmunidad a determinadas personas o grupos por el hecho de su nacionalidad. Ello se opone al fin general del Estatuto que es garantizar que los peores crímenes que preocupan a nivel internacional, incluyendo genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sean juzgados a nivel nacional o por un tribunal internacional cuando los estados sean incapaces o renuentes a investigar y juzgar en forma genuina. El amplio apoyo que ha tenido la Corte queda demostrado con los ciento treinta y nueve Estados que han firmado el Estatuto y los setenta y ocho países que lo han ratificado. El referido artículo 98 no tenía por objeto permitir la celebración de acuerdos que impidiesen el juicio entablado por la Corte Penal Internacional (CPI) en caso de que el país de origen no ejerciera su competencia sobre sus propios ciudadanos.

Se declara además la ilegalidad jurídica de dichos acuerdos, fundada en una incorrecta interpretación del artículo 98. Las consecuencias que entraña para la legislación interna la posibilidad de la firma de un acuerdo bilateral como el que se indica, ocasionaría la violación de las obligaciones contempladas en el Estatuto de Roma así como las emergentes de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Montevideo, 17 de octubre de 2002.

FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR LAVIÑA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAVIÑA.- Señor Presidente: como manifestara el señor Diputado Michelini, la Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado la minuta de comunicación por él propuesta y ha llegado a la conclusión unánime de apoyarla, en virtud de que se entiende que la actitud de Estados Unidos no se aviene a las reglas generales ni a los principios del derecho internacional.

Uruguay ha mantenido una conducta invariable en cuanto a hacer de su política exterior una política de Estado que tienda a asegurar el derecho internacional, así como la paz y la seguridad internacionales. Uruguay suscribió este Tratado, que fue ratificado por este Parlamento, y el Poder Ejecutivo promulgó la ley correspondiente. Por lo tanto, nuestro país es Estado

Parte del Tratado. Estados Unidos no es un Estado Parte; en consecuencia, no es legal ni conveniente suscribir un convenio entre un Estado Parte del Estatuto de la Corte Penal Internacional -en este caso, Uruguay- y un Estado No Parte -Estados Unidos-, con el objetivo de hacer variar el cumplimiento de la finalidad del Tratado internacional. En el artículo 98 se establece la previsión de que se puede suscribir un Tratado de esta naturaleza entre unos y otros, pero no cuando esto conspire contra la verdadera finalidad del Tratado, o sea, cuando apunte a sustraer de la competencia de la Corte Penal Internacional a los nacionales de un Estado.

En virtud de los principios del derecho de los tratados, consagrado en Viena en 1969, es bueno que Uruguay no suscriba este acuerdo. En efecto, hasta ahora el Poder Ejecutivo no lo ha hecho, a pesar de que hace tiempo el convenio está radicado en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto indica que Uruguay está dispuesto a mantener esa conducta y, políticamente, el resultado de la votación que hicimos en el día de hoy representa un respaldo al Poder Ejecutivo para que no firme ese acuerdo.

De manera que está claro que la voluntad política de todos los Partidos políticos, expresada en la Comisión de Asuntos Internacionales, que hoy aprobó e informó esta minuta de comunicación, responde a las tradiciones más legítimas del Uruguay en materia de política exterior.

Quería agregar que en el séptimo párrafo del informe de la Comisión hay un error que corresponde corregir. Después de que se dice: "Desde el punto de vista jurídico si bien el artículo 98 del Tratado de Roma, prevé situaciones en las cuales un Estado No Parte del Estatuto -caso de EE.UU.- y un Estado Parte de un tratado multilateral como lo es el Estatuto de Roma", habría que agregar lo siguiente: "puede suscribir un convenio, pero ello", y continuar con la redacción: "solo es posible cuando tenga como fin el cumplimiento de los objetivos del Tratado en razón de que la cooperación tiene que ser positiva, y no en aquellos casos en que esos mismos Estados convengan cláusulas que debiliten la competencia y el funcionamiento de dicho Organismo Internacional".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: queremos destacar la oportunidad y conveniencia de este proyecto de minuta de comunicación que presentara el señor Diputado Michelini. Nos parece que es realmente muy importante que la Cámara de Representantes se exprese hoy a este respecto, rechazando lo que son actitudes que buscan obtener determinadas conveniencias, que está claro que van en menoscabo del Estatuto de Roma. Por suerte para este mundo en el que vivimos, desde la aprobación de ese Tratado hay que distinguir un antes y un después en lo que tiene que ver con la persecución de los delitos de lesa humanidad que se cometen en el mundo. Bueno es que los países que han adherido a este Tratado, los que son Estados Parte, convengan en rechazar estas prácticas, que plantean represalias tendientes a menoscabar su aplicación.

Lo más grave es que esta actitud del Gobierno de los Estados Unidos de América se da en función de realidades políticas diferentes. No está planteado ningún tipo de sanción, por ejemplo, para los países que integran la Unión Europea; sin embargo, sí se plantean para países del Tercer Mundo, lo que demuestra que la política exterior del Gobierno de los Estados Unidos de América establece una clara discriminación para tratar a los Estados, en función de su relacionamiento económico con esta importante potencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente esta minuta de comunicación informada por la Comisión de Asuntos Internacionales y queremos dejar una breve constancia.

Nuestro voto se funda, especialmente, en las consideraciones realizadas en la propia Comisión por el ex Canciller de la República, doctor Héctor Gros Espiell, en la sesión del 11 de junio del corriente año. Esto permitió a la Comisión de Asuntos Internacionales profundizar no solo en la marcha de la ratificación del Tratado, sino en la visión que de ello tiene el ex Canciller.

El doctor Gros Espiell -especialista de renombre- dio su parecer acerca de la posición de Uruguay frente a la pretensión -que en ese momento se ponía de manifiesto a través de algunos contactos que el Gobierno de los Estados Unidos había realizado con la Cancillería- de que Uruguay formara parte de un convenio bilateral que suspendiera la aplicación de uno de los artículos del Estatuto de Roma.

La posición del doctor Gros Espiell fue muy clara y terminante, no solo en lo que tiene que ver con la doctrina en materia de derecho internacional, sino en cuanto a la conveniencia para el Uruguay de garantizar, mediante la vigencia del derecho internacional y de los tratados, el respeto que merece como nación y como Estado independiente a nivel internacional.

Voy a hacer referencia a dos párrafos de la exposición del doctor Gros Espiell que me gustaría que figuraran en la versión taquigráfica de esta sesión. Dijo así: "La conclusión es que no me parece regular o, por lo menos, considero peligrosamente anómala la existencia de un tratado bilateral entre dos Estados sobre la aplicación de un tratado multilateral anterior respecto del que uno de los Estados contratantes en el bilateral no es parte en el tratado multilateral". Entonces, el doctor Gros Espiell no cree que sea conveniente ni que jurídicamente sea regular que Uruguay firme un convenio de estas características, sustrayendo de su aplicación una de las normas de un tratado en el que Uruguay es parte.

Más adelante, el doctor Gros Espiell dice lo siguiente: "Considero profundamente inconveniente para la política exterior de Uruguay y para los objetivos de la efectividad de una justicia penal internacional realmente universal, que pueda llegarse a la firma de un acuerdo, excluyendo de la competencia del Tribunal los actos eventualmente cometidos en el territorio uruguayo por parte de ciudadanos de Estados Unidos".

Más allá de las tradicionales relaciones amistosas que Uruguay mantiene con los Estados Unidos de América, considero que esta es una circunstancia en la cual el Parlamento expresa políticamente su respaldo a una Cancillería que tiene que actuar en función de los compromisos que asumió oportunamente, luego de un largo análisis y de un debate en torno a la conveniencia de formar parte del Estatuto de Roma, lo que, por cierto, ha sido apoyado por todos los sectores políticos.

Por esa razón, acompañamos este proyecto de minuta de comunicación en todos sus párrafos, especialmente en el tercero, que plantea la declaración de ilegalidad jurídica de cualquier acuerdo que pueda firmar el Uruguay con posterioridad al Estatuto de Roma, que menoscabe la aplicación de las normas del mencionado Tratado.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: debemos felicitar al señor Diputado Michelini por su iniciativa y por traer a Sala este tema tan importante, así como a la Comisión de Asuntos Internacionales por esta declaración que hemos apoyado prácticamente por unanimidad.

Esta mañana escuchábamos una larga entrevista realizada al doctor Gros Espiell, en la que detalló todos los hechos relativos al punto en consideración. Basta observarlos y analizarlos para comprobar que el planteamiento del señor Diputado Michelini recoge, sin ninguna duda, un sentimiento nacional, porque fundamentalmente está en juego un problema de soberanía: la necesidad de que nuestros países, en particular los menos poderosos, reafirmemos el ejercicio soberano de la jurisdicción penal que los Estados Unidos, el centro imperial de hoy, pretende limitar.

Por otra parte, tal como señala la propia declaración, la paz, la justicia, la seguridad, deben basarse en la protección jurídica de los ciudadanos de cualquier país, y de ninguna manera en la impunidad de los ciudadanos de Estados Unidos, o de algún otro país que esté a su servicio, que cometan delitos de lesa humanidad. De ahí que nos parezca muy importante declarar la ilegalidad jurídica de acuerdos bilaterales como los que se pretende hacer. Ya se ha informado que hay gestiones -que, en realidad, pueden considerarse presiones- para que se dejen de lado algunos compromisos que Uruguay, por cierto, debe honrar, como el Estatuto de Roma, con el que ya se ha comprometido.

Nos parece que es muy bueno que en la declaración se rechace cualquier intento de acuerdo bilateral.

Por último, es importante que a partir del respeto a los principios y a través de declaraciones como es-

tas, se vaya construyendo, ahora sí, alguna política de Estado en materia internacional. Ello solo podrá construirse seriamente a partir de declaraciones como estas que defienden principios.

SEÑOR LEV.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEV.- Señor Presidente: efectivamente, acompañamos con sumo gusto y complacencia política esta minuta de comunicación y nos congratulamos de que se haya logrado casi la unanimidad de la Cámara. Lo debemos decir con la misma sinceridad que tuvimos cuando dijimos que no coincidíamos con los últimos actos de política exterior del actual Poder Ejecutivo. Cuando el país es agredido, cuando se le retiran préstamos o ayuda financiera por cumplir con principios de dignidad nacional e internacional, nuestra fuerza política estará junto al Gobierno y a todos los uruguayos para defender al Uruguay.

Por eso, es importante resistir las posibles presiones. Hoy la prensa decía que Uruguay está dentro de una lista negra de países a los que se les retira la ayuda por no haberse avenido a esta presión. Preferimos estar con los países que no reciban esa ayuda financiera, pero mantener los principios de la Corte Penal Internacional, para que los delitos de genocidio, de lesa humanidad, los crímenes de guerra y de agresión no queden impunes.

Este es un hecho nuevo del siglo XXI, que se inaugura con el desafío de la democracia y con el desafío de que estos crímenes no queden impunes. Por eso es importante que Uruguay haya acompañado la creación de la Corte Penal Internacional y haya suscrito el Tratado a posteriori. En este sentido, creemos que ningún país, por grande que sea, por más potencia económica y militar que tenga, puede quedar exceptuado: los crímenes de lesa humanidad y de guerra valen para todos y deben ser juzgados; y Uruguay tiene principios históricos que con esta actitud mantiene.

Por eso, sentimos que es de dignidad y de tradición histórica votar esta minuta de comunicación; y con la misma firmeza con que a veces estuvimos en contra de otras decisiones del Poder Ejecutivo en materia internacional, hoy queremos que el Gobierno sienta el respaldo de todos los Diputados para mantenerse firme en las tradiciones nacionales.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: solo voy a agregar un par de cosas a lo que ya se ha dicho.

Una declaración es lo que podemos hacer, dado el tamaño de nuestro país; es lo que pueden hacer los países chicos, que no es otra cosa que afirmarse y reafirmarse en el derecho internacional, única vía para solucionar los diferendos. Pero es también un gesto de dignidad unánime de la Cámara frente al atropello y a la presión de algunos, porque no quiero unificar sino diferenciar al Gobierno de los Estados Unidos de otras voces norteamericanas que también critican este acto de presión totalmente desubicado y que muestra una política equivocada, errónea, que cree que por el camino de la fuerza se resuelven los conflictos internacionales.

Espero que Estados Unidos tome esto como un mensaje y recapacite, porque nuestra voz se suma a la de muchos países del mundo. Además, me irrita que esta presión, que de por sí es criticable y condenable, se haya ejercido solo en los países pobres y no en los países industrializados y poderosos que siguieron el mismo camino de Uruguay.

Por todas estas razones hemos votado esta declaración. Si Estados Unidos no quiere atender la voz de un país pequeño como el nuestro, esperamos que por lo menos atienda la voz del Obispo del estado de Florida que, cuando se produjeron los atentados del 11 de setiembre, se preguntaba: "¿Por qué a nosotros?", y daba una respuesta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al presentado)

30.- Intermedio.

——El señor Presidente de la Asamblea General ha solicitado la Sala. Por lo tanto, la Cámara debería pasar a intermedio hasta que finalice la sesión de la Asamblea General.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 16)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 19)

31.- Retiros incentivados de funcionarios públicos. (Se sustituye el inciso tercero del artículo 10 de la Ley N° 17.556 y se extiende el plazo establecido por la misma).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Retiros incentivados de funcionarios públicos. (Se sustituye el inciso tercero del artículo 10 de la Ley N° 17.556 y se extiende el plazo establecido por la misma)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1280

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 4 de abril de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo el presente proyecto de ley que sustituye el inciso tercero del artículo 10 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre, a efectos de incrementar y dar un nuevo plazo a los retiros incentivados de funcionarios públicos con el fin de racionalizar los recursos humanos del Estado.

El presente proyecto agrega a las retribuciones a tomar en cuenta para el cálculo de la prestación las no permanentes, excluye de la base de cálculo de las retribuciones que servirán de base para determinar la prestación por retiro incentivado los premios por desempeño excelente y muy bueno, establecidos por los artículos 24 y siguientes de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y aclara que las prestaciones permanentes sujetas a montepío a tener en cuenta son las percibidas por el funcionario el mes anterior a la aceptación de la renuncia.

Por otra parte se propone extender el plazo establecido para acogerse al retiro por sesenta días más a partir de la vigencia de la ley.

Por los motivos expuestos, se solicita a dicho Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ALEJANDRO ATCHUGARRY, YAMANDÚ FAU, LEONARDO GUZMÁN, LUCIO CÁCERES, JUAN PEDRO BORDABERRY HERRÁN, MARIO ARIZTI BRUSA, CONRADO BONILLA, GONZALO GONZÁLEZ, SAÚL MARÍA IRURETA SARALEGUI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 10 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"Para el cálculo de las retribuciones que servirán de base para determinar la prestación, se procederá de la siguiente manera:

a. el total de las prestaciones permanentes sujetas a montepío que percibió el funcionario el mes anterior a la aceptación de su renuncia;

b. el promedio de lo percibido en los últimos doce meses anteriores a la aceptación de la renuncia para aquellas retribuciones de monto variable o no permanentes;

c. no se incluirá en la base de cálculo lo percibido por concepto de premios por desempeño excelente y muy bueno, establecido por los artículos 24 y siguientes de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 2º.- Extiéndese el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por sesenta días, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Las prestaciones que hayan sido determinadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán adecuadas de acuerdo con lo establecido por el artículo 1°. El Ministerio de Economía y Finan-

zas efectuará los ajustes que correspondan en las prestaciones y en los créditos presupuestales pertinentes.

Montevideo, 4 de abril de 2003.

GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ALEJANDRO ATCHUGARRY, YAMANDÚ FAU, LEONARDO GUZMÁN, LUCIO CÁCERES, JUAN PEDRO BORDABERRY HERRÁN, MARIO ARIZTI BRUSA, CONRADO BONILLA, GONZALO GONZÁLEZ, SAÚL MARÍA IRURETA SARALEGUI.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 3° del artículo 10 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el siguiente:

"Para el cálculo de las retribuciones que servirán de base para determinar la prestación, se procederá de la siguiente manera:

a. el total de las prestaciones permanentes sujetas a montepío que percibió el funcionario el mes anterior a la aceptación de su renuncia;

b. el promedio de lo percibido en los últimos 12 meses anteriores a la aceptación de la renuncia para aquellas retribuciones de monto variable o no permanentes;

c. no se incluirá en la base de cálculo lo percibido por concepto de premios por desempeño excelente y muy bueno, establecido por los artículos 24 y siguientes de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 2º.- Extiéndese el plazo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por 60 días, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Las prestaciones que hayan sido determinadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán adecuadas de acuerdo con lo establecido por el artículo 1°. El Ministerio de Economía y Finanzas efectuará los ajustes que correspondan en las prestaciones y en los créditos presupuestales pertinentes.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de mayo de 2003.

WALTER RIESGO
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº1280

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Presupuestos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuestos ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado sin modificaciones por la Cámara de Senadores por el que se sustituye el inciso tercero del artículo 10 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, a efectos de incrementar y dar un nuevo plazo a los retiros incentivados de funcionarios públicos, con el fin de racionalizar los recursos humanos del Estado.

El presente proyecto agrega a las retribuciones a tomar, para el cálculo de la prestación las no permanentes, excluye de la base de cálculo de las retribuciones que servirán de base para determinar la prestación por retiro incentivado, los premios por desempeño excelente y muy bueno, establecidos por los artículos 24 y siguientes de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y aclara que las prestaciones permanentes sujetas a montepío a tener en cuenta, son las percibidas por el funcionario el mes anterior a la aceptación de la renuncia.

Por otra parte, se propone extender el plazo establecido para acogerse al retiro por sesenta días más a partir de la vigencia de la ley.

Analizado el proyecto por esta asesora, el mismo fue aprobado por unanimidad de presentes en su reunión del día 18 de junio.

Oportunamente se recibió al señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor Alejandro Atchugarry, y al Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, señor Santos Marichal, y al asesor de la referida Oficina, doctor Ariel Sánchez, quienes apoyaron la aprobación del texto tal como lo remitió el Poder Ejecutivo.

De la información suministrada por el señor Ministro de Economía y Finanzas surge que tres mil ochocientos setenta funcionarios presentaron solicitud para acogerse al retiro incentivado y que en caso de aprobarse el proyecto en consideración seguramente más funcionarios harían uso de tal opción.

Por los motivos expuestos esta asesora recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 18 de junio de 2003.

GABRIEL PAIS, Miembro Informante, NELSON BOSCH, RUBEN H. DÍAZ, MIGUEL DICANCRO, DOREEN JAVIER IBARRA, JORGE PATRONE, LUCÍA TOPOLANSKY".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Gabriel Pais.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- Señor Presidente: vuestra Comisión de Presupuestos ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado sin modificaciones por la Cámara de Senadores, por el que se sustituye el inciso tercero del artículo 10 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, a efectos de incrementar y dar un nuevo plazo a los retiros incentivados de funcionarios públicos, con el fin de racionalizar los recursos humanos del Estado.

El proyecto en consideración agrega a las retribuciones a tomar para el cálculo de la prestación, las no permanentes; excluye de la base de cálculo de las retribuciones que servirán de base para determinar la prestación por retiro incentivado, los premios por desempeño excelente y muy bueno, establecidos por los artículos 24 y siguientes de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996; y aclara que las prestaciones permanentes sujetas a montepío a tener en cuenta son las percibidas por el funcionario el mes anterior a la aceptación de la renuncia.

Por otra parte, en este proyecto se propone extender el plazo establecido para acogerse al retiro por sesenta días más a partir de la vigencia de la ley.

Analizado el proyecto por esta Comisión asesora, fue aprobado por unanimidad de presentes en la reunión del día 18 de junio.

Oportunamente se recibió al señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor Alejandro Atchugarry, y al Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, señor Santos Marichal, quienes apoyaron la aprobación del texto tal como lo remitió el Poder Ejecutivo.

De la información suministrada por el señor Ministro de Economía y Finanzas surge que 3.870 funcionarios presentaron solicitud para acogerse al retiro incentivado y que, en caso de aprobarse el proyecto en consideración, seguramente más funcionarios harían uso de tal opción.

Por estos motivos, la Comisión asesora recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Es cuanto quería aportar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BOSCH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOSCH.- Señor Presidente: en la Comisión de Presupuestos hemos acompañado esta iniciativa del Poder Ejecutivo aprobada por el Senado. A su vez, hemos hecho un planteamiento que consta en la versión taquigráfica de la Comisión y hoy queremos que nuestras palabras también queden registradas en el plenario de la Cámara.

El Partido Nacional ha dado señales concretas de su intención de promover la reducción del gasto público. Por lo tanto, hemos acompañado esa medida. Como manifestamos en la Comisión al señor Ministro de Economía y Finanzas y a los integrantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, entendemos que habría que abrir un nuevo plazo para que los funcionarios que después del 18 de setiembre -fecha de promulgación de la ley de Rendición de Cuentas- hayan cumplido sesenta años de edad puedan acogerse a estos beneficios de retiro incentivado, que es un reclamo que me han hecho llegar. En aquella ocasión el señor Ministro se comprometió a mandar una nueva iniciativa a breve plazo para abrir un nuevo período.

El Partido Nacional, fiel a su teoría de reducir el gasto público, va a acompañar nuevamente esta iniciativa y desde la Comisión vamos a tratar de que este pedido se haga realidad.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y cinco en treinta y ocho: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 3°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y siete en cuarenta: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo**.**

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

32.- Aplazamientos.

——El asunto incluido en cuarto término del orden del día -"Medidas alternativas a la pena de reclusión"-, así como los convenios internacionales que figuran a continuación, requieren para su aprobación cincuenta votos conformes, y no hay ese número de señores Representantes en Sala. Por lo tanto, habría que pasar a considerar el asunto incluido en octavo término del orden del día.

SEÑOR BARRERA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: ¿podría ilustrarnos sobre cuántos votos se necesitan para aprobar los proyectos que figuran en octavo y noveno lugar del orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Ninguna mayoría especial. Los proyectos que requieren cincuenta votos son los relativos a las penas alternativas y a los convenios internacionales.

SEÑOR BARRERA.- ¿Para el punto que figura en noveno lugar del orden del día no se necesitan mayorías especiales?

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- No, y para el que figura en octavo lugar, tampoco.

SEÑOR BARRERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Para el punto que figura en octavo lugar se necesitan cincuenta votos, porque se trata de la designación de una Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- La Mesa pide disculpas. El señor Diputado tiene razón.

En consecuencia, se va a votar el aplazamiento de los puntos que figuran en cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo término del orden del día.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

33.- Maquinaria y vehículos incautados en presunta infracción aduanera. (Se establece que las asociaciones civiles sin fines de lucro y las Intendencias Municipales podrán ser designadas depositarias de los mismos hasta que se determine su destino final).

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Maquinaria y vehículos incautados en presunta infracción aduanera. (Se establece que las asociaciones civiles sin fines de lucro y las Intendencias Municipales podrán ser designadas depositarias de los mismos hasta que se determine su destino final)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1235

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las asociaciones civiles sin fines de lucro, en especial instituciones deportivas y educativas tanto públicas como privadas, y las Intendencias Municipales, podrán solicitar se les designe depositarios de vehículos o maquinarias incautadas por presunta infracción aduanera, y sobre cuyo destino penda una decisión judicial.

Artículo 2º.- Para ampararse al beneficio establecido en el artículo anterior, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1) El o los representantes legales de la institución deberán presentarse ante el Juez de la causa y solicitar se les designe depositario del vehículo o maquinaria incautada, indicando el destino que se dará al mismo.

2) El Juez de la causa, en el plazo perentorio de seis días, convocará a una audiencia en la que serán citados: los denunciantes, el denunciado y el representante fiscal y en la que el solicitante fundamentará, en una breve exposición verbal, los motivos de su solicitud y el destino que se le dará al bien cuyo depósito se solicita.

3) De no concurrir el denunciante, el denunciado o el representante fiscal, el Juez, sin más trámite, ordenará que el alguacil del juzgado designe depositario al accionante.

4) Si el representante fiscal, los denunciantes, el o los denunciados formularen oposición, el Juez de la causa, en el plazo perentorio de tres días, dictará resolución, la que será inapelable.

Artículo 3º.- Al momento de la designación del depositario, se labrará un acta en la que los representantes de las entidades designadas depositarias se harán responsables del buen cuidado de los bienes sujetos a su custodia, responsabilizándose por los daños o destrucción ocasionados por el mal uso del objeto entregado a su custodia.

Montevideo, 1º de abril de 2003.

CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, FERNANDO ARAÚJO, Representante por Rivera, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, ROBERTO ARRARTE FERNÁNDEZ, Representante por Rocha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es notorio, el proceso aduanero, como la mayor parte del sistema procesal uruguayo, padece de una enorme lentitud.

Muchas veces, las mercaderías o vehículos o maquinarias en infracción aduanera pasan meses y años en lugares inadecuados y a la intemperie.

Esto determina un grave perjuicio, no sólo para los denunciados, sino también para denunciantes y, en definitiva, para el propio Estado, ya que cuando el proceso culmina con una sentencia, sea esta condenatoria o absolutoria, se encuentra con bienes o que han perecido totalmente o que han sufrido un grave deterioro.

El presente proyecto de ley que presentamos pretende lograr que las asociaciones civiles sin fines de lucro, y en especial instituciones deportivas y educativas tanto públicas como privadas y las propias Intendencias Municipales, puedan solicitar se les designe depositarios de vehículos o maquinarias incautados por presunta infracción aduanera.

De esta manera, se le estará dando un uso social a vehículos y maquinarias incautados hasta que una sentencia definitiva determine su destino final, manteniéndolas en funcionamiento y evitando el seguro deterioro que la intemperie y el mal uso determinan.

El proyecto establece un procedimiento que si bien es sumario, tutela los derechos tanto del Estado como de los denunciantes, y aun de los denunciados, para el caso que resulten absueltos.

Montevideo, 1º de abril de 2003.

CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, FERNANDO ARAÚJO, Representante por Rivera, JULIO C. SILVEIRA, Representante por Artigas, ROBERTO ARRARTE FERNÁNDEZ, Representante por Rocha".

Anexo I al
Rep. Nº1235

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha aprobado, por

unanimidad, el proyecto de ley que establece la posibilidad de designación de depositario de determinados bienes incautados en presunta infracción aduanera.

En efecto, como es notorio, el proceso aduanero -como la mayor parte del sistema procesal uruguayo-, padece de una enorme lentitud. Muchas veces, las mercaderías o vehículos o maquinarias en infracción aduanera pasan meses y años en lugares inadecuados y a la intemperie.

Esta situación determina un grave perjuicio, no sólo para los denunciados, sino también para denunciantes y, en definitiva, para el propio Estado, ya que cuando el proceso culmina con una sentencia, sea esta condenatoria o absolutoria, se encuentra con bienes o que han perecido totalmente o que han sufrido un grave deterioro.

El presente proyecto de ley, aprobado por vuestra Comisión, intenta lograr que las asociaciones civiles sin fines de lucro, y en especial instituciones deportivas y educativas tanto públicas como privadas, y el Instituto Nacional del Menor (INAME) y las Intendencias Municipales, puedan solicitar se les designe depositarios de vehículos o maquinarias incautados por presunta infracción aduanera.

De esta manera, se le está dando un uso social a vehículos y maquinarias incautados hasta que una sentencia definitiva determine su destino final, manteniéndolos en funcionamiento y evitando el seguro deterioro que la intemperie y el desuso determinan.

El proyecto establece un procedimiento sumario, que tutela los derechos tanto del Estado como de los denunciantes, y de los propios denunciados, para el caso que resulten absueltos.

Establece, además, las formalidades previas a la designación de depositario, y determina las responsabilidades que el mismo tiene respecto al buen cuidado del bien sujeto a su custodia, protegiendo debidamente los intereses económicos de las partes del proceso. Por último se establece, la facultad del Magistrado actuante de revocar en cualquier momento la decisión tomada.

En el bien entendido que la norma propuesta resulta de un alto contenido social, es que proponemos a la Cámara la aprobación de la misma.

Sala de la Comisión, 7 de mayo de 2003.

FERNANDO ARAÚJO, Miembro Informante, JORGE BARRERA, GUSTAVO BORSARI BRENNA, DANIEL DÍAZ MAYNARD, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, FELIPE MICHELINI, MARGARITA PERCOVICH, DIANA SARAVIA OLMOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las asociaciones civiles sin fines de lucro, las instituciones deportivas y educativas tanto públicas como privadas, las Intendencias Municipales y el Instituto Nacional del Menor (INAME) podrán solicitar se les designe depositarios de vehículos o maquinarias incautadas por presunta infracción aduanera, y sobre cuyo destino esté pendiente una decisión judicial.

Artículo 2º.- Para ampararse al beneficio establecido en el artículo anterior, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1) El o los representantes legales del solicitante deberán presentarse ante el Juez de la causa y solicitar se les designe depositario del vehículo o maquinaria incautada, indicando el destino que se dará al mismo.

2) El Juez de la causa, en el plazo perentorio de veinte días, convocará a una audiencia en la que serán citados: los denunciantes, el denunciado y el representante fiscal. En esta audiencia el solicitante fundamentará, en una breve exposición verbal, los motivos de su solicitud y el destino que se le dará al bien cuyo depósito se solicita.

3) La no concurrencia del denunciante, el denunciado o el representante fiscal, a la audiencia, no obstará a que el Juez ordene depositario al solicitante.

4) Si el representante fiscal, los denunciantes, el o los denunciados formularen oposición, el Juez de la causa, en el plazo perentorio de diez días, dictará resolución, la que será inapelable.

5) En caso de que exista concurrencia de solicitantes el Juez decidirá, tomando en consideración el mejor cumplimiento de la finalidad de esta ley.

Artículo 3º.- Al momento de la designación del depositario, se labrará un acta en la que los representantes de las entidades designadas depositarias se harán responsables del buen cuidado de los bienes sujetos a su custodia, responsabilizándose por

los daños o destrucción ocasionados por el mal uso del objeto entregado a su custodia.

Artículo 4º.- En cualquier momento, por resolución fundada, el Juez de la causa podrá revocar la decisión tomada.

Sala de la Comisión, 7 de mayo de 2003.

FERNANDO ARAÚJO, Miembro Informante, JORGE BARRERA, GUSTAVO BORSARI BRENNA, DANIEL DÍAZ MAYNARD, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, FELIPE MICHELINI, MARGARITA PERCOVICH, DIANA SARAVIA OLMOS".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Araújo.

SEÑOR ARAÚJO.- Señor Presidente: este proyecto fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Su finalidad es permitir que el Juez en materia aduanera pueda designar ciertos organismos como depositarios de vehículos y maquinarias incautados en presunta infracción aduanera y que se encuentran en depósitos fiscales.

Normalmente, un proceso aduanero -como la mayoría de los procesos en nuestro país- es demasiado lento, lo que determina que los vehículos y maquinarias incautados queden en lugares inadecuados, al aire libre, a la intemperie, es decir, sin las condiciones mínimas para su mantenimiento. Esto hace que al final del proceso, cuando hay una sentencia condenatoria o absolutoria, no se beneficie nadie: ni el denunciante, ni el denunciado, ni el Estado. El denunciado, porque la maquinaria o el vehículo de su propiedad se deterioró y no recuperará su valor porque nadie se hará responsable; el denunciante porque no recuperará el valor del vehículo que ha denunciado; y el Estado también es perjudicado.

Por estas razones, hemos presentado este proyecto de ley que permite que las Intendencias Municipales, las organizaciones no gubernamentales o distintas organizaciones educativas puedan utilizar esas maquinarias o vehículos -que en muchos casos son necesarios- incautados en infracción aduanera.

Creemos que esta es una norma razonable e inteligente, que permite que mientras se desarrolle el proceso aduanero esos vehículos tengan una utilidad y haya alguien que los cuide y los vigile, lo cual, en definitiva, es de interés de todas las partes del proceso.

Por eso, nuestra Comisión ha aprobado por unanimidad este proyecto, con algunas modificaciones a la iniciativa original, y sugiere a la Cámara su aprobación.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: el proyecto de ley a consideración nos despierta alguna duda y quisiéramos que el miembro informante o algún otro integrante de la Comisión nos la evacue.

Según las normas generales del contrato de depósito, el depositario no puede usar la cosa, pero me parece que, según lo que establece el artículo 3°, sí lo podría hacer, porque dice: "Al momento de la designación del depositario, se labrará un acta en la que los representantes de las entidades designadas depositarias se harán responsables del buen cuidado de los bienes sujetos a su custodia, responsabilizándose" -establece nuevamente- "por los daños o destrucción ocasionados por el mal uso del objeto entregado a su custodia".

Entonces, la primera pregunta que hago es: ¿esto, "contrario sensu", quiere decir que en este caso estas instituciones pueden hacer un buen uso, un correcto uso de la maquinaria?

Por otra parte, comprendo perfectamente lo que pasa con la maquinaria depositada en condiciones no adecuadas, como está ocurriendo hoy; efectivamente, entiendo ese problema. Ahora bien, si hay una maquinaria que fue incautada por una presunta infracción aduanera que luego no se comprueba ni se prueba, y hubo un aprovechamiento, un beneficio económico por la utilización de esa maquinaria -si es que la respuesta a mi primer pregunta es afirmativa-, ¿quién

responde frente al propietario por ese valor económico? Me parece que este tema también afecta el derecho de propiedad porque todavía hay un proceso pendiente y no se sabe su resultado.

Entonces, me gustaría escuchar alguna respuesta a estas interrogantes que me surgen de la lectura del proyecto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ARAÚJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARAÚJO.- Señor Presidente: con respecto a la primera pregunta, efectivamente se trata de depósitos con derecho a uso; ese es el objetivo de la iniciativa. No se trata de un contrato de depósito, sino de la designación en carácter de depositario que hace el Juez, con las facultades que tiene el depositario designado de utilizar ese bien, teniendo naturalmente el cuidado y la diligencia de buen padre de familia, que es un parámetro conocido y reconocido a nivel de los operadores de Justicia.

En cuanto a quién será responsabilizado, debemos decir que, en primer lugar, este proyecto no altera el proceso aduanero normal. Viene a ser un incidente o un proceso incidental dentro del proceso aduanero, que facilita y, en cierta medida, sustituye un viejo incidente que había en el proceso aduanero -que luego fue derogado sin mucha explicación- que era el de entrega anticipada, en que se pagaba por el valor de tasación del bien y este pasaba al uso de aquel que depositaba el dinero, que generalmente era el denunciado, pero también podía ser el denunciante.

En este caso, se permite el uso y, naturalmente, el responsable será la entidad o la organización que el Juez de la causa designe como depositaria. Por este motivo, se establece un procedimiento sumario, pero con determinadas garantías. Además, el Juez de la causa tiene la posibilidad de no designar a nadie o entender que la presunta infracción aduanera no es tal y que va a determinar una rápida sentencia absolutoria, y no entregar el bien a nadie en carácter de depositario. O eventualmente, tal como lo establece el artículo 4°, en cualquier momento, por resolución fundada y una vez que se haya designado al depositario, podrá devolver la maquinaria o el vehículo incautado.

No sé si he evacuado las interrogantes del señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se suprima la lectura de todos los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Qué se vote en bloque!

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque todos los artículos del proyecto.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR PATRONE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: he votado por la afirmativa este proyecto de ley, pero me queda una duda en cuanto a cómo las asociaciones civiles sin fines de lucro, sean instituciones educativas o deportivas, se informan de que efectivamente están disponibles estos artículos. Es decir, ¿en qué momento se produce la comunicación para que accedan a esta in-

formación? Esta es la pregunta que quiero formular a los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Lamentablemente, el proyecto ya fue votado y no se puede hacer este tipo de consultas por la vía del fundamento de voto.

SEÑOR SCAVARELLI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: quizás el mecanismo para plantear esto no sea el del fundamento de voto, pero hay un tema que me merece alguna preocupación.

Pongamos la hipótesis de la incautación de un vehículo en aparente infracción. El mecanismo normal es que el vehículo se toma y se deposita hasta que se dilucide la situación judicial. En este caso, en lugar de dejar ese vehículo en depósito, lo vamos a entregar para que alguien lo utilice. Si esa persona a la que de forma preventiva se le incautó el automóvil mientras se resuelve la situación, tiene razón, se le va a devolver un vehículo usado de un modo más o menos correcto, pero notoriamente deteriorado. Entonces, ese individuo tendrá derecho a reclamar contra el Estado por el deterioro de un bien que fue dejado en depósito y utilizado por acto administrativo. Me gustaría conocer el fundamento de esto.

Es verdad que este proyecto ya fue votado, pero me resulta sumamente preocupante que este tema no quede claro. Con la velocidad con que hemos votado -yo lo he hecho y, por lo tanto, asumo mi cuota de responsabilidad- no hemos podido considerar que una cosa es el destino final del bien, que es rematarlo para luego pagar en la proporción que establece la ley aduanera a quienes lo incautaron, y otra es esto. Queda claro que no es lo mismo un vehículo en uso que uno sin uso.

Dejo la constancia de mi preocupación por si luego esto se vuelve a ver en otros ámbitos.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: hemos votado negativamente este proyecto porque entendemos que si bien su propósito es que los bienes que se están deteriorando puedan tener algún aprovechamiento loable, el instrumento jurídico no es el adecuado. Consideramos que crea una figura bastante sui géneris del depósito y, ante esas dudas, hemos preferido no votarlo afirmativamente.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: por la vía del fundamento de voto trataré de mencionar las circunstancias que se tuvieron en cuenta en este proyecto, que es iniciativa del señor Diputado Araújo.

Lo que sucede en los hechos es que un vehículo que está en depósito generalmente queda en una comisaría o en un ámbito parecido, al aire libre y absolutamente inutilizado. Además, el mal uso del vehículo va a tener como consecuencia responsabilidades para quien lo haga. Quien asuma la calidad de depositante de este vehículo, sea quien sea, va a tener que asegurarle un mantenimiento adecuado; esto será mejor que si queda desfondándose en la puerta de una comisaría. Ese es el criterio que se tuvo en cuenta.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: he votado afirmativamente el proyecto de ley tal como se presentó, porque el proceso aduanero de hoy, en realidad, es muy vulnerable. Sabemos que las cosas se echan a perder en la Aduana, pero no estoy convencido de que esta sea la solución para un mal proceso aduanero. En realidad, los malos procesos aduaneros deberían ser sustituidos por buenos procesos aduaneros.

(Apoyados)

——De todas maneras, como esto tiene un sentido social, me parece que conviene que una cosa que es pésima se pueda emplear para algo útil, pero tengo la

impresión de que esto es un apoyo mientras se buscan soluciones de fondo para el problema.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: con el mismo espíritu del señor Diputado Agazzi, los integrantes del Encuentro Progresista que habíamos señalado las mismas objeciones que se han expresado en Sala, entendimos que todos esos bienes que están inutilizados y que se están deteriorando se pueden aprovechar para un bien social. Seguramente, si el uso por parte de alguna institución social o de alguna Intendencia genera deterioro o desgaste de la maquinaria, también hay procedimientos para que en caso de que el propietario original la recupere pueda realizarse un juicio, tal como expresaba el señor Diputado Orrico.

Estas fueron las consideraciones de tipo social que nos llevaron a hacer modificaciones que dieran mayor seguridad a los procedimientos que se utilizan.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

34.- Canción "A Don José". (Se declara himno cultural y popular uruguayo).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Canción 'A Don José'. (Se declara himno cultural y popular uruguayo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1276

"PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárese himno cultural y popular uruguayo de la República Oriental del Uruguay la canción "A Don José" creada por el uruguayo Rubén Lena en 1968.

Montevideo, 7 de mayo de 2003.

PABLO MIERES, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, GLENDA RONDÁN, Representante por Montevideo, NAHUM BERGSTEIN, Representante por Montevideo, ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1953 Rubén Lena compuso "La Uñera" y seguramente nunca pensó que ese sería el comienzo de una trayectoria artística que lo llevaría a ser un símbolo de la música popular uruguaya.

Por esos años la música popular que aquí se escuchaba era sobre todo folclore argentino en las voces de Atahualpa Yupanqui, Los Fronterizos, etcétera.

Sus obras dieron origen a un verdadero cancionero popular nacional así como a la promoción de artistas que comenzaron a ser escuchados y reconocidos por todos los uruguayos.

Esto fue lo que sucedió con esta composición del maestro Rubén Lena que fue llevada a la radio por primera vez por un par de jóvenes del departamento de Treinta y Tres, Braulio López y Pepe Guerra.

Lena, que no conocía en ese momento al dúo "Los Olimareños" opinaría veinte años más tarde: "No había casi canciones y había que hacerlas, no había por lo tanto un público para eso que no había sido hecho, y había que crearlo. Los cantores estaban con sus gargantas jóvenes, vehículos de expresión de dos excelentes personas en formación. La cuestión era poner en marcha los sueños".

Así nacieron canciones que marcarían la historia de la música uruguaya y que para todos los uruguayos serían parte de su cultura e identidad como lo fue "A Don José".

Esta canción tiene la mágica cualidad que solo un poeta de las aristas de Lena pudo darle, la capacidad de hacernos vibrar con nuestra historia, de desmitificar a la estatua de bronce, y traer al héroe, a Artigas, a una dimensión humana.

Washington Benavídez ha dicho "esconde con artes de teru-teru su profundo saber de la poesía universal, su espíritu alerta a las cosas de este mundo, con un giro regional o con una humorada olimareña, que es al fin y al cabo, la otra raíz de la gran poesía de este mundo: la folclórica, la de la famosa raíz o colita de tatú del saber popular".

Maestro de profesión, debe sin duda haberse sentido conmovido tantas veces ante sus alumnos, intentando trasmitir el ideario, la obra, los valores del Jefe de los Orientales que su canción "A Don José" recoge con una sencillez inigualable aquel objetivo de ese educador y poeta sin igual.

Esta canción ha sido interpretada por artistas internacionales de gran prestigio, y recorriendo el mundo habla de cosas tan nuestras como el ser oriental y el significado que la libertad ha tenido y tiene para el pueblo uruguayo.

Creemos que esta canción conocida y cantada por todos los orientales aquí y también por todos aquellos que están dispersos por el mundo, es referente indiscutible de la construcción diaria de nuestra nacionalidad, en épocas donde tanto esfuerzo cuesta mantener nuestro acervo cultural e identidad.

Esta canción refleja un inusitado compromiso con lo nuestro, con lo más profundo de nuestra historia y consideramos que ese es el compromiso que ratificaría el declarar a esta obra artística como himno popular uruguayo.

Montevideo, 7 de mayo de 2003.

PABLO MIERES, Representante por Montevideo, JOSÉ CARLOS MAHÍA, Representante por Canelones, GLENDA RONDÁN, Representante por Montevideo, NAHUM BERGSTEIN, Representante por Montevideo, ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, BEATRIZ ARGIMÓN, Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. Nº1276

"Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja a este Cuerpo, la aprobación de este proyecto de ley declarando himno cultural y popular uruguayo la canción "A don José".

Las obras de Rubén Lena dieron origen a un verdadero cancionero popular nacional así como a la promoción de artistas que comenzaron a ser escuchados y reconocidos por todos los uruguayos.

Esto fue lo que sucedió con la composición "A Don José" del maestro Rubén Lena que fue llevada a la radio por primera vez por un par de jóvenes del departamento de Treinta y Tres, Braulio López y Pepe Guerra.

Lena, que no conocía en ese momento al dúo "Los Olimareños", opinaría veinte años más tarde: "No había casi canciones y había que hacerlas, no había por lo tanto un público para eso que no había sido hecho, y había que crearlo. Los cantores estaban con sus gargantas jóvenes, vehículos de expresión de dos excelentes personas en formación. La cuestión era poner en marcha los sueños".

Así nació esta canción que marcaría la historia de la música uruguaya y que para todos los uruguayos sería parte de su cultura e identidad.

Tiene la mágica cualidad que solo un poeta de las aristas de Lena pudo darle, la capacidad de hacernos vibrar con nuestra historia, de desmitificar a la estatua de bronce, y traer al héroe, a Artigas, a una dimensión humana.

Maestro de profesión, Lena debe sin duda haberse sentido conmovido tantas veces ante sus alumnos, intentando trasmitir el ideario, la obra, los valores del Jefe de los Orientales, que su obra "A Don José" recoge con una sencillez inigualable aquel objetivo de ese educador y poeta sin igual.

Este tema ha sido interpretado por artistas internacionales de gran prestigio, y recorriendo el mundo habla de nosotros, de ser oriental y del significado que la libertad ha tenido y tiene para el pueblo uruguayo.

Creemos que esta canción conocida y cantada por todos los orientales aquí y también por todos aquellos que están dispersos por el mundo, es referente indiscutible de la construcción diaria de nuestra nacionalidad, en épocas donde tanto esfuerzo cuesta mantener nuestro acervo cultural e identidad.

Refleja un inusitado compromiso con lo nuestro, con lo más profundo de nuestra historia y consideramos que ese es el compromiso que ratificaría el declarar a esta obra artística como himno popular uruguayo.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 2003.

GABRIELA GARRIDO, Miembro Informante, BEATRIZ ARGIMÓN, ROQUE ARREGUI, NAHUM BERGSTEIN, PABLO MIERES, GLENDA RONDÁN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase himno cultural y popular uruguayo de la República Oriental del Uruguay la canción "A Don José" creada por el uruguayo Rubén Lena en 1968.

Sala de la Comisión, 14 de mayo de 2003.

GABRIELA GARRIDO, Miembro Informante, BEATRIZ ARGIMÓN, ROQUE ARREGUI, NAHUM BERGSTEIN, PABLO MIERES, GLENDA RONDÁN".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: se trata de un proyecto de ley que hemos tenido la oportunidad de plantear en la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara y que tuvo el apoyo de todos los sectores partidarios en ella representados.

En el marco de los treinta y cinco años de esta canción de Rubén Lena -que, según dicen en AGADU, tuvo su edición a partir de 1968-, consultamos -realmente teníamos esa intención- sobre la posibilidad de que el proyecto fuera firmado por los dos legisladores del departamento de Treinta y Tres, porque la canción "A Don José" -que es a la que directa o indirectamente pretendemos hacer un homenaje- es creación de un autor olimareño, por lo que esto también sería parte de un homenaje a ese departamento al conmemorarse sus ciento cincuenta años. Asimismo, es indirectamente un homenaje a Rubén Lena, quien -lo decimos en la exposición de motivos- sin lugar a dudas es el hombre que hizo el verdadero cancionero popular nacional, en momentos en que en el Uruguay se escuchaba nada más que el folclore argentino de las figuras de Atahualpa Yupanqui y de algunos otros. Junto con las letras del maestro Rubén Lena, también tenemos que identificar a dos ilustres olimareños que fueron y son Braulio López y Pepe Guerra.

Haciendo referencia a este proyecto de ley, a esta canción y a Rubén Lena, en esa exposición citamos las palabras de alguien que lo acompañó, que lo escuchó mucho, que estuvo mucho a su lado y que también es un gran poeta del interior: Washington Benavídez. Él decía lo siguiente: "No había casi canciones y había que hacerlas, no había por lo tanto un público para eso que no había sido hecho, y había que crearlo. Los cantores estaban con sus gargantas jóvenes, vehículos de expresión de dos excelentes personas en formación. La cuestión era poner en marcha los sueños".

Más adelante, el mismo Washington Benavídez establece acerca del propio Lena y de esta canción, pero especialmente del maestro: "esconde con artes de teru-teru su profundo saber de la poesía universal, su espíritu alerta a las cosas de este mundo, con un giro regional o con una humorada olimareña, que es al fin y al cabo, la otra raíz de la gran poesía de este mundo: la folclórica, la de la famosa raíz o colita de tatú del saber popular".

Creo que, en el marco de estos treinta años de recordación de la dictadura militar o del quebranto de la cultura democrática uruguaya, el Parlamento tiene un muy buen gesto al recordar esta canción. A su vez, nos tomamos el trabajo de transcribir, a partir de uno de sus discos -el último: "De sueños nada más"-, las palabras de presentación de la canción "A Don José". Presumo, por la voz -porque lo conozco, aunque la información discográfica no lo dice en ningún lado-, que también era Washington Benavídez. Esas palabras dicen más o menos así: "Hay que trabajar más, hay que aprender a trabajar sobre el texto que parece terminado, Serrano, me dijo el maestro después de terminar de escuchar pacientemente una cosa que pretendía ser un cuento, que yo había hecho y le acababa de leer. Me tiraba una idea que obligaba, que comprometía con cariño, que valoraba, pero que pedía, y dos por tres en buena parte de las cosas hay palabras que sobran. La belleza si es sencilla, es doblemente bella, pero realmente cuesta alcanzarla; es muy difícil encontrar el camino.- Ahora metido en el compromiso" -dice el autor- "de dar pie a este disco superándome la tarea, justificándola solo por los afectos me doy cuenta que usó todo en esta canción que es la primera por lo bella y por lo sencilla, por venir de adentro, del fondo, de las fuentes más puras y por cumplir más claro que todas las otras, lo que

permanentemente él sostenía. ¿Cuál es realmente la mejor canción?, me preguntan. La que sobrevive, se mantiene, siempre está viva, la que todos queremos cantar, la que todos sentimos, la que nos une y nos hace crecer. Enorme columna sobre la que se recuesta todo el peso del canto nacional".

Él mismo, Rubén Lena, en esa presentación describe qué buscó en esta milonga "A Don José". En ese texto extraído de "Las Cuerdas Añadidas", de 1980, Rubén Lena dice: "Cuando pensaba en las canciones sobre el héroe, analizaba sus músicas y textos y los hallaba valiosos, pero la gente permanecía lejana y respetuosa cuando las oía en celebraciones patrias. Hacía, sí, un silencio cuidadoso y contestaba luego con el aplauso contenido. Intentaré -dije- un texto cuya comprensión sea sencilla en una melodía y ritmo entrañables.- ¿Y por qué una milonga? Porque la milonga está viva en la sensibilidad del pueblo. Y en esta búsqueda y hallazgo inexplicables, me encontré con la primera frase musical para el tema, escuchada en la niñez al Nene Elías, guitarrero y cantor de mi pueblo, a quien siempre pedía: -Nene, toque esa milonga. En la canción está modificada, pero vivo el bordón, que empezando por mi de la sexta cuerda, en escala hacia lo agudo, me producía la emoción que sentí a los treinta y seis años, cuando canté para mí, con mi mala voz, A Don José".

Esta canción, que todos los colegas y el pueblo uruguayo saben que está instalada en la cultura uruguaya, pretende ser no ya un homenaje, como a veces son algunos himnos populares, desde lo institucional hacia la población, hacia la gente, sino que en este caso -y la Comisión de Educación y Cultura así lo interpretó- viene de la gente hacia lo institucional. Ya hoy hay muchas escuelas y alumnos que generación tras generación han cantado esta canción.

La verdad es que, en lo personal, tengo el recuerdo muy vivo de haber estado aquella noche de 1984 en la Tribuna Colombes del Estadio Centenario, cuando todo el Uruguay hizo una gran caravana recibiendo a Pepe y a Braulio y cantó a coro "A Don José". Esa noche muy fría, que nos hubiera gustado que durara mucho más y nos quedamos con las ganas, era una especie de encuentro postergado por muchos años.

Señor Presidente: antes de elaborar esta iniciativa, obviamente, consultamos a su familia, y el 19 de junio pasado hablamos personalmente con uno de sus hijos, Rodrigo Lena. Él me preguntó por qué habíamos pensado en esta propuesta. La verdad es que uno siente que esta canción ha sido y es la mejor forma que el pueblo uruguayo tiene de homenajear a José Artigas. También le dijimos de la emoción que prendió en la gente y que esta iniciativa intentaba ser, y lo era, sin color político partidario para que esta canción fuera identificada como la bandera uruguaya.

Su hijo, bastante emocionado, me dijo algo que me caló hondo: "Mi padre temía que la dictadura militar le robara esta canción. Mi padre temía que, estando en el Uruguay, esa canción fuera utilizada como parte de ese período oprobioso que vivió nuestro país, y por suerte no fue así, porque la gente, el destino y vaya a saber qué, hicieron que esa canción se identificara con cantores prohibidos por la dictadura y que fuera de resistencia a ella y de celebración a la figura de Don José".

Y me terminó diciendo: "Este homenaje que ustedes le pretenden hacer en el Parlamento es lo que mi padre hubiese querido. Es el final que hubiese querido que tuviera esta canción".

Por eso es que hemos hecho esta propuesta y queremos que sea aprobada por la Cámara.

SEÑOR GÓMEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GÓMEZ.- Señor Presidente: al menos tres son los motivos que nos hacen acompañar con felicidad la propuesta que ha hecho la Comisión de Educación y Cultura y, en especial, el señor Diputado Mahía.

La primera de ellas es el desagravio hacia el maestro Rubén Lena porque este texto y esta música, tan caras y emotivas, fueron utilizados como preámbulo de la dictadura militar en la cadena oficial de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de captar algún grado de simpatía y de adhesión a lo que se estaba programando. Por esa razón, consideramos que el primer punto es un desagravio al maestro Rubén Lena.

El segundo punto que me hace sentir orgulloso de votar esto tiene que ver con la forma en que conocí esta canción: fue en la escuela rural en la que participaba como alumno, cantada "a cappella" por las

maestras y el maestro Director. Ese texto y esa canción cantadas en esa circunstancia nos hizo sentir más patriotas, más uruguayos y con un sentimiento de comunidad.

El tercer elemento -al que también hacía referencia el señor Diputado Mahía- fue el retorno de Los Olimareños. El día en que nos tocó recibirlos, como otros uruguayos más, estábamos con una actual compañera Diputada en una asamblea preparatoria de nuestro sindicato de maestros y la levantamos, y sentimos que también defendíamos los derechos de los maestros cantando a coro en el Estado Centenario esta canción que a partir de ahora va a ser el himno popular para nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR DÍAZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: en virtud de que ningún legislador de nuestra bancada ha hecho uso de la palabra, quiero dejar constancia de que votamos este proyecto de ley con mucho gusto, en el entendido de que se trata de un texto y una música que nos comprende a todos los uruguayos. Sin duda alguna, lo sentimos así y lo votamos por eso.

También lo hacemos en el entendido de que una obra de esa naturaleza, una obra artística, una vez que se plasma, se realiza y se desarrolla, ya no pertenece solo al autor, sino a la cultura de la gente y está integrada a un conjunto de cosas. En primer lugar, está integrada a una forma que tenemos los uruguayos de sentir a nuestro héroe José Artigas. En segundo término, está integrada a una época de la vida del país que todos vivimos desde circunstancias distintas, pero que fue, sin duda alguna, fundamental en nuestra vida. Además, está integrada a su autor -obviamente que sí-, que es en definitiva quien tiene la posibilidad de plasmar lo que es un gran sentimiento colectivo, en este caso, particularísimo. También está integrada a quienes fueron sus intérpretes y llevaron adelante esa canción.

Creo que este homenaje comprende también a Los Olimareños -notoriamente se sabe que no son gente de nuestra filiación política-, que fueron fundamentales en la creación de lo que hoy llamamos música nacional, que es uno de los motivos culturales por los cuales los uruguayos podemos sentirnos orgullosos y que, en la generalidad de los textos, nos interpreta y nos representa a todos.

Queríamos dejar esta constancia y no quedar en silencio en una oportunidad que creemos que realmente es importante.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Señor Presidente: como Representantes del Partido Nacional, no queríamos estar ajenos de este justo y merecido homenaje que la Cámara está brindando a esta letra y música que, como bien señalaron quienes me precedieron en el uso de la palabra, más allá de que pertenecen a Rubén Lena y fueron difundidas en primera instancia por Los Olimareños, ya pertenecen a todos los uruguayos y forman parte de la tradición de este país; basta recorrer las escuelas de nuestro Uruguay para advertir que se canta esta canción como parte del protocolo.

Por lo tanto, para nosotros es un honor acompañar hoy este proyecto de ley; nos parece que es una muy buena idea y un merecido homenaje a Rubito Lena, ese maestro de los pagos de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Treinta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR MAHÍA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se envíe la versión taquigráfica de este tramo de la sesión a los familiares de Rubén Lena. Si esto no fuera posible, veríamos qué trámite se puede proponer.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Me informan por Secretaría que no corresponde enviar la versión taquigráfica porque no se trata de un homenaje.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: me parece que esto es un poco burocrático, pero nada obsta a que el señor Presidente envíe una misiva a los familiares de Rubén Lena y otra a AGADU poniendo en su conocimiento -dado que esta Cámara ha realizado un merecido homenaje al maestro Rubén Lena- la versión taquigráfica de lo que se señaló, que después de todo es público. No nos ahoguemos en un vaso de agua.

Propongo que el señor Presidente realice ese trámite.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- La Presidencia, con gusto, lo realizará.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

MEDIA HORA FINAL

35.- Manifestaciones vertidas en la media hora previa acerca de la actuación pública del contador Enrique Braga.

——Se entra a la media hora final.

Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: muchas veces, las expresiones de la media hora previa no pueden ser apoyadas o rechazadas por el resto de los señores Diputados porque el Reglamento así lo dispone. Eso nos lleva a que, en general, en esta instancia se hagan apreciaciones que no resulten polémicas.

En el día de hoy, aprovechamos este instrumento de la media hora final -que era el único que podíamos utilizar- para referirnos a expresiones de la media hora previa de hoy. Simplemente, queremos dejar una constancia, a título estrictamente personal y como una expresión de serena racionalidad de nuestra parte, con respecto a una cuestión sobre la que tenemos convicciones muy profundas.

En la media hora previa del día de hoy, el señor Diputado Penadés se refirió al contador Enrique Braga y al respecto queremos decir solamente tres palabras, porque nos parece trascendente dejar esta constancia. Decimos simplemente: estamos de acuerdo.

Los conceptos sobre la figura y las circunstancias tan difíciles y penosas que atravesó el contador Enrique Braga a raíz de su actuación pública y que concluyeron con su desaparición física fueron manifestadas con verdad y con criterio adecuado por el señor Diputado Penadés y en lo personal deseo, simplemente, expresar mi concordancia en ese aspecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

36.- Fallecimiento de la escribana Olga Baldomir.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Tiene la palabra el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: hace pocos días se produjo la desaparición física de la escribana Olga Baldomir. Esta célebre uruguaya se caracterizó por su lucha constante y su entrega total a la causa de la defensa de los animales.

Fue Presidenta de ADEA -Asociación de Defensores de los Animales- y durante más de treinta años desarrolló una tarea ejemplar por la que recibió unánime reconocimiento nacional e internacional, debiéndose mencionar en este aspecto a organizaciones tales como la Sociedad Mundial Protectora de Animales, la Fundación Brigitte Bardot, Greenpeace y Jacques Cousteau.

Fue protagonista en la denuncia de las deplorables condiciones en las que se realizó el envío de caballos hacia Italia y también en la oposición a la faena de lobos marinos, que finalmente fue abolida en nuestro país. Pero su labor más significativa fue la de realizar, por su cuenta y con un gran esfuerzo, más

de 85.000 esterilizaciones de perras, lo que evitó -según sus propias estimaciones- el nacimiento indeseado de millones de perros, la mayoría de los cuales se hubieran sumado a los errantes o abandonados que constituyen aún un problema no solucionado.

Con esta obra formidable, la escribana Baldomir mostraba el camino acertado al cual, lamentablemente, no han apostado el Gobierno Nacional ni muchos Gobiernos Departamentales. Es por la vía de campañas permanentes y continuas de esterilización, acompañadas de la educación para la tenencia responsable, que puede alcanzarse la erradicación de los perros errantes o abandonados. Así se ha demostrado en el mundo por diferentes gobiernos municipales en distintas ciudades. Lamentablemente, Uruguay no ha seguido ese ejemplo, prefiriéndose aún hoy una pasividad absoluta o bien la aplicación de un medio tan cruel, inhumano y primitivo como inútil: la captura y matanza indiscriminada de animales por la perrera. "Tuvimos 100 años de perreras y cada vez más perros abandonados", advertía Olga Baldomir el 7 de setiembre de 2001, en un reportaje concedido en Río de Janeiro a la agencia ANSA.

Esta gran uruguaya fue titular de una firme personalidad y una inquebrantable voluntad, que la llevaron a sacrificar su vida privada y su patrimonio personal para ejecutar y financiar sus actividades en defensa de los animales.

Un magnifico reportaje del periodista Gonzalo de los Santos, realizado para el diario "El País" del 16 de abril de 1995, resume en su título el concepto rector de toda su existencia: "Los animales merecen el esfuerzo".

La conocí a comienzos de la década de los noventa, cuando iniciábamos nuestros intentos para lograr la aprobación de una ley de protección de los animales, que luego se transformó en una propuesta más amplia de ley de bienestar animal. En todo momento nos apoyó y nos alentó a seguir adelante. Lamentablemente, Olga Baldomir falleció sin poder ver esa ley -que ya tiene media sanción de esta Cámara- definitivamente sancionada por el Senado.

Lamentablemente, el Uruguay aún mantiene una gran deuda con esos seres maravillosos que son los animales. Somos un país en el que todos los días se producen actos de maltrato y crueldad contra los animales, que quedan impunes; donde aún existen riñas de gallos a pesar de estar legalmente prohibidas; donde los caballos han pasado del escudo al gancho, como gráficamente se describe en diferentes artículos periodísticos. "Son imagen de ostentación y de miseria" -dice el periodista Joel Rosemberg- "Son obreros, máquinas sexuales o atletas. Símbolo de nuestra historia, hoy se los exporta como carne. El caballo en Uruguay representa una libertad que ninguno de ellos tiene".

Somos un país que tiene una de las colonias de lobos marinos más grandes del mundo; es una maravilla natural aún hoy expuesta a la depredación o a la mera imprudencia, que se encuentra casi indefensa ante los actos de agresión.

Somos un país en el que la caza furtiva y el comercio irregular nos lleva a una degradación paulatina pero firme de nuestra fauna autóctona; un país donde la explotación de animales con fines de lucro es motivo de escasa regulación y de casi ningún control.

Esos grandes compañeros del ser humano a los que Dios no les dio el don de la palabra pero compensó con inmensas dosis de ternura, espontaneidad, lealtad, solidaridad, coraje y amor, hoy están de duelo. Y estamos de duelo también todos aquellos que percibimos la enorme soledad que rodea a quienes abrazan las grandes causas.

Al recordar hoy con admiración la excepcional obra realizada por esta gran mujer, no podemos menos que renovar nuestro compromiso con los seres que fueron motivo de sus desvelos.

Uruguay le debe a Olga Baldomir una ley de bienestar animal. Hagamos votos para que, frente a esta gran responsabilidad, que estoy seguro de que desde el más allá Olga nos reclama, sus compatriotas sepamos cumplir.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se curse a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República, a la Fundación ADEA -Asociación de Defensores de los Animales, que presidía la escribana Olga Baldomir-, a la Fundación Derecho a la Vida, a la Asociación Protectora de Animales "El Refugio", a SOS Refugio Canino de Canelones, a la Asociación Protectora de Animales y Plantas "Queguay-Charrúa" -de Paysandú-, a PRODEA -Asociación Civil de Protección y Defensa de los

Animales del departamento de Salto- y a la Fundación ECQUS, protectora de animales, especialmente caballos.

SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintiocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 51)

Dr. JORGE CHÁPPER

PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván

Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes